

**SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS 2016-2019**

Defiende Venezuela



**SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS 2016-2019**

Defiende Venezuela

© DEFIENDE VENEZUELA  
SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS 2016-2019

**Presidenta**  
Génesis Dávila

**Investigador**  
Omar Piñango

**Asistentes de investigación**  
Jonathan Klindt

**Fotografías**  
Rosalí Hernández

Caracas, Venezuela

**DEFIENDE** [www.defiendevenezuela.org](http://www.defiendevenezuela.org)  
**VENEZUELA** [defiendeve@defiendevenezuela.org](mailto:defiendeve@defiendevenezuela.org)

# Índice

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>6</b>
<b>Metodología de Seguimiento</b>	<b>9</b>
<b>Análisis del cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional</b>	<b>18</b>
<b>Capítulo I:</b>	<b>19</b>
<b>Construcción de una cultura emancipadora de derechos humanos</b>	<b>20</b>
Variable 1: Promover la enseñanza sobre derechos humanos en los procesos de formación del Sistema Educativo, en todos sus niveles y modalidades	20
Variable 2: Impulsar el desarrollo de investigaciones académicas, estudios, espacios de reflexión y diálogo de saberes para la construcción de una cultura de derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa	28
Variable 3: Desarrollar estrategias de promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de espacios de educación no formal y demás estrategias de abordaje y difusión masiva	31
<b>Capítulo II:</b>	<b>34</b>
<b>Fortalecimiento de la institucionalidad para la garantía de los derechos de todas y todos</b>	<b>35</b>
Variable 1: Incrementar el acceso de la población a los órganos y entes del Estado encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, así como la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas de la población	35
Variable 2: Generar nuevos mecanismos para el respeto y la garantía de los derechos humanos en el seno del Estado venezolano, y en todo sector vinculado con la prestación de servicios directamente asociados a estos derechos	48
Variable 3: Fortalecer las capacidades de los servidores públicos del Estado venezolano en materia de promoción, protección y garantía de los derechos humanos, en el marco de la nueva ética socialista	49
<b>Capítulo III:</b>	<b>67</b>
<b>Participación protagónica del pueblo para el disfrute pleno de los derechos humanos</b>	<b>68</b>
Variable 1: Acompañar al Poder Popular en los procesos de organización y acción para la promoción y defensa de los derechos humanos, en el marco de la corresponsabilidad social y la democracia participativa y protagónica	68
Variable 2: Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos de derechos humanos	75
<b>Capítulo IV:</b>	<b>79</b>

<b>Relación con los sistemas y organismos internacionales de derechos humanos, desde una visión transformadora</b>	<b>80</b>
Variable 2: Fortalecer la presencia del Estado en los organismos internacionales de derechos humanos, derivados de instrumentos válidamente suscritos	80
Variable 3: Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado venezolano en materia de derechos humanos, dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	92
<b>Capítulo V:</b>	<b>95</b>
<b>Profundización del enfoque de derechos humanos en la legislación, la política y la acción del Estado venezolano</b>	<b>96</b>
Variable 1: “Reforzar el enfoque de derechos humanos en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas del Estado venezolano”	96
Variable 3: “Desarrollar planes y políticas dirigidas a garantizar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conquista de la suprema felicidad social”	100
<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>119</b>

## Resumen Ejecutivo

La organización no gubernamental *Defiende Venezuela* presenta su segundo informe de seguimiento del “Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019”, con el objetivo de evaluar el proceso de implementación y el alcance de las metas propuestas en torno a las políticas públicas establecidas por el gobierno venezolano en materia de derechos humanos para el período de referencia.

Con la elaboración del primer informe, *Defiende Venezuela* pudo registrar en qué porcentaje el Estado venezolano había cumplido con las metas del Plan Nacional. Así, en este proceso, del 100% de los indicadores evaluados, se dejó constancia de que un 8,10% fueron ejecutados; un 21,62% fueron cumplidos parcialmente y un 70,27% no fueron cumplidos. De tal manera, a través del segundo informe, la organización busca evaluar el cumplimiento de indicadores distintos, para así obtener una visión más amplia respecto a la ejecución del Plan Nacional.

La motivación para elaborar el presente informe obedece a la constante lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos que, desde su inicio, ha emprendido *Defiende Venezuela*. En ese sentido, a través del monitoreo realizado por la organización sobre el estado de los derechos humanos en el país, se observa que, en fecha 01 de marzo de 2016, fue publicado en gaceta oficial el decreto presidencial No. 2.254, mediante el cual se aprobó el “Plan Nacional de Derechos

Humanos 2016-2019”<sup>1</sup> (en adelante: “Plan Nacional”), previamente formulado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos<sup>2</sup> con el propósito de:

“(…) generar las condiciones estructurales que permitan continuar progresivamente incrementando el respeto, garantía y disfrute de los derechos humanos de todas las personas sujetas a la jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela y la conquista de la suprema felicidad social”.<sup>3</sup>

A fin de lograr el objetivo propuesto, el mismo se encuentra compuesto por 5 ejes estructurales, a saber:<sup>4</sup>

- **Eje 1:** Construcción de una cultura emancipadora de Derechos Humanos.
- **Eje 2:** Fortalecimiento de la institucionalidad para la garantía de los derechos de todas y todos.
- **Eje 3:** Participación protagónica del pueblo para el disfrute pleno de los derechos humanos.
- **Eje 4:** Relación con los sistemas y organismos internacionales de derechos humanos, desde una visión transformadora.
- **Eje 5:** Profundización del enfoque de derechos en la legislación, la política y la acción del estado venezolano.

Cada uno de los cuales están a su vez constituidos por diversas líneas estratégicas, que demandan, entre otras cosas:<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial Extraordinario No. 6.217, Presidencia de la República, decreto No. 2.254, 01 de marzo de 2016.

<sup>2</sup> Organismo de carácter permanente creado por el Ejecutivo Nacional con el fin de rendir cuentas e implementar las instrucciones emanadas de este en materia de políticas públicas nacionales relativas a derechos humanos. Vid. Gaceta Oficial No. 40.386, Presidencia de la República, decreto No. 876, 03 de abril de 2014.

<sup>3</sup> Ídem., *supra* nota 1, artículo 1.

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral, Consejo Nacional de Derechos Humanos, *Plan Nacional de Derechos Humanos*, Presentación, p. 6. Disponible en:

<http://www4.cne.gob.ve/web/imagen/publicidad/2016/dh2016-2019.pdf>

<sup>5</sup> Ibidem.



- Desarrollar estrategias de promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de espacios de educación no formal y demás estrategias de abordaje y difusión masiva.
- Generar nuevos mecanismos para el respeto y la garantía de los derechos humanos en el seno del Estado venezolano, y en todo sector vinculado con la prestación de servicios directamente asociados a estos derechos.
- Propiciar mecanismos de cooperación, intercambio y solidaridad internacional con movimientos sociales en materia de promoción y protección de los derechos humanos.
- Fortalecer la presencia del Estado en los organismos internacionales de derechos humanos, derivados de instrumentos válidamente suscritos y ratificados por la República.
- Adecuar el marco normativo interno a las disposiciones sobre derechos humanos contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por todo lo anterior, y debido a la importante incidencia que representa la ejecución del Plan Nacional para los derechos humanos de la población venezolana, el presente informe se encuentra compuesto por 6 capítulos, estructurados de la misma forma que el documento *in comento*, que detallan la evaluación, de tipo documental, realizada por *Defiende Venezuela*, a través del seguimiento de la información pública y del cuestionario o lista de verificación dirigido a los entes comprometidos en el Plan Nacional y el cumplimiento de las metas propuestas por el gobierno venezolano.

## Metodología de Seguimiento

En el presente informe, se realizará una **evaluación *ex post***, toda vez que dicho enfoque supone la apreciación sistemática y objetiva de un programa o proyecto concluido, a fin de que se compruebe el grado de ejecución de la institución responsable. De tal manera, el Plan Nacional tenía un plazo de implementación que duraba hasta antes de iniciarse el año 2019<sup>6</sup>, ergo el período para su ejecución culminó.

La presente investigación se compondrá por ende de una evaluación, bajo una estrategia simultáneamente *cualitativa y cuantitativa*, lo que ha sido calificado por la doctrina como una *investigación multimodal*.<sup>7</sup> Será cualitativa en la medida que se describe, de acuerdo con la información recolectada, la situación de cumplimiento o no de cada variable. Será, a su vez, cuantitativa, pues de la descripción del cumplimiento de cada uno de los indicadores de esta investigación se cuantificará el porcentaje de cumplimiento de cada variable y subsecuentemente del objetivo previsto en cada eje.

Para esto, se utilizó como instrumento de evaluación y monitoreo o método de recolección de datos la investigación documental y un cuestionario o lista de verificación, compuesta por una serie de preguntas, que responden a cada uno de los indicadores planteados, diseñadas para ser respondidas de forma dicotómica, es decir, respuestas cerradas de aceptación o negación de la información.

---

<sup>6</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 (PNDH), "*Implementación, acompañamiento integral y seguimiento*" p. 69. El período de **largo plazo**, suponía el cumplimiento de las acciones programáticas hasta antes del año 2019.

<sup>7</sup> Hernández Supiere, R. 2003. Metodología de la investigación, 3ed. México: McGraw-Hill, p. 103; Villabella Armengol, C. Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Disponible en: <https://bit.ly/2GGMCOR>, p. 928.

Así, se tendrán como **fuentes de información**, para la investigación documental, los portales digitales oficiales de los entes responsables de la ejecución de cada indicador y las notas periodísticas extraídas de los principales sitios web de noticias en el país. Por su parte, se tendrán como fuentes de información, para el caso del cuestionario o lista de verificación, las entrevistas realizadas de forma personal, electrónica o telefónica con los funcionarios competentes de cada organismo para la obtención de la información planteada.

De esta forma, partiendo de estas fuentes de información, se llegará a la conclusión en cuanto si se dio cumplimiento o no a determinado indicador a través de un análisis crítico de los resultados obtenidos y de tales resultados se podrá extraer el grado de cumplimiento de cada variable, que se expresará porcentualmente.

Al respecto, conviene hacer énfasis en la falta de respuesta por parte de los organismos públicos de las comunicaciones contentivas del cuestionario o lista de verificación, aun cuando fueron presentadas hasta en dos ocasiones en el caso de algunos entes y resultaron en un total de veintiún de ellas. Lo anterior, a pesar de que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos<sup>8</sup> (en adelante: "LOPA") hace referencia a que el lapso de respuesta para este tipo de solicitudes son 20 días continuos y que, por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública<sup>9</sup> (en adelante: "LOAP"), estipula la garantía del derecho a petición, la obligación de informar a la población y a las personas en sus artículos 9, 142 y 143. Con ello se vulnera exclusivamente el derecho al acceso a la información pública, dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Nacional.

Más allá del incumplimiento por parte de la Administración Pública en informar de manera oportuna y verazmente, debe observarse que existe una falta de información disponible en los portales web de los organismos públicos responsables de la ejecución de los indicadores. Como consecuencia, ello hace

---

<sup>8</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 2.818, de fecha 1 de julio de 1981.

<sup>9</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014.

depender la verificación de cumplimiento de la información obtenida de fuentes distintas no oficiales.

Ahora bien, en el informe se tomarán en cuenta a los ejes del Plan Nacional como dimensiones del objeto de estudio. A su vez, cada una de las líneas estratégicas del Plan serán consideradas las variables de la investigación. Por último, estas variables se componen de una serie de acciones programáticas, las cuales a los efectos del informe se tendrán como indicadores.

Así, los indicadores, permiten medir el grado de cumplimiento de un objetivo establecido, dando evidencia sobre la medida en que se están alcanzando los objetivos descritos.<sup>10</sup> De la verificación de cada indicador, se tendrá por demostrado el cumplimiento o no de cada variable y subsecuentemente del objetivo propuesto en cada dimensión.

Con el propósito de lograr sistematizar la información, se agruparán los indicadores que resulten afines de acuerdo al tema, los entes responsables y el plazo establecido para su implementación.

Asimismo, solamente se incluirán como indicadores aquel conjunto de acciones programáticas que, además de cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo anterior, sean seleccionadas de la totalidad debido a la disponibilidad de información documental, disposición de las autoridades a manifestar dicha información y pertinencia y relevancia respecto a la variable o línea estratégica planteada.

A continuación, se presentarán cada uno de los capítulos que componen el informe que, como se afirmó en párrafos anteriores, estará estructurado siguiendo cada uno de los ejes del Plan Nacional.

---

<sup>10</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Manual para el diseño y la construcción de indicadores, Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México, p. 22.

**A. Dimensión 1:** Construcción de una cultura emancipadora de derechos humanos

El primer capítulo tiene como finalidad examinar si, en efecto, se ha logrado alcanzar el objetivo del **eje N.º 1**, el cual se determina como: “Promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en el Estado y en todos los sectores de la sociedad, desde una perspectiva emancipadora, crítica, y alternativa, a fin de eliminar los prejuicios y las prácticas que contribuyen a su amenaza y violación”.<sup>11</sup> Para ello se utilizarán como variables, cada una de sus líneas estratégicas, entendidas éstas como:

<b>Variable 1</b>	“Promover la enseñanza sobre derechos humanos en los procesos de formación del Sistema Educativo, en todos sus niveles y modalidades”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Creación de cátedras libres o abiertas en materia de derechos humanos, a partir de una visión emancipadora, crítica y alternativa, en las instituciones del Subsistema de Educación Universitaria.</li> <li>b) Incorporación de contenidos sobre la preservación de los derechos de la Madre Tierra y el respeto a los derechos humanos ambientales en todos los procesos formativos desarrollados por el Sistema Educativo, a partir de un enfoque ecosocialista.</li> <li>c) Formación de los pueblos indígenas en materia de derechos humanos.</li> <li>d) Incorporación de la formación en lengua de señas venezolana dentro de los procesos desarrollados por el Sistema Educativo.</li> </ul>	

<b>Variable 2</b>	“Impulsar el desarrollo de investigaciones académicas, estudios, espacios de reflexión y diálogo de saberes para la construcción de una cultura de derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Creación de espacios académicos de intercambio, reflexión e investigación (congresos, encuentros, seminarios, entre otros), tanto nacionales como internacionales, para debatir el tema de los derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa.</li> </ul>	

<sup>11</sup> PNDH, p. 32.

<b>Variable 3</b>	“Desarrollar estrategias de promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de espacios de educación no formal y demás estrategias de abordaje y difusión masiva”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Traducción del texto constitucional y los principales tratados e instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos a los idiomas indígenas venezolanos, asegurando su difusión en formatos accesibles, tal como los discos de audio.	

**B. Dimensión 2:** Fortalecimiento de la institucionalidad para la garantía de los derechos de todas y todos

El segundo capítulo se centra en evaluar si se ha logrado el objetivo del **eje N.º 2**, relativo a: “Contribuir al fortalecimiento institucional de los órganos y entes del Estado, a los fines de incrementar su eficiencia y eficacia en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos”.<sup>12</sup> Para ello se utilizarán como variables, cada una de sus líneas estratégicas, entendidas éstas como:

<b>Variable 1</b>	“Incrementar el acceso de la población a los órganos y entes del Estado encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, así como la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas de la población”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Creación de un vínculo integral del Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Comisión por la Justicia y la Verdad. b) Funcionamiento del Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, asegurando la aplicación plena de la doctrina de protección integral. c) Potenciación de las capacidades del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, y continuar avanzando en la humanización de los servicios prestados. d) Creación de campañas de divulgación sobre la importancia de la denuncia de las violaciones a los derechos humanos para la materialización de la justicia y la no repetición de los hechos.	

<sup>12</sup> PNDH, p. 40.

<b>Variable 2</b>	“Generar nuevos mecanismos para el respeto y la garantía de los derechos humanos en el seno del Estado venezolano, y en todo sector vinculado con la prestación de servicios directamente asociados a estos derechos”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Creación de tribunales penales especializados para el conocimiento de casos de violación a los derechos humanos, incluyendo el trámite de las acciones de hábeas corpus.	

<b>Variable 3</b>	“Fortalecer las capacidades de los servidores públicos del Estado venezolano en materia de promoción, protección y garantía de los derechos humanos, en el marco de la nueva ética socialista”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Diseño y ejecución de un plan nacional de formación y capacitación especializado en derechos humanos, dirigido a servidores públicos con funciones directamente vinculadas con la garantía de los derechos humanos, incluyendo a los integrantes del sistema de justicia y el personal del sistema público nacional de salud. b) Continuación de las políticas de formación integral en derechos humanos, dirigidas a todos los funcionarios policiales, así como a los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, brindando especial atención al respeto de los estándares aceptados, nacional e internacionalmente, para el uso progresivo y diferenciado de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. c) Creación de un plan nacional de capacitación y sensibilización entre los operadores del sistema de justicia penal, con el propósito de impulsar el respeto al principio de juicio en libertad previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como a asegurar la adecuada atención a las víctimas para evitar revictimización. d) Creación de una red de activistas de derechos humanos en el seno de las instituciones del Poder Público, incorporando a los servidores públicos, y propiciando su articulación y sinergia con las organizaciones del Poder Popular. e) Elaboración de un manual orientado a fortalecer el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia, y asegurar su adecuada divulgación, especialmente en todos los cuerpos de policía y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.	

**C. Dimensión 3:** Participación protagónica del pueblo para el disfrute pleno de los derechos humanos

El tercer capítulo tiene como finalidad examinar si, en efecto, se ha logrado alcanzar el objetivo del **eje N.º 3**, el cual se precisa como: “Promover la participación protagónica y corresponsable de todas las formas de organización del Pueblo en la promoción y protección de los derechos humanos”.<sup>13</sup> Para ello se utilizarán como variables, cada una de sus líneas estratégicas, entendidas éstas como:

<b>Variable 1</b>	“Acompañar al Poder Popular en los procesos de organización y acción para la promoción y defensa de los derechos humanos, en el marco de la corresponsabilidad social y la democracia participativa y protagónica”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conformación y fortalecimiento de los Comités de Salud y de las organizaciones o colectivos de pacientes.</li> <li>b) Evaluación de los Consejos Estudiantiles, asumiéndolos como espacios para la promoción y protección de los derechos humanos dentro del Subsistema de Educación Básica.</li> </ul>	

<b>Variable 2</b>	“Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos de derechos humanos”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apoyo del fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones y movimientos de derechos humanos, desde las distintas escuelas e institutos del Estado especializados en esta materia.</li> <li>b) Generación de espacios de encuentro (nacionales, estatales y municipales) entre las organizaciones y movimientos de derechos humanos para el diálogo, debate, intercambio de experiencias y la formación de alianzas.</li> <li>c) Creación de iniciativas para la promoción y acompañamiento del trabajo desarrollado por los defensores de los derechos humanos.</li> </ul>	

**D. Dimensión 4:** Relación con los sistemas y organismos internacionales de derechos humanos, desde una visión transformadora

El cuarto capítulo tiene como finalidad evaluar si se ha logrado el objetivo del **eje N.º 4**, el cual se determina como: “Promover el surgimiento de instancias internacionales de derechos humanos comprometidas con una visión

<sup>13</sup> PNDH, p. 50.



emancipadora, crítica y alternativa”.<sup>14</sup> Para ello se utilizarán como variables, cada una de sus líneas estratégicas, entendidas éstas como:

<b>Variable 2</b>	“Fortalecer la presencia del Estado en los organismos internacionales de derechos humanos, derivados de instrumentos válidamente suscritos y ratificados por la República”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Ampliación de la influencia del Estado en los foros multilaterales de derechos humanos para incidir en la agenda internacional y elevar los estándares de protección y respeto de los derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa.	

<b>Variable 3</b>	“Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado venezolano en materia de derechos humanos, dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Ratificación o adhesión a instrumentos internacionales sobre derechos humanos que resulten compatibles con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	

**E. Dimensión 5:** Profundización del enfoque de derechos humanos en la legislación, la política y la acción del Estado venezolano

El quinto capítulo tiene como propósito verificar si, efectivamente, se ha cumplido el objetivo del **eje N.º 5** referente a: “Fortalecer el enfoque de derechos humanos en el marco normativo interno y las políticas públicas desarrolladas por el Estado venezolano, a partir de la fuerza transformadora de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.<sup>15</sup> Para ello se utilizarán como variables, cada una de sus líneas estratégicas, entendidas éstas como:

<b>Variable 1</b>	“Reforzar el enfoque de derechos humanos en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas del Estado venezolano”.
-------------------	---

<sup>14</sup> PNDH, p. 56.

<sup>15</sup> PNDH, p. 62.

<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:
a) Reforzamiento de los mecanismos creados para garantizar la publicación de datos de interés público en materia de derechos humanos, de forma actualizada y accesible, considerando para ello las tecnologías de información y comunicación.

<b>Variable 3</b>	“Desarrollar planes y políticas dirigidas a garantizar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conquista de la suprema felicidad social”.
<b>Indicadores</b> pertenecientes a esta variable:	
a) Reforzamiento de la ejecución de los siguientes planes y políticas específicos: <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Plan Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.</li> <li>3.2. Plan Nacional para la Respuesta Estratégica al VIH y al Sida.</li> <li>3.3. Gran Misión “A Toda Vida Venezuela”.</li> </ol>	
b) Aseguramiento de la estricta aplicación del principio de juicio en libertad previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, favoreciendo las medidas alternativas a la privación de libertad.	
c) Continuación del refuerzo de las políticas, estrategias y acciones para la adecuada y oportuna investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos.	
d) Reforzamiento de las políticas para la humanización de la atención y el respeto de los derechos humanos de los adultos mayores, especialmente en los establecimientos de larga estancia.	

Finalmente, culmina el presente informe con una serie de conclusiones y recomendaciones que sintetizan, por un lado, los resultados de la evaluación realizada en torno al “Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019”; y, por otro lado, las propuestas presentadas por *Defiende Venezuela* con el fin de coadyuvar a la mejoría de la situación de los derechos humanos en el país.

## **Análisis del cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional**

Se presenta la evaluación de la ejecución de las medidas del Plan. El Plan Nacional dispone de 213 acciones programáticas, las cuales han sido agrupadas en cinco ejes estructurantes y quince líneas estratégicas.

El procedimiento de seguimiento fue el siguiente: se identificaron los órganos a los que se les adjudicó el indicador; el plazo con el que contaban dichas instituciones para su cumplimiento y, si en efecto, se coadyuvó al logro del objetivo de la variable respectiva y, en consecuencia, con el objetivo general de la dimensión correspondiente.

Capítulo I:

**Construcción de una cultura emancipadora de  
derechos humanos**

# Construcción de una cultura emancipadora de derechos humanos

**Variable 1: Promover la enseñanza sobre derechos humanos en los procesos de formación del Sistema Educativo, en todos sus niveles y modalidades**

**a) Indicador:** Creación de cátedras libres o abiertas en materia de derechos humanos, a partir de una visión emancipadora, crítica y alternativa, en las instituciones del Subsistema de Educación Universitaria

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
- Universidades.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Corto plazo (01 de marzo de 2017).

Para la evaluación de este indicador es necesario revisar el portal web del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ([www.mppeuct.gob.ve](http://www.mppeuct.gob.ve)), así como el portal web del Consejo Nacional de Derechos Humanos (<http://consejoderechoshumanos.gob.ve/>) y considerar también los portales de las principales universidades públicas no autónomas.

## **i. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología**

Vale la pena decir que el sitio web del Ministerio en cuestión está inoperativo. Por lo tanto, resultó necesario para la acreditación del indicador, recurrir a portales web distintos. En este sentido, la mayor fuente sobre la creación de cátedras libres de derechos humanos, proviene de universidades autónomas, públicas o privadas.

Por su parte, no existe información sobre que el organismo haya, en efecto, creado cátedras libres o abiertas en materia de derechos humanos, por lo que, debe estimarse que el ente responsable no ha dado cumplimiento al indicador bajo estudio.

## ii. El Consejo Nacional de Derechos Humanos

En lo que respecta al portal web del Consejo Nacional, importa señalar que no contiene ninguna información relativa a las universidades y su vinculación con los derechos humanos.<sup>16</sup> Por el contrario, la página web del Consejo Nacional no ha sido actualizada desde mediados del año 2018, a pesar de ser el principal ente comprometido con el Plan Nacional.

De igual modo, de una revisión exhaustiva de distintas páginas web de noticias en el país, no se pudo obtener información que pudiera acreditar la creación de cátedras en materias de derechos humanos.

Así pues, se puede afirmar que el Consejo Nacional de Derechos Humanos no cumplió con el presente indicador.

## iii. Universidades

Como señalamos anteriormente, las universidades que más han impulsado las cátedras y formación en derechos humanos han sido las universidades autónomas, tanto públicas<sup>17</sup> como privadas<sup>18</sup>. Siendo así, lo que pudo constatarse con la investigación fue que las universidades del Estado no contienen desarrolladas cátedras en derechos humanos.

Adicionalmente, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta dirigida al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y al Consejo Nacional de Derechos Humanos, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. No obstante, no se obtuvo respuesta por parte de los entes.

En consecuencia, en función del seguimiento realizado se afirma que el indicador no fue ejecutado.

- b) Indicador:** Incorporación de contenidos sobre la preservación de los derechos de la Madre Tierra y el respeto a los derechos humanos ambientales en todos los procesos formativos desarrollados por el Sistema Educativo, a partir de un enfoque ecosocialista

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

---

<sup>16</sup> Consejo Nacional de Derechos Humanos, Noticias. Disponible en: <https://bit.ly/2E5ARik>

<sup>17</sup> Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Disponible en: <https://bit.ly/2Wvsw1C>

<sup>18</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en: <https://bit.ly/2wpG0h4>

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para la evaluación de este indicador es necesario acudir al portal web del Ministerio del Poder Popular para la Educación (en lo sucesivo: “MPPE”) (<http://me.gob.ve/>) donde en sus “Boletines Informativos”, referentes a ámbitos sociales, educativos, constituyentistas y diarios; no se señala nada relativo a los derechos de la Madre Tierra ni a su inclusión en los procesos formativos desarrollados por el Sistema Educativo.

Asimismo, en las publicaciones del mismo Ministerio tampoco se aduce algo respecto a los derechos de la Madre Tierra en el marco de los procesos formativos mencionados.

En cuanto al portal web del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (<http://www.vicepresidencia.gob.ve/>) se pudo constatar que sí existe una entrada de noticias respecto a acciones gubernamentales relativas al cuidado y preservación del medio ambiente. Por ejemplo, la capacitación de bomberos para el cuidado de áreas forestales<sup>19</sup> o programas radiales y educativos relativos a la preservación del Medio Ambiente.<sup>20</sup>

Ahora bien, no es prudente considerar lo anteriormente mencionado como una inclusión de estos temas en los procesos formativos desarrollados por el Sistema Educativo; en tanto que el mismo es aquel conjunto orgánico y estructurado conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano<sup>21</sup>. Se advierte así, que el subsistema de educación básica se integra por los niveles de educación inicial, primaria y media; por lo que, no se encuentran comprendidos la capacitación de bomberos o los programas educativos radiales en la materia.

Además, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta dirigida al ministro del Poder Popular para la Educación, ante la sede principal del MPPE, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Por consiguiente, en función del seguimiento realizado, puede afirmarse que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

---

<sup>19</sup> Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, “10 mil bomberos forestales serán capacitados para la protección de Parques Nacionales”, 22 de abril del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2PJODvC>

<sup>20</sup> Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, “Escuela de ecociudadanía desarrollará valores para la preservación de la madre tierra”, 18 de septiembre del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2LhWjgd>

<sup>21</sup> Ley Orgánica de Educación Básica, Gaceta Oficial Extraordinaria 5.929, del 15 de agosto de 2009, art. 24.

**c) Indicador:** Formación de los pueblos indígenas en materia de derechos humanos

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

En primer lugar, el MPPE no establece nada en su portal web acerca de la formación en materia de derechos humanos a los pueblos indígenas. Aun así, el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (<http://www.minpi.gob.ve/>) señala en su Memoria y Cuenta del año 2016 (última publicada) que en sus labores de ese año, se realizó una encuesta promovida por la Relatora de Derechos Humanos del Ministerio, al igual que se resaltó, la participación de autoridades indígenas del MERCOSUR en un intercambio de ideas a través de un encuentro llevado entre Venezuela, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.<sup>22</sup>

Más allá de esto, los portales web de ambos Ministerios no señalan nada acerca de programas de formación en materia de derechos humanos para los pueblos indígenas, que representan, según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante: "INE"), cerca de 724.000 habitantes.<sup>23</sup>

Importa aclarar que, no solo no se ha cumplido con el indicador *in comento*, sino que ha existido un verdadero atropello y violación reiterada en contra de los derechos de los pueblos indígenas, lo cual evidencia un retroceso en cuanto a la protección de los mismos.

Muestra de ello es la demora injustificada por parte de la Sala Electoral sobre el recurso contencioso electoral que dejó sin representación al estado Amazonas ante la Asamblea Nacional<sup>24,25</sup>, lo cual fue reprochado por la OEA<sup>26</sup>; el desplazamiento forzoso a través de operativos militares en contra de la comunidad indígena Pemón producto de la minería y explotación del Arco Minero del Orinoco, lo cual llevó al asesinato de un joven indígena y el herimiento de otros

---

<sup>22</sup> Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Memoria y Cuenta año 2016.

Disponible en: <https://bit.ly/2sRUe97>

<sup>23</sup> INE, Censo de población y vivienda 2011. Disponible en: <https://bit.ly/1Pidin1>

<sup>24</sup> Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Electoral, N.º 260. Disponible en: <https://bit.ly/1GZmcix>

<sup>25</sup> Acceso a la Justicia, "El TSJ ha violado los derechos fundamentales de los pueblos indígenas", 03 de mayo de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2Mt1FzR>

<sup>26</sup> OEA, "CIDH expresa preocupación ante falta de representación de pueblos indígenas en Asamblea Nacional de Venezuela", 29 de julio de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2WvVUK2>



3<sup>27-28</sup>; la represión a la que fueron sometidos los indígenas del estado Bolívar, dentro del contexto del ingreso de la ayuda humanitaria ofrecida por varios países de la comunidad internacional, que tuvo como consecuencia el asesinato de 7 personas de las cuales 4 eran pertenecientes a la etnia Pemón<sup>29</sup>; las enfermedades y el hambre que padecen los pueblos indígenas, conculcando su derecho a la salud<sup>30-31</sup>; así como otros hechos de violencia a los que han sido sometidos por las fuerzas de seguridad del Estado.

Al respecto, el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, señaló:

60. Los pueblos indígenas (...) Individualmente, enfrentan los mismos desafíos a sus derechos humanos que la población en general, a menudo de manera desproporcionada y/o diferenciada. También enfrentan desafíos a sus derechos colectivos como pueblos indígenas.

61. La situación humanitaria ha perjudicado desproporcionadamente los derechos económicos y sociales de muchos pueblos indígenas, especialmente sus derechos a un nivel de vida digno, incluido el derecho a la alimentación, y su derecho a la salud.

62. Hay violaciones de los derechos colectivos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos tradicionales. Han perdido el control de sus tierras, incluso debido a la militarización por parte de los agentes del Estado. Su presencia ha provocado violencia e inseguridad en sus territorios en los últimos años, a lo que se suma la presencia de bandas criminales organizadas y grupos armados.

---

<sup>27</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: Comunidades indígenas atacadas y en riesgo”, 20 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/30Lce4h>; El Nacional, “Operativo de la DGCIM en Canaima dejó un indígena muerto”, 08 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2G5qxdw>; Mongabay, “Indígenas en aislamiento en Venezuela: bajo el asedio de mineros, enfermedades y guerrilla”, 12 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2woMYmf>

<sup>28</sup> Observatorio de Ecología Política de Venezuela, “Los episodios de Kanaimo (Canaima) en tiempos de jurisdicciones indígenas en Venezuela”, 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2EE9NXM>

<sup>29</sup> Reporte Especial, “Represión Política contra Habitantes de Comunidades Indígenas en Bolívar, Venezuela, marzo 2019”, 24 abril de 2019. Disponibles en: <https://bit.ly/2Xa7J0Z>

<sup>30</sup> Amnistía Internacional, “Kape-Kape apuesta por el reconocimiento y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas”, 13 de julio del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2RjMxUd>

<sup>31</sup> Amnistía Internacional, “Pueblos Indígenas venezolanos están siendo diezmados por las enfermedades y el hambre”, 07 de agosto de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2X9EBXn>

63. La extracción de minerales (...) Tiene un efecto diferenciado en las mujeres y niñas indígenas, que corren mayor riesgo de ser objeto de trata de personas. El hecho de no consultar a los pueblos indígenas sobre estas actividades constituye una violación de su derecho a la consulta.<sup>32</sup>

Estas afirmaciones constatan la grave situación que padecen los grupos en situación de riesgo tales como lo son los pueblos indígenas. Al ACNUDH, además le preocupan las personas asesinadas (cuatro indígenas y tres no indígenas) y los 26 heridos por disparos de las fuerzas militares, así como los informes sobre una posible fosa común. Cabe advertir que, el Estado venezolano no emprendió investigaciones independientes e imparciales de dichos incidentes.<sup>33</sup>

Por otra parte, en fecha 08 de abril de 2019, fue realizada la solicitud de información a través de un formulario sobre el cumplimiento del indicador bajo estudio, dirigido al ministro del Poder Popular para la Educación. No obstante ello, no se obtuvo respuesta por parte del órgano.

De ahí que resulte pertinente afirmar, que el indicador no fue ejecutado por parte de los entes responsables; en tanto que, no solo se incumplió con establecer una formación a los pueblos indígenas en materia de derechos humanos, sino que ha existido un claro detrimento de los derechos fundamentales de estas comunidades.

**d) Indicador:** Incorporación de la formación en lengua de señas venezolana dentro de los procesos desarrollados por el Sistema Educativo

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.
- Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

**Plazo:** Largo plazo (antes del 2019).

Para revisar este indicador en particular, acudimos al portal web del MPPE, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (<http://www.presidencia.gob.ve/>), así como los portales web referidos al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (en adelante, "CONAPDIS"), dado que este Consejo no cuenta con un portal web propio.

---

<sup>32</sup> ACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, 4 de julio de 2019.

<sup>33</sup> Ibidem., párr. 66.

## **i. Ministerio del Poder Popular para la Educación**

En febrero del año 2018, María León, presidenta de la Comisión de los Derechos de la Mujer e Igualdad de Género de la Asamblea Nacional Constituyente<sup>34</sup>, expresó y elevó la propuesta de una serie de mujeres con discapacidad auditiva, de llevar a las escuelas la formación en lenguaje de señas. Asimismo, afirmó que el Ministro Jaua estaba al tanto y de acuerdo con tal propuesta.<sup>35</sup>

A pesar de ello, debe advertirse que no existe en el portal web del Ministerio ni en las distintas páginas de noticias consultadas, información sobre el contenido de la propuesta ni si la misma fue, en efecto, implementada en el Sistema Educativo.

## **ii. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**

Para febrero del 2018, el Ministerio en cuestión junto al CONAPDIS, propusieron un censo nacional de estudiantes con discapacidades, además de procesos informáticos accesibles con no solo imagen sino también con audios, el cual no es ofrecido en la actualidad.<sup>36</sup>

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ofrece solo 4 cursos acerca de la discapacidad (los mismos desde hace años), de forma virtual, en el Sistema Nacional de Formación Permanente del Docente Universitario. Sin incluir particularmente el de Lengua de Señas Venezolana.<sup>37</sup>

En este sentido, a nivel universitario no se han tomado reales medidas para garantizar que las personas con discapacidades auditivas, puedan tener una educación accesible.

## **iii. Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**

En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad Auditiva, el vocero de la Fundación Bolivariana de Sordos, René Coltá, solicitó que se

---

<sup>34</sup> Al respecto conviene señalar que la ANC es considerada ilegal e inconstitucional, pues la potestad de convocatoria a la Constituyente no es facultad del Poder Ejecutivo ni la misma puede tener carácter “comunal” de acuerdo a la Constitución de 1999. Vid., arts. 347 y 348 de la Constitución Nacional. En este mismo sentido, el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas afirmó sobre la ANC: “Establecida en agosto de 2017 tras un proceso electoral carente de inclusión política y viciado de irregularidades. La ANC asumió *de facto* las responsabilidades constitucionales de la Asamblea Nacional”.

<sup>35</sup> Portal Ciudad Valencia, “Proponen ante ANC incluir lenguaje de señas en escuelas”, 22 de febrero del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2HAYpfl>

<sup>36</sup> El Universal, Lengua de Señas y Formación Docente, 25 de febrero del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2Jool15>

<sup>37</sup> Ídem.

incorporará en la Constitución que está por redactarse por la Asamblea Nacional Constituyente, el lenguaje de señas como una lengua oficial de Venezuela.<sup>38</sup>

Este evento fue patrocinado y publicado por la prensa de la Presidencia en su portal web.

Aun así, no se ha incorporado en ningún nivel de educación nacional, el lenguaje de señas dentro de los procesos formativos.

#### **iv. Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad**

El CONAPDIS, junto a universidades (públicas autónomas) han desarrollado institutos de capacitación en formación de señas, sin involucrar al Estado o a los Ministerios competentes.<sup>39</sup>

Además, junto a la Defensa Pública, el Consejo desarrolló cursos de lengua de señas para los trabajadores de esta entidad,<sup>40</sup> reforzando una vez más el trabajo del CONAPDIS. Sin embargo, en los procesos educativos escolares y universitarios el trabajo ha sido escaso.

Por tanto, tomando en cuenta que hubo una iniciativa al crear una unidad de atención, puede afirmarse que el indicador bajo estudio, fue cumplido de forma parcial por el CONAPDIS.

Adicionalmente, en fecha 08 de abril de 2019, se entregaron cartas dirigidas al MPPE y al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. No obstante, a pesar de lo previsto en el artículo 5 de la LOPA; así como de los artículos 9, 142 y 143 de la LOAP, no se obtuvo respuesta.

En consecuencia, es por todo lo anteriormente mencionado que, con respecto al CONAPDIS se ha realizado un cumplimiento parcial del indicador bajo estudio, mientras que con el resto de los responsables, existe un incumplimiento del indicador.

---

<sup>38</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, "Presentarán proyecto ante la ANC para reconocer lengua de señas en la Carta Magna", 28 de septiembre del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2QbPEN3>

<sup>39</sup> Universidad de los Andes, "Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad". Disponible en: <https://bit.ly/2HygHYm>

<sup>40</sup> Defensa Pública, "Defensa Pública dio inicio al curso de lengua de señas venezolanas", 10 de agosto del 2018. Disponible: <https://bit.ly/2LPWedO>

**Variable 2: Impulsar el desarrollo de investigaciones académicas, estudios, espacios de reflexión y diálogo de saberes para la construcción de una cultura de derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa**

**a) Indicador:** Creación de espacios académicos de intercambio, reflexión e investigación (congresos, encuentros, seminarios, entre otros), tanto nacionales como internacionales, para debatir el tema de los derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
- Defensoría del Pueblo.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para revisar este indicador en particular, acudimos al portal web del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (<https://www.mppeuct.gob.ve/>), del MPPE, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura (<http://www.mincultura.gob.ve/>), de la Defensoría del Pueblo (<http://www.defensoria.gob.ve/>) y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**i. Información de los entes responsables**

Hay que destacar en primer lugar que el portal web del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como el portal web de la Defensoría del Pueblo, se encuentran inactivos o inoperativos, por lo cual hay que acudir a fuentes alternas. Por su parte, tanto el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el MPPE y el Consejo Nacional de Derechos Humanos no poseen información oficial sobre el indicador en estudio, dado que se puede observar que no se ha patrocinado, promovido ni impulsado ningún foro, congreso, seminario o encuentro relativo a los derechos humanos a nivel nacional e internacional por parte de estos entes responsables.

Ahora bien, debe hacerse énfasis en aquellos esfuerzos llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales, universidades y otras instituciones; los cuales no fueron realizados a partir del Plan Nacional de Derechos Humanos.

- **Organizaciones no gubernamentales, universidades y demás**

Del 6 al 8 de mayo del presente año, el Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad Roma Tre, celebró el “I Congreso Internacional: Venezuela desde la búsqueda de la paz hasta el discurso político”, donde participaron ponentes en

representación de la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Católica Andrés Bello, la Universidad Metropolitana, la Universidad del Zulia, la Universidad de Margarita y el Instituto de Estudios Avanzados, por parte de Venezuela, más la participación de universidades extranjeras en su mayoría europeas, tanto italianas como españolas<sup>41</sup>.

Asimismo, el 24 y 25 de mayo del 2017 la Universidad Rafael Urdaneta y la Organización No Gubernamental Aula Abierta de Venezuela, en conjunto con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, la Comisión de Derechos Humanos de la referida Facultad, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes, el Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Católica Cecilio Acosta, el Centro de los Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y la Academia de Ciencias Jurídicas del estado Zulia realizaron el I Congreso Internacional sobre Universidad, Libertad Académica, Autonomía Universitaria y Derechos Humanos en el ámbito Universitario<sup>42</sup>. Este encuentro tuvo diversas temáticas relativas a los derechos humanos, como “la libertad académica como derecho humano, los ataques a la libertad académica en Venezuela, la libertad de expresión y libertad académica y el derecho a la educación superior”<sup>43</sup>.

Además, durante el período de referencia del Plan Nacional se han llevado a cabo distintos encuentros de defensores y defensoras de derechos humanos, tal como lo fueron el III y IV Encuentro. Cabe acotar que en el primero de ellos, se realizaron mesas de trabajo enfocadas en los desafíos comunes, así como se destacó cuál era el trabajo ejercido por cada organización participante<sup>44</sup>. En el IV Encuentro se redactó una Declaración y se suscribieron a ella distintos Centros de Derechos Humanos de las principales universidades del país, así como las principales organizaciones en materia de defensa y promoción de los derechos humanos<sup>45</sup>.

---

<sup>41</sup> I Congreso Internacional: Venezuela desde la búsqueda de la Paz hasta el discurso político, 6, 7 y 8 de mayo del 2019. Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad Roma Tre. Disponible en: <https://bit.ly/2I7aHOu>

<sup>42</sup> Centro para la Paz y Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela. I Congreso Internacional sobre Universidad, Libertad Académica, Autonomía Universitaria y Derechos Humanos en el ámbito Universitario, 24 y 25 de mayo del 2017. Disponible en: <https://bit.ly/TQ7t5v>

<sup>43</sup> Aula Abierta Venezuela. I Congreso Internacional sobre Universidad, Libertad Académica, Autonomía Universitaria y Derechos Humanos en el ámbito Universitario, 24 y 25 de mayo del 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2R4jljE>

<sup>44</sup> PROVEA, “III Encuentro de Defensores y Defensoras de DDHH”, 6 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2D7KPkO>

<sup>45</sup> Politika UCAB, “Declaración del IV Encuentro de defensores y defensoras de derechos humanos”, 20 de noviembre del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2R8nHqf>

No obstante, tales esfuerzos e iniciativas no fueron llevadas a cabo a partir del Plan Nacional, toda vez que son acciones que se han desarrollado por universidades y organizaciones de forma autónoma.

Por su parte, es importante referir el alto nivel de amenazas en contra de las ONG'S que se encuentran dentro del país; ejemplo de ellos son las restricciones por parte del Estado para limitar en mayor medida la posibilidad de que estas puedan cumplir con brindar el aporte social y humanitario que tanto requiere la sociedad venezolana, así como la persecución a la que se enfrentan los dirigentes e integrantes de dichas organizaciones.

De igual modo, lo anterior puede verse demostrado a través del ACNUDH en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela en donde se afirma lo siguiente:

“Sucesivas leyes y reformas legislativas han facilitado la criminalización de la oposición y de cualquier persona crítica al Gobierno mediante disposiciones vagas, aumentos de sanciones por hechos que están garantizados por el derecho a la libertad de reunión pacífica, el uso de la jurisdicción militar para personas civiles, y restricciones a ONG'S para representar a víctimas de violaciones de los derechos humanos”.<sup>46</sup>

Por su parte, deben establecerse las constantes violaciones a la autonomía universitaria. En efecto, se ha atacado de forma directa lo que sería la autonomía con la cual cuentan las mismas, en cuestiones referentes a la dirección de las elecciones de los cargos con los que cuentan estas instituciones educativas. En este sentido, el Tribunal Supremo de Justicia emitió la sentencia No. 324 de fecha 27 de agosto de 2019 en la cual se suspenden “cauteladamente” los procedimientos, quórum y sistemas necesarios para realizar las elecciones de rectores, vicerrectores y secretaría de las distintas casas de estudio en Venezuela.<sup>47</sup>

Bajo el mismo orden de ideas se ha evidenciado el hostigamiento a través de lo expuesto por el Informe del ACNUDH, señalando que: “Al personal universitario crítico al Gobierno se le amenazó con el impago de los salarios, se les impidió el acceso a centros de trabajo y viajar al extranjero, además de haber sido detenidos arbitrariamente”.<sup>48</sup>

En fecha 31 de julio de 2019, se reportó en Gaceta Oficial N.º 41.684 el acuerdo realizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria mediante el cual se solicita al Ministerio Público el inicio de una investigación penal en contra de los Rectores de las Universidades Nacionales agrupadas en la

---

<sup>46</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 35.

<sup>47</sup> Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, 27 de agosto de 2019. Disponible en:

<https://bit.ly/2L1vFQp>

<sup>48</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 36.

Asociación Venezolana de Rectores Universitarios. Como los motivos expresados como fundamento se señala que los rectores realizaron: “pronunciamientos públicos en los cuales desconocen el gobierno legítimo y Constitucional del Presidente de la República Bolivariana (...) así como por el hecho de profesar y realizar acciones abiertamente hostiles y de conspiración destinadas a desestabilizar el orden constitucional y los Poderes legalmente Constituidos”.<sup>49</sup>

De igual manera, en fechas 08 y 14 de mayo de 2019, se entregaron cartas dirigidas al ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, al ministro del Poder Popular para la Educación, al Defensor del Pueblo y al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. A pesar de ello, no se obtuvo respuesta.

Por estos motivos, en función del seguimiento realizado, se advierte que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

### **Variable 3: Desarrollar estrategias de promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de espacios de educación no formal y demás estrategias de abordaje y difusión masiva**

- a) Indicador:** Traducción del texto constitucional y los principales tratados e instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos a los idiomas indígenas venezolanos, asegurando su difusión en formatos accesibles, tal como los discos de audio

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Mediano plazo (01 de marzo de 2018).

Para revisar este indicador en particular, acudimos al portal web del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

#### **i. Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y Consejo Nacional de Derechos Humanos**

En ambos entes, tanto en sus portales web respectivos como en otros buscadores, no se encuentra ninguna información sobre la inclusión de traducciones al texto constitucional a los idiomas indígenas para su posterior difusión en el marco de sus derechos y reconocimientos de sus lenguas.

---

<sup>49</sup> Gaceta Oficial No. 41.684, Acuerdo del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, 31 de julio de 2019.



Cabe destacar que del indicador no se desprende (más allá del texto constitucional), cuáles leyes deben traducirse a los fines de difundir su contenido y darlo a conocer a las comunidades indígenas, lo cual hace más complicado el cumplimiento por parte del Estado, dada la poca delimitación del propio indicador.

A continuación, se presenta un cuadro de las principales leyes en materia de derechos humanos, incluyendo el texto constitucional; en función del indicador estudiado:

Instrumento normativo	Existe una traducción al idioma indígena de acuerdo al Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019	
	SÍ	NO
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela		X
Declaración Universal de los Derechos Humanos		X
Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas		X
Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales		X

En los principales portales de noticias web, tampoco se encuentra información relativa a acciones del Estado que contribuyan con la realización del indicador. Sin embargo, aun cuando el Estado se propuso realizar dicha difusión y traducción de los textos constitucionales para hacer valer los derechos indígenas, en la práctica no sólo no han cumplido con dicho cometido, sino que además se han vulnerado los derechos de los pueblos indígenas de múltiples maneras.

Por otro lado, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. No obstante, no fue contestada la solicitud.

Así las cosas, en función del seguimiento realizado se evidencia que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

Capítulo II:

**Fortalecimiento de la institucionalidad para la  
garantía de los derechos de todas y todos**

## Fortalecimiento de la institucionalidad para la garantía de los derechos de todas y todos

**Variable 1: Incrementar el acceso de la población a los órganos y entes del Estado encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, así como la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas de la población**

**a) Indicador:** Creación de un vínculo integral del Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Comisión por la Justicia y la Verdad

**Responsables:**

- Vicepresidencia de la República.
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para revisar este indicador en particular, acudimos al portal web de la Vicepresidencia de la República (<http://www.vicepresidencia.gob.ve/>), de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público (<http://www.mp.gob.ve/>) (en lo sucesivo: “MP”).

Es preciso, advertir el origen en el cual están basadas las Comisiones bajo estudio, al igual que su objeto. Ello con el fin de determinar si se produjo o no, un vínculo integral entre ellas. Así, el artículo 11 de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, del año 2013; contiene la creación de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.<sup>50</sup>

En este sentido, la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes viene a fungir como un mecanismo de prevención, teniendo como principal objetivo *“la coordinación, promoción,*

---

<sup>50</sup> Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4 de junio del 2013. Disponible en: <https://bit.ly/2Qbe1KR>

*supervisión y control nacional de las políticas y planes nacionales*”; así como *“la vigilancia de los derechos de las personas privadas de libertad”*.<sup>51</sup> Con lo cual, se podría decir que la función principal de la Comisión es netamente preventiva.

Cabe mencionar que dicha Comisión fue impulsada por Gabriela Ramírez, Defensora del Pueblo para el año 2013. En este sentido, esta instancia sesionó en distintas ocasiones y se reportó que elaboró distintos documentos, uno de ellos relacionado con los hechos del año 2014; donde se reconocía la comisión de abusos policiales y se instaba a la realización de una investigación para determinar la responsabilidad de los funcionarios.<sup>52</sup> No obstante, el Comité contra la Tortura en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos presentados por el Estado venezolano señaló una inquietud por el hecho de que 6 de los 13 integrantes de la Comisión, estuvieren vinculados al poder ejecutivo, puesto que podría verse comprometido el carácter confidencial de las denuncias recibidas por ese organismo, dirigidas al gobierno. Así, como la independencia de la Comisión.<sup>53</sup>

Por su parte, la Comisión por la Verdad y la Justicia se creó en noviembre del 2011 cuando se promulgó la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958-1998.<sup>54</sup> En este sentido, de acuerdo con la ley referida, la Comisión por la Justicia y la Verdad, tendrá como objeto investigar *“los hechos, la violación de los derechos humanos y los delitos de lesa humanidad, así como las causas y consecuencias que generó el terrorismo de Estado, durante las décadas comprendidas entre los años 1958 a 1998”*<sup>55</sup>.

Ahora bien, cuando se describe la creación y conformación de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y la Comisión por la Justicia y la Verdad, no se desprende un vínculo integral entre ellas, por lo que, desde el ámbito legislativo ello no fue planteado. De igual modo, de la búsqueda realizada en otros medios documentales no se pudo constatar que en el funcionamiento práctico de las mismas existiera, en efecto, un vínculo integral entre la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, la Comisión por la Verdad y la Justicia y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

---

<sup>51</sup> De acuerdo con el artículo 11, la Comisión además velará por el cumplimiento de la Ley.

<sup>52</sup> Crónica Uno, “Caso del capitán Acosta Arévalo revela que la Ley contra la Tortura es letra muerta”, 2 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2YIWPTM>

<sup>53</sup> Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CAT/C/VEN/CO/3-4, 12 de diciembre de 2014, párr. 20.

<sup>54</sup> Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958-1998, 25 de noviembre del 2011. Disponible en: <https://bit.ly/2dyvFHA>

<sup>55</sup> Ibidem., art. 4.1.

Por el contrario, es preciso mencionar la poca efectividad por parte de las Comisiones y el Consejo Nacional de Derechos Humanos, en la sanción, investigación y el enjuiciamiento de hechos de tortura y demás violaciones de derechos humanos en Venezuela. En efecto, el Estado venezolano ha sido acusado por múltiples organizaciones internacionales de cometer torturas y tratos crueles hacia las personas privadas de libertad, principalmente en el caso de aquellos presos por razones políticas<sup>56\_57\_58\_59</sup>.

En este sentido, en el Informe de la ACNUDH, se afirmó que: *“Los servicios de inteligencia (el SEBIN y la DGCIM) han sido responsables de detenciones arbitrarias, maltratos y torturas de opositores políticos y de sus familiares”*<sup>60</sup>.

No obstante, el abordaje respecto al punto de torturas se realizará en el indicador referente a las políticas de formación integral en derechos humanos, dirigidas a todos los funcionarios policiales con atención al uso progresivo y diferenciado de la fuerza.<sup>61</sup>

#### **i. Vicepresidencia de la República**

El portal web de la Vicepresidencia y su apartado de noticias, no refleja nada respecto de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como tampoco respecto de la Comisión por la Verdad y la Justicia; puesto que, todo lo relativo a dichas Comisiones es tratado en la última Comisión por la Verdad, Justicia y Paz donde no se estudian los casos comprendidos entre el período de 1958-1998, sino que se realiza un enfoque en aquellos casos que surgieron a partir del año 2002.

Pero además, no ha sido competencia directa de la Vicepresidencia, sino de la Asamblea Nacional Constituyente.<sup>62</sup>

#### **ii. Defensoría del Pueblo**

---

<sup>56</sup> Human Rights Watch. “Venezuela: Tortura de acusados de conspiración”, 9 de enero del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2QxP62B>

<sup>57</sup> Voz de América. “ONG denuncia más de 106 casos de tortura en Venezuela ante la OEA”, 27 de noviembre del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2XTvrPn>

<sup>58</sup> La Vanguardia. “Abogados disidentes denuncian el aumento “cruel” de la tortura en Venezuela”, 21 de marzo del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XIRMYK>

<sup>59</sup> Efecto Cocuyo, “Denuncian asesinato de capitán de corbeta Rafael Acosta Arévalo por presuntas torturas”, 29 de junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/33bufKg>; Crónica Uno, “Caso del capitán Acosta Arévalo revela que la Ley contra la Tortura es letra muerta”, 2 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2YIWPTM>

<sup>60</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 32.

<sup>61</sup> Vid., **Capítulo II, Variable 3, Indicador b).**

<sup>62</sup> Vicepresidencia de la República. “Comisión de la Verdad, Justicia, Paz y Tranquilidad Pública instaló sesión en Lara”, 4 de septiembre del 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2EhowYn>

En primer lugar, hay que mencionar que para el momento en el que se consultó el portal web de la Defensoría del Pueblo, el mismo se encontraba inoperativo<sup>63</sup>.

A pesar de ello, es importante resaltar que, en el mes de abril de 2019, la Comisión de la Verdad y la Defensoría firmaron un acuerdo interinstitucional *“para promover acciones conjuntas y mecanismos de trabajo para lograr de manera efectiva el derecho a la verdad y justicia para las víctimas de la represión política y las dictaduras”*.<sup>64</sup> Sin embargo, el acuerdo no ha tenido mayor introducción ni impacto a los efectos de demostrar el cumplimiento ni la ejecución del indicador.

### iii. Ministerio Público

Por su parte, el MP, refleja distintas noticias respecto de la Comisión por la Verdad y Justicia donde se han encontrado centros de presunta tortura que operaron entre 1958-1998<sup>65</sup>; sin embargo, ninguna de estas informaciones se vincula ni con el Consejo de Derechos Humanos ni con la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, como es requerido para el cumplimiento del indicador.

Por otro lado, en fecha 14 de mayo de 2019, se entregaron cartas dirigidas al Fiscal General de la República y al Defensor del Pueblo, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. No obstante, no se obtuvo respuesta.

Ergo, en función del seguimiento realizado, se advierte que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**b) Indicador:** Funcionamiento del Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, asegurando la aplicación plena de la doctrina de protección integral

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

---

<sup>63</sup> Se ingresó en la página web de la Defensoría del Pueblo el 14 de agosto y se intentó de nuevo el 05 de octubre de 2019.

<sup>64</sup> Éxito Noticias, “Comisión de la Verdad y Defensoría del Pueblo firmaron acuerdo interinstitucional”, 8 de abril del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2VUhf6S>

<sup>65</sup> Ministerio Público, “Ministerio Público y Comisión por la Justicia y la Verdad inspeccionaron antiguos centros de tortura en Guárico”, 22 de julio del 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2EftOn7>; “Ministerio Público y Comisión por la Justicia y la Verdad inspeccionaron antiguos centros de tortura en Falcón”, 27 de julio de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2HnpN1T>

- Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Idenna)
- Tribunal Supremo de Justicia
- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Defensoría del Pueblo

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para la revisión de este indicador fue necesario el examen de los portales web de los ministerios responsables; en este sentido se hizo revisión del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (<http://www.presidencia.gob.ve/>), del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (<https://www.mppsp.gob.ve/>), del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes (<http://www.idena.gob.ve/>), del Tribunal Supremo de Justicia, del Ministerio Público, de la Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo.

Para entender cómo debería ser el funcionamiento de los sistemas bajo estudio, debe precisarse su definición. Así, de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (en adelante: “LOPNNA”) se desprende que el Sistema Nacional de Protección tiene un ámbito material más amplio que tiene por objetivo principal la protección y atención de todos los niños a través de órganos, entidades y servicios del Estado<sup>66</sup>. Mientras que, el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente se circunscribe únicamente a ese conjunto de órganos, entidades y servicios encargados de la responsabilidad que resulta por los hechos punibles en los que incurran y la posterior ejecución y sanción derivada de los mismos<sup>67</sup>.

La doctrina de protección integral se encuentra consagrada en la Constitución Nacional protegiendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y en consecuencia:

**Artículo 78.** (...) El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva en la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

---

<sup>66</sup> Vid., art. 117 de la LOPNNA.

<sup>67</sup> Vid., art. 526 de la LOPNNA.



A su vez, conviene observarse que Venezuela ratificó<sup>68</sup> la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>69</sup>, la cual reconoce de manera universal los postulados, principios y normas para la protección integral de los niños y niñas, sin discriminación de naturaleza alguna.

Establece el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Venezuela (en lo sucesivo: “UNICEF”) que los principios que rigen la doctrina de protección integral son: igualdad y no discriminación, corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, prioridad absoluta e interés superior del niño<sup>70</sup>, contenidos en la LOPNNA.

Como puede evidenciarse, la legislación sobre el Sistema Nacional de Protección, el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente y la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, se encuentra delimitada en los instrumentos normativos aplicables en el Estado venezolano. Por ello, la verificación del indicador versará en cómo éstos funcionan en la práctica y cómo los entes responsables han impulsado la realización de la acción.

En este sentido, el informe presentado por la Organización *Una Ventana a la Libertad* se reflejó que, si bien la LOPNNA desarrolla la doctrina de la protección integral, esta retrocede y perjudica las condiciones de detención y privación de libertad que existían previamente en la Ley anterior<sup>71</sup>. Este Informe arroja que la visión garantista disminuyó dado que se extendieron los lapsos procesales, se añadieron tipos delictivos en la Ley, se aumentó la pena en algunos delitos, se le encargó al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario mayor responsabilidad sobre el presupuesto de los centros de detención, aun cuando no todos están adscritos a este.<sup>72</sup>

**i. Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno e Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)**

El IDENNA y el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno llevaron a cabo un encuentro entre el Viceministerio para la Suprema Felicidad y representantes de UNICEF, con el “*fin*

---

<sup>68</sup> UNICEF Venezuela, “*Orígenes de este Sistema de Protección*”. Disponible en: <https://uni.cf/2JnUHbF>

<sup>69</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, R/AG/44/25, 20 de noviembre de 1989. Disponible en: <https://bit.ly/2uLeERX>

<sup>70</sup> Ídem.

<sup>71</sup> Una Ventana a la Libertad. “Trabajo Especial sobre situación de los privados de libertad en las sedes de reclusión de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en Venezuela”, septiembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2YdYzFe>

<sup>72</sup> Ibidem., pág. 15, 16 y 39

*de crear nuevas estrategias que impulsen el desarrollo integral de los semilleros de la Patria*<sup>73</sup>.

En dicho encuentro, la viceministra para la Suprema Felicidad aseguró que actualmente se atienden a los semilleros de la Patria a través de un programa integral en los que, especialmente, los niños y adolescentes que se encuentran en riesgo social son ayudados desde el área de psicología hasta en su educación y formación. Esta formación se realiza a través del IDENNA y de sus organismos municipales<sup>74</sup>.

Dentro de los planes impulsados está el *Plan Nacional de Inclusión Familiar*, que viene a romper las perspectivas que se manejaban sobre la protección de los más pequeños, garantizándoles un sano crecimiento en el seno de una familia<sup>75</sup>. Así, el propio Ministerio reconoce que el Instituto en cuestión desarrolla una vital labor en beneficio de los niños, niñas y jóvenes del país, garantizando los derechos de la infancia a través de programas y políticas de atención y protección integral. Además, el Ministerio reportó que la protección integral de los niños es una prioridad de interés superior para el actual Gobierno.

En junio del presente año, el Gobierno decidió realizar una jornada que involucrase el aspecto educativo, de salud y comunidad. En este sentido, muchos niños se vieron beneficiados, sobre todo, en el aspecto de salud en cuanto al suministro de medicinas y la implementación de vacunas<sup>76</sup>.

Con respecto al Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, el Ministerio y el IDENNA no han desarrollado iniciativa alguna para dar cumplimiento de este extracto del indicador.

## **ii. Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**

Es importante señalar que en el Plan de la Patria 2013-2019<sup>77</sup>, existe un objetivo referido a *“seguir avanzando en la transformación del sistema penitenciario para la prestación de un servicio que garantice los derechos humanos de las personas privadas de libertad”*.

---

<sup>73</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. “Gobierno Bolivariano y Unicef acordaron plan estratégico para mayor protección a niños y adolescentes”, 10 de mayo de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2Z36iil>

<sup>74</sup> Ibidem.

<sup>75</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. “Idenna impulsa Plan Nacional de Inclusión Familiar”, 27 de marzo del 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2O3bvvg>

<sup>76</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. “En San Agustín el método de gestión de gobierno cambió: comunidad, escuela y Estado garantizan jornada integral de salud”, 22 de junio del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2Lx7kUc>

<sup>77</sup> Plan de la Patria 2013-2019, objetivo 2.2.8. Disponible en: <https://bit.ly/2QUGC76>

En este sentido, la actual ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario realizó un recorrido por las Entidades de Atención a los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del estado Táchira, para verificar el correcto cumplimiento de las políticas implementadas, en el que se constató que los jóvenes cuentan con espacios de recreación, siembra y cultivo<sup>78</sup>. No obstante, la anterior fue la única actividad desplegada; por lo que no se consideraron otros estados en donde existe igualmente presencia de jóvenes menores de edad en entidades de atención, así como en las distintas cárceles venezolanas.

Tomando en cuenta que es justamente esta cartera ministerial la encargada de los asuntos penitenciarios, es preocupante que órganos como el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz o la propia UNICEF en Venezuela, hayan tomado más acciones para el cumplimiento de este indicador, que el propio Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Esta situación es aún más preocupante cuando el Observatorio Venezolano de Prisiones reflejó que en el año 2018 existían en Venezuela 46.775 personas privadas de libertad, bajo condiciones deplorables de hacinamiento, de salud y todo tipo de derechos<sup>79</sup>, lo cual hace más inexplicable la desatención por parte de la ministra hacia el asunto. Inclusive, entre el 21 y el 28 de enero del año en curso, se efectuaron 850 detenciones a nivel nacional, dentro de los cuales se encontraron 77 menores de edad, entre 11 y 16 años<sup>80</sup>.

De tal magnitud es el tema que la ONG Una Ventana a la Libertad desarrolló el Informe acerca de los privados de libertad en sedes de reclusión de adolescentes en conflicto con la Ley Penal mencionado previamente<sup>81</sup>. En dicho Informe se señala que para el 2016 se encontraban reclusos en estas sedes, cerca de 2.000 adolescentes, y que la doctrina general de protección integral de los adolescentes busca hacer énfasis en la reinserción y que las penas no sean de tipo punitivo, como en caso de los adultos.

A su vez, concluye: *“indicando que el Estado venezolano presenta graves problemas para garantizar los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad”*.

Es importante mencionar que existe una práctica reiterada muy contraria a la doctrina de la protección integral consagrada en nuestra legislación, puesto que

---

<sup>78</sup> Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. “Ministra Iris Varela inspecciona Entidades de Atención en Táchira”, en fecha 3 de mayo del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/30WAvUa>

<sup>79</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. “Informe anual 2018. Estar preso en Venezuela es una condena a muerte”. Disponible en: <https://bit.ly/2liaJU2>

<sup>80</sup> Tal Cual Digital. “77 menores de edad entre el número de nuevos presos políticos en Venezuela”, 28 de enero del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2MrlivZ>

<sup>81</sup> Ibidem., *Una Ventana a la Libertad*, supra nota 71.

según arroja el mismo Informe cerca del 45% de los adolescentes detenidos se encuentran en prisión preventiva<sup>82</sup>.

Las organizaciones mencionadas, hacen énfasis en el rol protagónico que debería desarrollar el Ministerio en cuestión, tomando en cuenta que este es el responsable de los asuntos penitenciarios y que este está a cargo de la mayoría de los centros de reclusión de adolescentes en conflicto con la Ley penal; lo cual implica obligaciones para con el servicio penitenciario y sus asuntos.

### **iii. Tribunal Supremo de Justicia**

En el año 2017, el Tribunal Supremo de Justicia promocionó el XIV Foro Internacional Derechos de la Infancia y la Adolescencia del Tribunal Supremo de Justicia donde participaron en ponencias magistrados de la Sala Constitucional del máximo Tribunal y representantes del IDENNA, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional de Derechos Humanos<sup>83</sup>.

UNICEF reconoció que participó en el Foro con “el objetivo de actualizar y mejorar los conocimientos de jueces y juezas, personal judicial y administrativo del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente”.

Ahora bien, la anterior fue la única acción tomada por parte del Tribunal Supremo de Justicia en el período de referencia del Plan Nacional, respecto al indicador bajo estudio. En consecuencia, resulta insuficiente para dar por acreditado su cumplimiento.

### **iv. Ministerio Público y Defensa Pública**

La participación de ambos entes ha sido escasa. El *Diagnóstico defensorial Medidas no privativas de libertad Sistema penal de responsabilidad de adolescentes*, a cargo de la Defensoría del Pueblo menciona únicamente al Ministerio Público y a la Defensa Pública en pocas oportunidades, sobre actividades que debieron realizar y de las cuales, no queda constancia de su ejecución<sup>84</sup>. Cabe destacar que este Diagnóstico fue realizado en el 2016 por última vez.

---

<sup>82</sup> Ibidem

<sup>83</sup> UNICEF Venezuela. “UNICEF, en el XIV Foro Internacional Derechos de la Infancia y la Adolescencia del Tribunal Supremo de Justicia”, 23 de noviembre del 2017. Disponible en: <https://uni.cf/32M5OTI>

<sup>84</sup> UNICEF Venezuela. “Diagnóstico defensorial medidas no privativas de libertad sistema penal de responsabilidad de adolescentes República Bolivariana de Venezuela, 2016. Disponible en: <https://uni.cf/318WtUd>

La Defensa Pública únicamente ha difundido una actividad realizada en el 2017, en la cual, realizaron una jornada de formación dirigida a jóvenes estudiantes entre 14 y 16 años, “con el fin de erradicar los índices de violencia”<sup>85</sup>.

**v. Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo publicó en el año 2010 una serie de boletines relativos a los derechos humanos. El boletín número 2 fue titulado “*El Sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes*” en el cual desarrollaron el porqué era necesario crear un sistema de protección integral especial para los niños, donde participen la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y cualquier ministerio competente en materia de niños y su protección<sup>86</sup>.

Sin embargo, esta publicación es del 2010 y en los años más próximos la Defensoría no ha tomado acciones relativas al indicador, más allá de la participación en el XIV Foro Internacional Derechos de la Infancia y la Adolescencia del Tribunal Supremo de Justicia, mencionado anteriormente.

En el año 2016, fue la última vez que la Defensoría del Pueblo realizó el debido “Diagnóstico Defensorial de Responsabilidad Penal de Adolescentes”<sup>87</sup>, mostrando deficiencias por parte del Estado venezolano respecto a los controles, vigilancia e inspección de las garantías que deben tener los privados de libertad, la protección de sus derechos y sus condiciones de detención.

Por otra parte, en fecha 8 de abril de 2019, se entregaron cartas dirigidas al Fiscal General de la República, al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, la ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y al Defensor del Pueblo, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. No obstante, no se obtuvo respuesta.

Es por ello que, en función del seguimiento realizado debe afirmarse que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**c) Indicador:** Potenciación de las capacidades del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, y continuación de la humanización de los servicios prestados

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.

---

<sup>85</sup> Defensa Pública. “Estudiantes conocen el sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente en Aragua”, 8 de abril del 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2oXLgX7>

<sup>86</sup> Defensoría del Pueblo. “El Sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, diciembre del 2010. Disponible en: <https://bit.ly/2XOpOWD>

<sup>87</sup> Ibidem., *Una Ventana a la Libertad*, supra nota 71.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para la revisión de este indicador, es necesario observar el portal web del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (<http://mijp.gob.ve/>), así como los portales web que hagan referencia al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, dado que no cuenta con un portal propio.

En los principales medios digitales se señala una grave situación del servicio forense, sobre todo a un nivel operativo que no se ha potenciado y mucho menos humanizado.

En este sentido, en febrero de 2019, se denunció por fuentes del organismo que cuatro de las morgues que funcionan en las redes hospitalarias, dispuestas por el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, cerrarían por falta de agua y luz en los recintos<sup>88</sup>.

Situación similar ocurrió en el mes de marzo del presente año, cuando se reportó que en la morgue de Bello Monte de Caracas no se podrían realizar autopsias debido a las constantes fallas eléctricas y a la escasez del servicio de agua; imposibilitando así la autopsia de 12 cadáveres<sup>89</sup>. Asimismo, se reportó la recepción de más de 230 cadáveres en menos de un mes, lo cual no solo refleja fuertemente la inseguridad de la ciudad, sino los problemas logísticos y operativos que eso implica frente a la morgue.<sup>90</sup>

Es preciso aclarar que, las estadísticas que demuestran dicha problemática datan desde el año 2016, desde cuando ya se evidenciaban fuertes preocupaciones sobre el sistema forense y científico.<sup>91</sup>

De igual modo, la situación se presenta en las morgues a nivel nacional, al respecto se realizó un reportaje sobre cómo en el estado Zulia la mayoría de los cadáveres pasaba días e incluso meses, descomponiéndose sobre el sofocante calor; lo cual lleva como consecuencia que los mismos entren en la fase enfisematosa de la descomposición, fase que no debería ocurrir en la morgue.<sup>92</sup>

---

<sup>88</sup> El Nacional, “Por falta de agua y luz cerraron 2 morgues”, 07 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2HC5jkY>

<sup>89</sup> El Nacional, “No se realizarán autopsias en la morgue de Bello Monte por falta de agua”, 12 de marzo del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2HC5jkY>

<sup>90</sup> El Nacional, “Morgue de Bello Monte reportó 236 muertes en la Gran Caracas”, 27 de enero del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2Q6o2Jg>

<sup>91</sup> Noticias al Día y a la Hora, “Se agudizan los problemas en la Morgue de Bello Monte”, 21 de abril del 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2WRxjaS>

<sup>92</sup> BBC News, “La morgue de Venezuela en la que estallan cadáveres por falta de energía eléctrica”, 23 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bbc.in/2ScOTnR>

Aparte de la situación antes descrita, en la morgue se ha presenciado en distintas oportunidades una militarización y control por parte de efectivos de las fuerzas de seguridad del Estado cuando, por ejemplo, fue trasladado el cuerpo de Fernando Albán, preso político muerto en extrañas circunstancias bajo el poder de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (en adelante: “SEBIN”). Lo mismo ocurrió en el caso del cuerpo de Oscar Pérez (ex inspector del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales, y Criminalísticas ejecutado extrajudicialmente), donde no solo existió una presencia de decenas de agentes de la Policía Nacional Bolivariana custodiando los alrededores de la principal morgue de Caracas<sup>93</sup>, sino que de acuerdo al ex coordinador de Investigaciones de la Morgue de Bello Monte manipularon los exámenes toxicológicos realizados durante la autopsia, así como desaparecieron de la sala de control las prendas de vestir, que debieron estar bajo cadenas de custodia<sup>94</sup>.

Más reciente, es el caso del Capitán de Corbeta Acosta Arévalo quien murió luego de 8 días de su detención por la Dirección General de Contrainteligencia Militar (en adelante: “DGCIM”); presentando signos de fuerte tortura al momento de ser llevado ante el Tribunal Militar.<sup>95</sup> Al igual que los casos antes referidos, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana custodiaron fuertemente la sede de la principal morgue de la ciudad, valiéndose incluso del equipo antimotines<sup>96</sup>.

Por otro lado, en fecha 14 de mayo de 2019 se entregó una carta dirigida al ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

De manera que, en función del seguimiento realizado, se advierte que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**d) Indicador:** Creación de campañas de divulgación sobre la importancia de la denuncia de las violaciones a los derechos humanos para la materialización de la justicia y la no repetición de los hechos

**Responsables:**

---

<sup>93</sup> Vídeo de Agencia EFE, “Policía venezolana custodia morgue en donde está el cuerpo de Oscar Pérez”: <https://bit.ly/2T3HEzt>; Efecto Cocuyo, “Cuerpos de Óscar Pérez, una mujer y 5 hombres están en la morgue de Bello Monte”, 16 de enero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2YFkpRu>

<sup>94</sup> El Nacional, “Ex trabajador de la morgue: Autopsia de Óscar Pérez fue manipulada”, 10 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2pV33gx>

<sup>95</sup> BBC News, “Muere bajo custodia Rafael Acosta Arévalo, uno de los militares venezolanos detenidos por su supuesta implicación en una conspiración contra el gobierno de Nicolás Maduro”, 30 de junio de 2019. Disponible en: <https://bbc.in/2LmYAPw>

<sup>96</sup> Tal Cual, “Después de 11 días y en ataúd sellado fue enterrado cuerpo del capitán Acosta Arévalo”, 10 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2LKHII7>; Efecto Cocuyo, “Entierro del capitán Acosta Arévalo: un sepelio silencioso controlado por el Gobierno”, 10 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XGFtSO>

- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- Ministerio Público.
- Defensoría del Pueblo.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para la revisión de este indicador es meritorio revisar los portales web de los entes responsables, los cuales son el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (<http://www.minci.gob.ve/>), el MP y la Defensoría del Pueblo (<http://www.defensoria.gob.ve/>).

### **i. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**

El Ministerio en cuestión, ha diseñado trabajos especiales en su portal web sobre distintos temas relativos a la realidad del país y a los temas importantes para la política nacional; colocando en alguno de ellos trabajos relativos a derechos humanos, tales como: “*Venezuela garantiza derechos humanos de los niños*”<sup>97</sup> o “*GMMV, cuando el derecho a la vivienda se hace realidad*”<sup>98</sup>.

Sin embargo, en ninguno de estos trabajos especiales ni en la prensa del Ministerio, se encuentra información relativa a campañas de divulgación para conocer la importancia de denunciar la violación de derechos humanos.

Por otra parte, debe mencionarse que ha existido censura digital por parte del Estado venezolano, a través de empresas como CANTV y Movilnet, ambas estatales. Entre 2017 y 2018, IPYS Venezuela documentó casos de censura digital en contra de algunos portales web críticos del gobierno, redes sociales y herramientas de comunicación, páginas electrónicas que fijaban el dólar paralelo y aquellos sitios en internet en donde se discutía la corrupción y la información económica del país<sup>99</sup>.

### **ii. Ministerio Público**

El MP en su portal web no señala acciones tendientes a crear campañas de divulgación sobre la importancia de la denuncia de la violación de los derechos humanos.

---

<sup>97</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. Trabajos Especiales: Venezuela garantiza los derechos humanos de los niños, 12 de junio del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2Xf7kxC>

<sup>98</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. Trabajos Especiales: GMMV, cuando el derecho a la vivienda se hace realidad, 27 de mayo del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2EQp73N>

<sup>99</sup> VESinFiltro, “The State of Internet Censorship in Venezuela”, 16 de Agosto de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2kzohRI>



Durante el período de referencia del Plan Nacional, la investigación realizada no arroja que hayan existido un conjunto de actos o esfuerzos para impartir la importancia de denunciar violaciones hacia los derechos humanos.

### iii. Defensoría del Pueblo

En primer lugar, es pertinente mencionar, que al momento de la verificación el portal web de la Defensoría del Pueblo se encuentra inoperativo<sup>100</sup>, por lo que resulta necesario buscar información de otras fuentes. En ese sentido, ninguna fuente señala algo relativo al trabajo de la Defensoría sobre el indicador, por lo tanto, no se puede acreditar que se haya cumplido con el objetivo del mismo, dado que el mismo buscaba afianzar la importancia de realizar las denuncias sobre hechos donde se hubieren vulnerados derechos humanos.

Por otra parte, en fecha 14 de mayo de 2019, se entregaron cartas tanto al MP como a la Defensoría del Pueblo, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. En ambos casos, no se obtuvo respuesta.

Por ese motivo, en función del seguimiento realizado, existen evidencias que permiten aseverar que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

#### **Variable 2: Generar nuevos mecanismos para el respeto y la garantía de los derechos humanos en el seno del Estado venezolano, y en todo sector vinculado con la prestación de servicios directamente asociados a estos derechos**

**a) Indicador:** Creación de tribunales penales especializados para el conocimiento de casos de violación a los derechos humanos, incluyendo el trámite de las acciones de *hábeas corpus*

**Responsable:** Tribunal Supremo de Justicia

**Plazo:** Mediano plazo (01 de marzo de 2018).

Para la revisión de este indicador indagamos en el portal web del Tribunal Supremo de Justicia (<http://www.tsj.gob.ve/>) y observamos que esta acción no ha sido ejecutada, puesto que hasta la fecha no se ha creado ningún tribunal penal especial para conocer de casos de violación de derechos humanos.

Sin embargo, es menester examinar el trámite de *hábeas corpus* en Venezuela, dado que en los últimos años ha sido utilizado de manera más recurrente y el Estado ha cometido muchas irregularidades respecto a este recurso. Además, el

---

<sup>100</sup> La página web de la Defensoría del Pueblo fue consultada en fechas 21 de agosto y 05 de octubre.

Estado ha huido de sus responsabilidades por violación de derechos humanos al rechazar los llamados de atención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo: “CIDH” o “la Comisión”), las decisiones de la Corte IDH y de Naciones Unidas.

Uno de los casos políticos más recientes es el caso del Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Edgar Zambrano, quien fue detenido de manera arbitraria e irregular por cuerpos policiales y desconocido su paradero por varias semanas, por lo cual se introdujo este recurso<sup>101</sup>; sin obtener una respuesta inmediata y efectiva por parte del Tribunal 45 de Control de Caracas.

Obsérvese que, lo establecido por el ACNUDH sobre este asunto que no se llevan a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes sobre violaciones de derechos humanos, así como otros crímenes cometidos por los actores estatales. Lo anterior, contribuye a la impunidad y a la repetición de las violaciones.<sup>102</sup>

Es oportuno significar que, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta de solicitud de información al Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de este último.

En consecuencia, en función del seguimiento realizado, existen evidencias que permiten afirmar que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

### **Variable 3: Fortalecer las capacidades de los servidores públicos del Estado venezolano en materia de promoción, protección y garantía de los derechos humanos, en el marco de la nueva ética socialista**

- a) Indicador:** Diseño y ejecución de un plan nacional de formación y capacitación especializado en derechos humanos, dirigido a servidores públicos con funciones directamente vinculadas con la garantía de los derechos humanos, incluyendo a los integrantes del sistema de justicia y el personal del sistema público nacional de salud

#### **Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
- Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
- Ministerio Público.
- Tribunal Supremo de Justicia.

---

<sup>101</sup> Crónica Uno. “Defensa de Édgar Zambrano introdujo habeas corpus para conocer su paradero”, 24 de mayo del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2VYabuV>

<sup>102</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 33.

- Defensoría del Pueblo.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Mediano plazo (01 de marzo de 2018).

Para la evaluación de este indicador fue necesario examinar las páginas web de cada uno de los ministerios y órganos de la Administración Pública responsables de su cumplimiento.

En este sentido, revisando la página web del Ministerio del Poder Popular para la Planificación (<http://www.mppp.gob.ve/>) observamos que todo está enfocado al Plan de la Patria 2019-2025 como programa de gobierno, en el cual no se incluye nada respecto de la formación a funcionarios públicos en materia de derechos humanos<sup>103</sup>.

Esta misma situación se repite en el portal web del Ministerio del Poder Popular para la Salud (<http://www.mpps.gob.ve/>) el cual no carga constantemente y es de difícil acceso, y además, no contiene nada relativo al indicador. De igual modo, el portal web del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario presenta una situación similar de desinformación sobre el indicador.

Sin embargo, en las páginas electrónicas del MP, del Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo se reflejan diversos eventos donde se promovió la formación y capacitación a servidores públicos en materia de derechos humanos.

Así lo demuestra el trabajo que maneja la Defensoría del Pueblo junto a la Escuela Nacional de Derechos Humanos (en lo sucesivo: “ENADDHH”) donde se han certificado más de 150 personas (algunos de ellos servidores públicos) en materia de derechos humanos<sup>104</sup>. Asimismo, se pudo constatar el inicio de cursos en entidades del Estado para profundizar la formación en derechos humanos por parte de esta misma entidad<sup>105</sup>.

Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia establece junto a la Escuela Nacional de la Magistratura su compromiso con formar más ampliamente a los magistrados y funcionarios del sistema judicial, así como diseñar actividades de formación para ellos.<sup>106</sup> Sin embargo, no se señala nada respecto de la formación en derechos humanos.

---

<sup>103</sup> Ministerio del Poder Popular para la Planificación, “ABC del Plan de la Patria”. Disponible en: <https://bit.ly/2LssPWZ>

<sup>104</sup> Defensoría del Pueblo, “La ENADDHH de la Defensoría del Pueblo certificó a 188 personas en los distintos diplomados en DDHH”, 13 de febrero del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2tklvk9>

<sup>105</sup> Defensoría del Pueblo, “Defensoría del Pueblo profundiza formación en DDHH en instituciones del Estado”, 19 de noviembre del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2J3Jheh>

<sup>106</sup> Escuela Nacional de la Magistratura, Página oficial. Disponible en: <https://bit.ly/2HhVfyp>

Por otro lado, el MP mediante la Escuela Nacional Fiscales del Ministerio Público, ha creado la Cátedra Permanente de Derechos Humanos con el fin propuesto en el indicador<sup>107</sup>. Cabe destacar que este último esfuerzo se ha realizado en conjunto con el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

En último lugar, el portal web del Consejo Nacional de Derechos Humanos no refleja ninguna noticia respecto a la formación de funcionarios públicos en materia de derechos humanos.

Aunque de manera general resulta plausible afirmar que han existido esfuerzos para el cumplimiento de la presente acción, deben tenerse en cuenta el servicio de Nefrología del Hospital José Manuel de los Ríos; situación notoria en el sistema público nacional de salud. Los familiares han pedido ayuda en distintas ocasiones al gobierno, no obstante no han recibido ningún tipo de ayuda de su parte.<sup>108</sup> En este mismo sentido sucedió con las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En efecto, para el momento en el que se redacta el presente informe, ha muerto el noveno niño que se encontraba amparado por la CIDH en el J.M. de los Ríos<sup>109</sup>.

Por otro lado, en fechas 08 y 14 de mayo, se entregaron cartas de solicitud de información dirigidas al Defensor del Pueblo, al Fiscal General de la República, a la ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de ninguno de los órganos.

Por todo lo anteriormente mencionado, se puede evidenciar que el Ministerio Público, el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo han facilitado formación y capacitación a sus funcionarios públicos. Por ello, en función del seguimiento realizado, se advierte que el indicador bajo estudio fue ejecutado.

- b) Indicador:** Continuación de las políticas de formación integral en derechos humanos, dirigidas a todos los funcionarios policiales, así como a los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, brindando especial atención al respeto de los estándares aceptados, nacional e internacionalmente, para el uso progresivo y diferenciado de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

**Responsables:**

---

<sup>107</sup> Ministerio Público, “Cátedra Permanente de Derechos Humanos en la Escuela Nacional de Fiscales”. Disponible en: <https://bit.ly/2JjnnTz>

<sup>108</sup> Analítica, “Miedo invade los pasillos del servicio de Nefrología en el J. M. de los Ríos”, 13 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2kzQpUO>

<sup>109</sup> El Universal, “Muere el noveno niño amparado por la CIDH en el J.M. de los Ríos”, 04 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2lxLqEy>

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para la evaluación de este indicador se revisó el portal web del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, del Ministerio para la Defensa (<http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/>) y de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (<http://www.unes.edu.ve/>).

En este sentido, en fecha 20 de octubre de 2018, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (en lo sucesivo: “UNES”) anunció su decisión de formar a sus funcionarios policiales en materia de derechos humanos, avalado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, encabezado por el ministro Reverol<sup>110</sup>.

En agosto del 2018, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, encabezada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, inició el II Curso de estándares internacionales del uso progresivo de la fuerza *“con el objetivo de ampliar y profundizar conocimientos en el área de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”*.<sup>111</sup>

Sin llegar a negar la existencia de los cursos antes referidos, conviene señalar cuál ha sido la actuación de los funcionarios policiales, así como de los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la práctica. De esta forma, se evidenciará el uso progresivo y diferenciado de la fuerza utilizado por tales funcionarios.

Distintas han sido las menciones de organismos internacionales respecto a los abusos y crímenes cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado, entre ellas se encuentra el Informe del Panel de Expertos denunciando la comisión de 8.292 ejecuciones extrajudiciales<sup>112</sup> y las detenciones arbitrarias, malos tratos o tortura, y enjuiciamiento penal sin motivación alguna, inclusive ante la jurisdicción militar reportada en el Informe del año 2018 por ACNUDH<sup>113</sup>.

---

<sup>110</sup> Correo del Orinoco, “UNES formará a funcionarios policiales en materia de derechos humanos”, 20 de octubre del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2PpzLao>

<sup>111</sup> Ministerio para la Defensa, “FANB inicia segundo curso de formadores en estándares internacionales de uso progresivo de la fuerza”, 7 de agosto del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2nj2fAH>

<sup>112</sup> OEA, “Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la Posible Comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela”, 29 de mayo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2si7t2u>

<sup>113</sup> Informe del ACNUDH, “Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin”, junio de 2018, p. 36

Más recientemente, en su Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, la Alta Comisionada expresó como responsables del uso excesivo de la fuerza de manera deliberada, con la finalidad de infundir miedo y desalentar futuras manifestaciones, a la Guardia Nacional Bolivariana y a la Policía Nacional Bolivariana, así como otras policías estatales y municipales<sup>114</sup>. Mientras que las Fuerzas de Acciones Especiales serían responsables de numerosas ejecuciones extrajudiciales en operaciones de seguridad<sup>115</sup>.

De igual modo, se pudo constatar que se perpetraron detenciones arbitrarias en donde se:

(...) sometió a las mujeres y los hombres detenidos a una o más formas de tortura o trato o penal cruel, inhumana o degradante, como la aplicación de corriente eléctrica, asfixia con bolsas de plástico, simulacros de ahogamientos, palizas, violencias sexuales, privación de agua y comida, posturas forzadas y exposición a temperaturas extremas.<sup>116</sup>

Siendo principalmente el SEBIN y el DGCIM, los cuerpos de seguridad que habitualmente empleaban esas medidas para la extracción de información, confesiones, intimidar y sancionar a las personas detenidas.

Como uno de los casos de mayor brutalidad en la represión de las manifestaciones puede mencionarse el caso de Rufo Chacón, estudiante de bachillerato de 16 años, quien por estar protestando exigiendo el servicio de gas le fue propinado un disparo de perdigones en la cara, lo cual le ocasionó la pérdida de la vista. De acuerdo a declaraciones de su mamá Adriana Parada, “un policía le disparó primero; otro lo remató cuando estaba en el suelo”.<sup>117,118</sup>

Actuaciones como esta dan cuenta del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, yendo incluso en contra de las buenas prácticas en el uso de tal mecanismo para reprimir; tomando en cuenta que los perdigones no deben en ningún momento ser dirigidos a la cara, además de la corta distancia en el que fue disparado.

Por otro lado, en fecha 14 de mayo de 2019, se entregó una carta al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, solicitando información

---

<sup>114</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 39.

<sup>115</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, párr. 32.

<sup>116</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, párr. 43.

<sup>117</sup> BBC News, ““Mi hijo se quiere matar”: el testimonio de la madre del joven al que dejó sin ojos la policía de Venezuela”, 03 de julio de 2019. Disponible en: <https://bbc.in/2YqrVjF>

<sup>118</sup> CNN en español, “Rufo Chacón, el adolescente venezolano que quedó ciego tras ser herido con perdigones en la cara, dice que está olvidando los colores”, 18 de julio de 2019. Disponible en: <https://cnn.it/2OETnpD>

respecto al cumplimiento del indicador bajo estudio. No obstante, no se obtuvo respuesta por parte del ente.

Es por todo lo anteriormente mencionado que, puede afirmarse que en función del seguimiento realizado no se ha ejecutado el indicador.

- c) Indicador:** Creación de un plan nacional de capacitación y sensibilización entre los operadores del sistema de justicia penal, con el propósito de impulsar el respeto al principio de juicio en libertad previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como a asegurar la adecuada atención a las víctimas para evitar revictimización

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- Ministerio Público.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Corto plazo (01 de marzo de 2017).

Para la revisión de este indicador es necesaria la revisión del portal web del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (<http://mijp.gob.ve/>), del MP, del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

Antes de revisar cada uno de los entes responsables de este indicador, es importante mencionar que más allá de su cumplimiento; deben examinarse los casos recientes como el del diputado Requesens y el actual procedimiento al diputado Edgar Zambrano, así como el resto de parlamentarios que han sido privados de libertad de forma “preventiva” durante su procesamiento. En ese mismo sentido, deben mencionarse las acusaciones de responsabilidad realizadas desde el Poder Ejecutivo<sup>119</sup>.

#### **i. Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**

Recientemente, el Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas, científicas y policiales de los funcionarios de los Servicios de Investigación Penal de los cuerpos de policía,

---

<sup>119</sup> El Nacional, “Juan Requesens fue señalado por Maduro como responsable del “atentado””, 07 de agosto de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2vzkXIX>; “Jorge Rodríguez publicó video con declaraciones de Requesens”, 10 de agosto de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/31CYyZs>

entabló una mesa técnica con expertos en el área donde se acordó el diseño y construcción de un programa continuo de capacitación.<sup>120</sup>

También, se concertó la incorporación de representantes del sistema de administración de justicia para consolidar los procesos de investigación penal que competen a este servicio, siendo este el único punto donde parece buscarse un alcance hacia el indicador respecto de aspectos como “el juicio en libertad” o “la revictimización”.

## **ii. Ministerio Público**

El MP directamente ha desarrollado diversas actividades para el cumplimiento de dicho indicador. En septiembre del 2016 Venezuela a través del MP participó en el I Seminario Internacional de Experiencias en Capacitación a Fiscales en Iberoamérica, organizado por la Red de Capacitación de los Ministerios Públicos de Iberoamérica. En este encuentro, se hizo énfasis en la formación de los fiscales, abogados y funcionarios del MP, así como las iniciativas de formación en otras áreas relacionadas de estos mismos<sup>121</sup>.

Además, el Ministerio también participó junto al Tribunal Supremo de Justicia y la Defensa Pública en un programa de capacitación para funcionarios policiales y funcionarios de investigación penal.

Asimismo, el MP ha realizado estos cursos, programas y planes de capacitación desde hace muchos años; sin embargo, en las noticias difundidas por el propio Ministerio Público no se ha señalado una actuación relativa a este indicador desde el año 2017 hasta la actualidad.

Aun así, el MP indirectamente a través de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público en alianza estratégica con el Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal, instaló el “Programa de Capacitación en Materia de Actas de Investigación Penal, Legitimación de Capitales, Abordaje de Sitio de Suceso, Cadena de Custodia, Delitos Informáticos y Derechos Humanos”.<sup>122</sup>

## **iii. Tribunal Supremo de Justicia**

---

<sup>120</sup> Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores. “VISIIP acordó el diseño del programa de capacitación sobre Investigación Penal”, 31 de enero del 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2TDDZYF>

<sup>121</sup> Ministerio Público. “Venezuela participó en el I Seminario Internacional de Experiencias en Capacitación a Fiscales en Iberoamérica de la Recampi”, 23 de septiembre del 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2KWmxgs>

<sup>122</sup> Escuela de Fiscales del Ministerio Público, “ENFMP en alianza con el VISIIP instalan programa de capacitación para funcionarios policiales municipales”, 28 de noviembre del 2017. Disponible en: <https://bit.ly/31OwYbU>



El MP en conjunto con el Tribunal Supremo y Defensa Pública desarrollaron un programa de capacitación hacia funcionarios policiales y funcionarios de investigación penal en materia de derechos humanos, seguridad ciudadana y criminalística, actas de investigación penal y derecho probatorio<sup>123</sup>.

Asimismo, estos mismos entes, han realizado talleres de Atención al Público y Servidor Público con la finalidad de prestar un servicio de calidad, con un alto grado de sensibilización ante las víctimas o denunciantes para blindar de manera integral el servicio prestado a la comunidad.

#### **iv. Consejo Nacional de Derechos Humanos**

En el portal web del Consejo, no se reseña nada respecto de algún Plan o Programa de capacitación, ni ninguna similitud respecto del indicador.

Adicionalmente, de una revisión exhaustiva de otras páginas electrónicas donde podría haberse reseñado el cumplimiento del indicador, no se logró corroborar que haya existido un plan nacional de capacitación y sensibilización entre los operadores del sistema de justicia penal, con el propósito de impulsar el respeto al principio de juicio en libertad.

Ahora, si bien el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad han diseñado programas, políticas e iniciativas para la enseñanza a los funcionarios policiales en materia de derechos humanos, la realidad ha sido completamente distintas por diversas razones.

En primer lugar, los cuerpos policiales y militares han participado de manera conjunta y separada en la represión a las manifestaciones que tuvieron lugar en el 2014, 2017 y el presente año.<sup>124</sup> En dichas manifestaciones, la represión ha sido catalogada como brutal, desproporcional y constitutiva de violaciones a los derechos fundamentales.<sup>125</sup>

En el período de referencia del Plan Nacional, se ha podido constatar un patrón de represión y detenciones arbitrarias en Venezuela. En efecto, de acuerdo con el Foro Penal, ha existido un total de 327 detenciones con fines políticos solo entre el 30 de abril de 2019 al 01 de mayo de 2019.<sup>126</sup> De igual manera, para el 30 de abril de 2019 la cifra de presos políticos asciende a 775 personas.<sup>127</sup>

---

<sup>123</sup> Correo del Orinoco, “Funcionarios del Servicio de Investigación Penal reciben capacitación especializada”, 1 de marzo del 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2oKnn35>

<sup>124</sup> Efecto Cocuyo, “PNB reprime en La Candelaria y manifestantes en Caricuao arman barricadas 30Abr”, 30 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2J3JAVv>

<sup>125</sup> El Nacional, “Las atrocidades de la GNB y PNB contra los manifestantes opositores”, 07 de junio de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2CtKWqY>

<sup>126</sup> Foro Penal, Reporte sobre la Represión en Venezuela, abril de 2019, p. 9.

<sup>127</sup> Ídem.

Esta participación, que ha sido constante y repetida, no solo ha sido recriminada por la población civil y la oposición al gobierno, sino que también ha sido denunciada por la propia Naciones Unidas o la OEA.<sup>128</sup>

Por su parte, el Informe presentado por la Alta Comisionada, reflejó que los jueces no llevaban a cabo las investigaciones pertinentes sobre violaciones de derechos humanos, así como otros crímenes cometidos por actores estatales. Aduciendo que, con ello, se “*contribuye a la impunidad y a la repetición de las violaciones*”.<sup>129</sup>

Al respecto, conviene poner de relieve que en el Informe antes referido se constató que, a menudo, las autoridades judiciales invirtieron la carga de la prueba al rechazar abrir investigaciones a menos que las víctimas identificaran a los responsables<sup>130</sup>.

De igual modo, en fechas 08 y 14 de mayo de 2019, se entregaron cartas dirigidas al ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, al Fiscal General de la República, al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En consecuencia, en función del seguimiento realizado, cabe afirmar que el indicador bajo estudio no se ejecutó.

**d) Indicador:** Creación de una red de activistas de derechos humanos en el seno de las instituciones del Poder Público, incorporando a los servidores públicos, y propiciando su articulación y sinergia con las organizaciones del Poder Popular

**Responsable:** Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Mediano plazo (01 de marzo de 2018).

De la página oficial del Consejo Nacional de Derechos Humanos, único responsable de la presente medida de acuerdo al Plan Nacional, no se deriva que se haya creado una red de activistas de derechos humanos. Asimismo, se realizó una revisión pormenorizada a través de internet de la que puede concluirse que dicha Red no se efectuó.

Por este motivo, desde la publicación del Plan Nacional, no se desprende de los medios documentales la creación de una red de activistas de derechos humanos en el seno de las instituciones del Poder Público.

---

<sup>128</sup> OEA. Comunicado de Prensa, “CIDH manifiesta su alarma ante las detenciones en el contexto de las protestas en Venezuela”, 01 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XXBYs7>

<sup>129</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 33.

<sup>130</sup> Ibidem., párr. 43.

Por contraste, la situación que se ha ido presentando, es un hostigamiento y criminalización de los defensores y activistas de derechos humanos, llevándose a cabo detenciones arbitrarias y selectivas respecto de los mismos, lo cual ha sucedido durante los últimos años, con un recrudecimiento desde el 2016.<sup>131</sup>

Así, puede destacarse, la preocupación demostrada por la CIDH por este motivo, la cual ha sido reiterada al Estado venezolano. En efecto, de acuerdo a la CIDH las *“declaraciones estigmatizantes contra personas defensoras de derechos humanos puede contribuir a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población”*,<sup>132</sup> lo que podría conllevar a una *“afectación a la vida e integridad personal del defensor o defensora, aumentando su vulnerabilidad”*.<sup>133</sup>

Como se ha visto, la actitud por parte del gobierno nacional en relación a los defensores y activistas de derechos humanos ha consistido en acciones de señalamiento a través de los medios de comunicación y persecución por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

En este sentido, el constituyente Diosdado Cabello, desde su programa de televisión nacional *“Con el Mazo Dando”* ha señalado a defensores y activistas de derechos humanos, lo cual ha sido objeto de condena por el ACNUDH.<sup>134</sup>

En este orden de ideas, recientemente, el 8 de marzo de 2019, el reconocido periodista, experto en redes sociales y activista de derechos humanos, Luis Carlos Díaz, fue acusado por Diosdado Cabello, como uno de los causantes de la crisis eléctrica sufrida a nivel nacional<sup>135</sup>.

A raíz de ello, Luis Carlos Díaz fue detenido de manera arbitraria el día 11 de marzo de 2019 en horas de la tarde cuando se dirigía a su morada desde su lugar de trabajo. Siendo víctima de un allanamiento ilegal de su domicilio, de la sustracción de elementos fundamentales para el ejercicio de su profesión y de graves amenazas contra su esposa y otros periodistas que se encontraban en el lugar,

---

<sup>131</sup> Vicaría de Derechos Humanos de Caracas, Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela, 2016, p. 8. Disponible en: <https://bit.ly/2Kotvul>. Respecto del año 2017: Informe del ACNUDH, “Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin”, junio de 2018, p. 36. Disponible en: <https://bit.ly/2yylRjQ>

<sup>132</sup> CIDH, Comunicado de prensa, “CIDH observa en afectación a los derechos humanos en Venezuela”, 05 de abril de 2019. Disponible en línea: <https://bit.ly/2G4td9p>.

<sup>133</sup> Ídem.

<sup>134</sup> ACNUDH, Comunicado de prensa, “Es hora de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela”, 22 de julio de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2WPTlxV>

<sup>135</sup> Twitter, Con el Mazo Dando (@ConElMazoDando), 08 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2CikQjw>

preocupados por el paradero del Sr. Díaz<sup>136</sup>. Posteriormente, Luis Carlos Díaz fue imputado por el delito de instigación a delinquir y excarcelado con cuatro medidas cautelares, dentro de las que se incluye la prohibición de dar declaraciones en prensa<sup>137</sup>.

Igualmente, a través del portal web del programa se realizan el mismo tipo de represalias, la más reciente para el momento en el que se redacta el presente informe fue en contra del Director del Observatorio Venezolano de Prisiones, Humberto Prado, donde en la nota se le califica de “pran”<sup>138</sup>, término que ha sido manejado como un anagrama para “*preso, rematado, asesino, nato*”<sup>139</sup>.

De igual forma, Melanio Escobar, periodista y defensor de derechos humanos ampliamente reconocido a nivel nacional, fue públicamente ridiculizado y amenazado en el programa “Zurda Konducta”; transmitido por la misma televisora controlada por el Estado y comúnmente vinculada a detenciones arbitrarias de periodistas<sup>140</sup>, defensores de derechos humanos<sup>141</sup> y políticos opositores.<sup>142</sup>

En este sentido, el presentador principal del programa, Pedro Carvajalino, se mofó del Sr. Escobar por demostrar, de acuerdo a su punto de vista, una tendencia política de derecha, expresando: “*Vuelve a La Polla Records a ver si se les oxigena el cerebro y vuelven a ser de izquierda*”, implicando así que la línea de trabajo de Melanio Escobar era válida sólo cuando se alineaba con la ideología del Estado (como la mantenida por la banda de punk mencionada) y que el Sr. Escobar presenta algún tipo de deficiencia mental.

Durante ese mismo programa, Melanio Escobar fue amenazado por la conductora Llafrancis Colina, quien manifestó lo siguiente: “*Melanio estás montado por la avenida principal del yenzi*”, lo que vendría a ser el equivalente en lenguaje informal venezolano a “estas cruzando la línea” o “te estas metiendo en donde no conviene”, haciendo clara referencia a que su labor periodística ha llamado la

---

<sup>136</sup> Tal Cual, “Sebin confirma detención de periodista Luis Carlos Díaz en sede de El Helicoide”, 12 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2QQZlvn>

<sup>137</sup> El Nacional, “Luis Carlos Díaz fue excarcelado con medidas cautelares”, 12 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XXFiEb>

<sup>138</sup> Página oficial de Con el Mazo Dando, “¡La culpa no es de la vaca! Vea por qué el pran de Prado andaba chillando (+Miami)”, 5 de junio de 2019. Disponible en línea: <https://bit.ly/2JZqD7H>

<sup>139</sup> Observatorio Venezolano de Violencia, “El Pran: ¿símbolo o significado?”, 15 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2wGCrTO>

<sup>140</sup> El País, “Detenido un periodista hispanovenezolano crítico con Maduro acusado de instigar un supuesto sabotaje eléctrico”, 13 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2WNUAIX>

<sup>141</sup> Defiende DDHH, “FELICIANO REYNA”. Disponible en: <https://bit.ly/2Z8003W>

<sup>142</sup> Univisión Noticias, “Gobierno venezolano detiene a un diputado opositor al que acusa de portar un fusil de guerra y explosivos”, 12 de enero 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2HZCrJO>

atención del Estado de manera negativa e instándole a evitar esta línea informativa para evitar consecuencias<sup>143</sup>.

El Estado venezolano se encuentra en un claro incumplimiento respecto del indicador bajo estudio al no concretar la red de activistas de derechos humanos en el seno de las instituciones del Poder Público, en cambio, lo que se ha implementado es un patrón sistemático de ataques contra los defensores de derechos humanos.

Por otro lado, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta dirigida al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos; donde se solicitaba información respecto del cumplimiento de la presente medida. Sin embargo, no se obtuvo respuesta del organismo público.

Ergo, en función del seguimiento realizado, se advierte que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**e) Indicador:** Elaboración de un manual orientado a fortalecer el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia, y asegurar su adecuada divulgación, especialmente en todos los cuerpos de policía y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
- Ministerio Público.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Defensoría del Pueblo.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Corto plazo (01 de marzo de 2017).

Para la verificación se revisó en las páginas web de los entes responsables la elaboración de un manual orientado a fortalecer el respeto de los pueblos indígenas en el sistema de justicia, promovido por el gobierno a partir del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019, constatándose:

---

<sup>143</sup> Video extracto del programa Zurda Conducta del 14 de marzo de 2019, ver a partir del segundo 30. <https://bit.ly/2wGMkki>

Ente	Posee un manual orientado a fortalecer el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia a partir del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019	
	SÍ	NO
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas		X
Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz		X
Ministerio del Poder Popular para la Defensa		X
Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario		X
Ministerio Público		X
Tribunal Supremo de Justicia		X
Defensoría del Pueblo		X
Consejo Nacional de Derechos Humanos		X

A continuación, se revisarán cuáles han sido los esfuerzos por parte de los entes responsables en relación a los derechos de los pueblos indígenas.

#### **i. Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas**

De la página oficial se evidencian distintas secciones, entre las cuales se encuentran las siguientes: “Gestión” y “Descargas”. En la primera, se encuentran los documentos de Memoria y Cuenta desde el año 2007 hasta el 2016; tomando en cuenta el período de referencia del Plan Nacional, solo se revisó la Memoria y Cuenta del año 2016.

En este sentido, debe mencionarse que la Administración Pública se fundamenta en el principio de rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, lo cual se desprende de los artículos 141 y 244 de la Constitución

Nacional. En virtud de ello, todo Ministro debe presentar ante la Asamblea Nacional, dentro de los primeros sesenta días de cada año, *“una memoria razonada y suficiente sobre la gestión del despacho en el año inmediatamente anterior”*.

En este mismo orden de ideas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública la memoria presentada debe contener: *“la exposición razonada y suficiente de las políticas, estrategias, planes generales, objetivos, metas, resultados, impactos y obstáculos (...) así como los lineamientos de sus planes para el año siguiente”*.

Lo anterior plantea claramente que el Ministerio se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas y responsabilidad en ejercicio de la función pública, en tanto, no se ha publicado la Memoria y Cuenta correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

No obstante, en la Memoria y Cuenta correspondiente al año 2016: (i) no se encontró ningún esfuerzo por ejecutar acciones tendientes a fortalecer el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia y, (ii) no se realizó ninguna mención correspondiente al Plan Nacional de Derechos Humanos.

En consecuencia, la revisión de dicho documento no demostró que el indicador se haya ejecutado o que el Ministerio se encuentre realizando un esfuerzo por cumplir una acción distinta, en consonancia con el Plan Nacional.

Por otra parte, en la sección de “Descargas” se encuentran la siguiente lista: 1) Música Indígena, 2) Periódico Institucional, 3) Cartilla Idioma, 4) Revista Institucional, 5) Mapa Territorial, 6) Marco Jurídico y 7) Libros: 7.1) Censo Indígena 2011, 7.2) GMVV Indígena, 7.3) Plan de la Patria, 7.4) Libro Azul y, 7.5) Historias de Vida - Pueblo Pumé.

Como puede observarse, no existe un documento vinculado con la elaboración de un manual dirigido a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en relación al indicador bajo estudio.

Es por todo lo anteriormente mencionado, que debe decirse que el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas no cumplió con el presente indicador.

## **ii. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**

De una revisión exhaustiva de la página oficial del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se puede concluir que no se encuentra nada respecto a la elaboración de un manual relacionado a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia.

Por tanto, puede afirmarse que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, no cumplió con el indicador.

### iii. Ministerio del Poder Popular para la Defensa

En cuanto a este ente, hay que comentar que de la búsqueda realizada en su página oficial se encuentran algunos ítems que podrían informar respecto a la verificación del indicador; entre ellos pueden destacarse:

- “FANB conmemoró junto a pueblos indígenas 526 años de resistencia” publicada el 12 de octubre de 2018.<sup>144</sup>
- Un apartado destinado al Plan Nacional de Derechos Humanos, el cual solo redirige a un documento en formato “pdf” del Plan Nacional.<sup>145</sup>

De este modo, con estos dos ítems, no es posible acreditar un fortalecimiento del respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia. Lo anterior, lleva a la conclusión de que la acción no fue ejecutada por el ente responsable.

### iv. Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

En la página oficial del ente hay algunas noticias relacionadas con el indicador *in comento* entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Ministerios Penitenciario y de Pueblos Indígenas reforzarán atención integral de indígenas privados de libertad.<sup>146</sup>
- Ministerio Penitenciario garantiza derechos humanos de indígenas privados de libertad.<sup>147</sup>
- Ministras de Pueblos Indígenas y Servicio Penitenciario realizaron casa por casa en Maracao con “Somos Venezuela”.<sup>148</sup>

La primera de estas reseñas solo se refiere a una reunión sostenida entre las ministras de ambos entes, pero de la investigación no se obtuvo un resultado que

---

<sup>144</sup> Ministerio del Poder Popular para la Defensa, “FANB conmemoró junto a pueblos indígenas 536 años de resistencia”, 12 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2ymT1cH>

<sup>145</sup> Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Disponible en: <https://bit.ly/2Q6CaSQ>

<sup>146</sup> Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, “Ministerios Penitenciario y de Pueblos Indígenas. Reforzarán atención integral de indígenas privados de libertad”, 11 de marzo de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2HosVta>

<sup>147</sup> Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, “Ministerio Penitenciario garantiza derechos humanos de indígenas privados de libertad”, 30 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2LOAz5Q>

<sup>148</sup> Gran Misión Vivienda Venezuela, “Ministras de Pueblos Indígenas y Servicio Penitenciario realizaron casa por casa en Maracao con Somos Venezuela”, 20 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2Vt7TPj>



pueda demostrar cómo fue implementada dicha atención integral dirigida a los indígenas privados de libertad ni si la misma fue replicada hasta el período correspondiente al Plan Nacional.

Por otra parte, con respecto a la segunda de las reseñas, la información consultada no permitió la corroboración de un esfuerzo por garantizar los derechos humanos de los indígenas privados de libertad. De este modo, se trataba de una acción a implementar en el futuro de la cual no se obtuvo más información.

En relación con la tercera nota de prensa, se observa que versa sobre la visita a unos *“hogares en condiciones de vulnerabilidad ubicados en el sector “Agua China” de la población de Macarao, en el Distrito Capital”* por parte de la ministra Yamilet Mirabal y la viceministra Mirelys Contreras.<sup>149</sup> De lo anterior se desprende que, esta acción no da cumplimiento al indicador.

De esta forma, se constata que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no ha elaborado un manual o acciones orientadas a fortalecer el derecho de los pueblos indígenas en el sistema de administración de justicia. Ergo, de la evaluación realizada se constató que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no cumplió con el presente indicador.

#### **v. Tribunal Supremo de Justicia**

De una amplia revisión de la página oficial del Tribunal, se puede concluir que no se encuentra un manual digital dirigido a fortalecer el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia.

Por esta razón, el Tribunal Supremo de Justicia no cumplió con su obligación de dar cumplimiento al indicador.

#### **vii. Defensoría del Pueblo**

En cuanto a la Defensoría del Pueblo, se observaron las siguientes notas de prensa:

- Establecido en siete estados del país el Observatorio de Mujeres Indígenas, del 16 de mayo de 2016.<sup>150</sup>
- Defensoría del Pueblo entrega propuesta para DDHH de pueblos indígenas, del 12 de abril de 2018.<sup>151</sup>

---

<sup>149</sup> Ídem.

<sup>150</sup> Notiindígena, “Establecido en siete estados del país el Observatorio de Mujeres Indígenas”, 16 de mayo de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/30O6eYw>

<sup>151</sup> YVKE Radio Mundial, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, “Defensoría del Pueblo entrega propuesta para DDHH de pueblos indígenas”, 12 de abril de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2GWvju0>

- Culminó diplomado en DDHH para pueblos indígenas, del 02 de abril de 2019.<sup>152</sup>

Como podemos ver en las tres notas de prensa, se desprenden esfuerzos relacionados al fortalecimiento del conocimiento de los derechos humanos por parte de las comunidades indígenas, sin embargo, de ninguno se desprende la elaboración de un manual para el fortalecimiento del respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de justicia o en su defecto acciones tendientes a dicho objetivo. Es por esto que, debe afirmarse que no ha habido un esfuerzo que permita acreditar el objetivo del presente indicador.

#### **viii. Consejo Nacional de Derechos Humanos**

En lo relativo al Consejo Nacional se realizó una investigación exhaustiva de su página web oficial, así como, de distintos portales electrónicos para revisar con más detalle si se había cumplido con el objetivo de la acción correspondiente.

A diferencia de otros entes, la página web del CNDH no se encuentra actualizada, sus últimas notas de prensa fueron todas publicadas en una misma fecha (27 de julio de 2018), a saber:

- Anuncios económicos van destinados a la construcción de una Venezuela Socialista.<sup>153</sup>
- Política sistemática de violación a DDHH caracterizó al puntofijismo.<sup>154</sup>
- Venezuela tiene un sistema penitenciario totalmente transformado que garantiza los DDHH.<sup>155</sup>
- Autoridades discutieron activación del Registro Nacional del Transporte.<sup>156</sup>
- Reconversión monetaria derrotará presión inflacionaria de la moneda.<sup>157</sup>

De esta forma, se puede afirmar que respecto al Consejo Nacional no hay información que permita acreditar el cumplimiento del indicador.

---

<sup>152</sup> Primicia, “Culminó diplomado en DDHH para pueblos indígenas”, 02 de abril de 2019.

Disponible en: <https://bit.ly/2JGNrJc>

<sup>153</sup> CNDH, “Anuncios económicos van destinados a la construcción de una Venezuela socialista”, 27 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2HYAo2t>

<sup>154</sup> CNDH, “Política sistemática de violación a DDHH caracterizó al puntofijismo”, 27 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2ExO97h>

<sup>155</sup> CNDH, “Venezuela tiene un sistema penitenciario totalmente transformado que garantiza los DDHH”, 27 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2Wd2IZb>

<sup>156</sup> CNDH, “Autoridades discutieron activación del Registro Nacional del Transporte”, 27 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2JFgJbb>

<sup>157</sup> CNDH, “Reconversión monetaria derrotará presión inflacionaria de la moneda”, 27 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2QrGbBC>

En cambio, debe insistirse en la situación de los pueblos indígenas, descrita en indicadores anteriores<sup>158</sup> donde se señala que se han menoscabado de forma manifiesta los derechos humanos de los pueblos indígenas, toda vez que, se han reportado ataques por parte del Ejército en contra de los pemones, reportándose muertes; la situación del Arco Minero del Orinoco, la cual ha afectado en gran medida a las comunidades indígenas aledañas; así como la vulneración de su derecho a la salud por enfermedades que ya estaban erradicadas.

Por otro lado, en fecha 08 de abril de 2019, se entregaron cartas dirigidas al ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, al Fiscal General de la República, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Defensor del Pueblo y al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, solicitando información a través de un formulario relativo al indicador bajo estudio. No obstante, no se obtuvo respuesta por parte de los organismos públicos.

A partir de estas ideas, es preciso concluir razonablemente que el presente indicador no ha sido ejecutado.

---

<sup>158</sup> Vid., **Capítulo I, Variable 1, Indicador c).**

## Capítulo III:

# **Participación protagónica del pueblo para el disfrute pleno de los derechos humanos**

## Participación protagónica del pueblo para el disfrute pleno de los derechos humanos

**Variable 1: Acompañar al Poder Popular en los procesos de organización y acción para la promoción y defensa de los derechos humanos, en el marco de la corresponsabilidad social y la democracia participativa y protagónica**

**a) Indicador:** Conformación y fortalecimiento de los Comités de Salud y de las organizaciones o colectivos de pacientes

**Responsable:** Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

El artículo 4(8) de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, los “Comités de Salud” son: *“organizaciones que existen o pueden existir en las comunidades y agrupan a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas en base (sic) a objetivos e intereses comunes”*.<sup>159</sup>

No obstante, la idea de los “Comités de Salud”, es promovida por la Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Como podemos observar, se encuentra en uno de los instrumentos que forman parte del conjunto de leyes que buscan implementar la imposición de un modelo de Estado Socialista;<sup>160</sup> esto último en una clara violación de la Constitución Nacional, en tanto que sus principios fundamentales no soportan un modelo de Estado con una ideología única.<sup>161</sup>

Ahora bien, en fecha 22 de julio de 2015, se dictó la Gaceta Oficial N.º 40.708 contentiva de la Resolución 134 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la cual se establecen las atribuciones de los Comités de Salud, entre ellas: (i) informar a la comunidad sobre actividades, avances y resultados de las acciones de prevención, supervisión, vigilancia, evaluación y control; (ii) presentar informes, resultados y recomendaciones a los distintos entes de salud evaluados

---

<sup>159</sup> Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Disponible en: <https://bit.ly/2HLODrg>

<sup>160</sup> REVERÓN, C. “La Inconstitucional Intervención de los Consejos Comunales en el Contencioso de los Servicios Públicos”, en Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano, N.º 13/2017, p. 146. Disponible en: <https://bit.ly/2VC8nTh>

<sup>161</sup> Vid., art. 2, Constitución Nacional.

en la ejecución de su gestión y; (iii) garantizar que toda persona con competencia en materia de salud, rinda cuentas sobre su ejercicio.<sup>162</sup>

De igual forma, en la página oficial del Ministerio del Poder Popular para la Salud, hay una sección denominada “Registro Permanente de los Comités de Salud”<sup>163</sup> donde pueden inscribirse los Comités, aportando los siguientes datos:

- Ámbito territorial del Comité: 1) Estado, 2) Parroquia, 3) Consejo Comunal, 4) Municipio, 5) Comuna y 6) Asic.
- Datos del Comité de Salud: 1) Nombre del Comité, 2) Finalidad de la organización, 3) Teléfono y 4) Correo.<sup>164</sup>

Al proveer la información necesaria se realizaría el registro del Comité de Salud correspondiente. Es decir, se cumpliría con la *conformación* necesaria para cumplir con uno de los objetivos del indicador bajo estudio.

No obstante, entre las atribuciones de los Comités de Salud se encuentran la presentación de informes respecto de los entes de salud, así como el asegurar que los principales responsables en la materia rindan cuentas sobre su gestión.

Teniendo en cuenta este aspecto, debe observarse la situación de la Salud en Venezuela. Así, se advierte que en la actualidad Venezuela es un país “*donde el gobierno no divulga datos sobre salud (...) y niega lo que realmente ocurre*”.<sup>165,166</sup>

Debido a estas circunstancias generadas por el incumplimiento de los deberes en materia de salud, el Estado venezolano ha sido objeto de severos pronunciamientos provenientes de organismos internacionales a los cuales les compete reprochar y llamar la atención sobre las graves violaciones a este derecho.<sup>167</sup>

La Comisión conoce tal crisis y su incidencia en el derecho a la salud, y ello se refleja en el Informe país Venezuela 2018 de la CIDH, así como en las declaraciones del Relator de la CIDH para Venezuela, Francisco Eguiguren, quien exhortó al

---

<sup>162</sup> Gaceta Oficial N.º 40.708. Disponible en: <https://bit.ly/2QcYREY>

<sup>163</sup> Ministerio del Poder Popular para la Salud, Registro Permanente de los Comités de Salud. Disponible en: <https://bit.ly/1GZmcix>

<sup>164</sup> Ídem.

<sup>165</sup> El Nacional, “Maduro negó la crisis humanitaria que afecta a Venezuela”, 2 de marzo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2I208MM>

<sup>166</sup> Human Rights Watch, “Los exiliados: Un viaje a la frontera expone la crisis humanitaria en Venezuela por Tamara Taraciuk, 15 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2MuYMOV>

<sup>167</sup> Amnistía Internacional, “Cada segundo cuenta: derecho a la salud inexistente en Venezuela”, 4 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2QSTdZ3>

Estado venezolano a aceptar la ayuda humanitaria puesto que no tiene capacidad de garantizar la protección de los derechos humanos, y agregó:

(...) más allá de discutir sus causas, es clara que esa situación humanitaria grave existe, cuál es la razón por la que el gobierno de Venezuela se niega a permitir y aceptar la ayuda humanitaria. No es un tema ideológico, está de por medio la vida de las personas<sup>168</sup>.

En relación con la Comisión, también se ha observado el otorgamiento de medidas cautelares con la finalidad de que sea garantizado el derecho a la salud y a la vida digna, en situaciones tales como las siguientes:

- En fecha 8 de septiembre de 2017, la CIDH otorgó medida cautelar en favor del Sr. Johannys Hernández, diagnosticado con Hemofilia tipo A, nivel severa; exhortando al Estado venezolano a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal del beneficiario tomando en consideración la enfermedad.<sup>169</sup>
- En fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión decidió otorgar medida cautelar a las niñas y niños del área de Nefrología del Hospital José Manuel de los Ríos; instando al Estado a proporcionar, entre otras medidas, un tratamiento médico, el acceso a los medicamentos y procedimientos requeridos, así como la satisfacción de sus necesidades nutricionales.<sup>170</sup>
- En fecha 4 de octubre de 2018, la CIDH otorgó medida cautelar a 43 personas con Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), por lo que le requirió: *“la adopción de medidas inmediatas que posibiliten el acceso a un tratamiento médico adecuado, así como los diagnósticos y exámenes médicos que permitan evaluar de manera regular su estado de salud”*.<sup>171</sup>
- En fecha 29 de marzo de 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Inírida Josefina Ramos López, Sara María Olmos Reverón, Miguel Eduardo Perozo González y Carmen Alicia Márquez de D’Jesus. Con motivo de que estas personas se encuentran en una situación de riesgo ante la falta de tratamiento médico adecuado para atender sus condiciones

---

<sup>168</sup> El Nacional, “La CIDH exhortó a Maduro a aceptar ayuda humanitaria”, 27 de febrero de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2t3Fw1f>

<sup>169</sup> CIDH. Resolución 37/2017. Medida cautelar N.º 309-17. Johannys Hernández respecto de Venezuela, 8 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2WTLFL8>. Solicitud presentada por la ONG Acción Solidaria y la Asociación Venezolana para la Hemofilia.

<sup>170</sup> CIDH. Resolución 8/2018. Medida cautelar N.º 1039-17. Niños y niñas pacientes del área de Nefrología del Hospital José Manuel de los Ríos respecto de Venezuela, 21 de febrero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2QTOHtr>. Solicitud presentada por las organizaciones CECODAP y Prepara Familia.

<sup>171</sup> CIDH. Resolución 76/2018. Medida cautelar N.º 145-18.C.L. y otros respecto de Venezuela, 4 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2yNKQW9>. Solicitud presentada por las organizaciones: Acción Solidaria, Centro de Justicia y Paz, Programa Educación-Acción en Derechos Humanos, Fundación Arcoíris por la Vida, Acción Ciudadana contra el Sida.

médicas, siendo que tres personas tendrían “esclerosis múltiple” y una persona, “carcinoma de mama izquierda con metástasis osea”.<sup>172</sup>

No obstante, el Estado no ha cumplido con su deber en garantizar la adopción de las ninguna de estas medidas. De hecho, a un año de la medida cautelar otorgada a los pacientes renales del J.M. de los Ríos, lo que se ha reportado es el fallecimiento de más niños y niñas en el hospital, sin recibir el tratamiento ni la asistencia requerida y reconocida por la Comisión.<sup>173-174</sup>

Al mismo tiempo, en fecha 20 de junio de 2018, la Organización Panamericana de la Salud (en adelante: “OPS”) publicó un informe sobre la situación sanitaria de Venezuela. La OPS en su análisis de la situación venezolana describe: (i) un incremento considerable en los casos de malaria en los años 2015 (136.000), 2016 (240.000) y 2017 (406.289); (ii) propagación del sarampión en 21 de los 24 estados del país; (iii) un importante brote de difteria, notificándose un total de 1.716 casos hasta la semana epidemiológica 16 del 2018; (iv) el VIH aumentó 24% entre el 2010 y el 2016; y (v) un incremento de los casos de tuberculosis, al respecto un informe del año 2017 registraron un total de 10.185 casos.<sup>175</sup>

Adicionalmente, en el informe se indica que el sistema nacional de salud ha sufrido una “*pérdida progresiva de la capacidad operativa*” la cual se ha visto intensificada a lo largo de los últimos años, afectando así la prestación de la atención de salud gratuita y el acceso gratuito a los medicamentos.<sup>176</sup> La alarmante situación del sistema seguida de los estragos de la crisis ha provocado una migración del personal; de conformidad con la Federación Médica Venezolana unos 26.000 médicos han migrado fuera del país, los cuales representan un aproximado de 33% de los 66.138 médicos que habían en Venezuela para el año 2014.<sup>177</sup> Lo anterior, sucede también con los enfermeros, sector donde se estima que “entre 3.000 y

---

<sup>172</sup> CIDH. Resolución 18/2019. Medida cautelar N.º 1286-18, 1287-18, 1288-18 y 1289-18 Inírida Josefina Ramos López, Sara María Olmos Reverón, Miguel Eduardo Perozo González y Carmen Alicia Márquez de D’Jesus respecto de Venezuela, 29 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2UbgMwk>. Solicitud realizada por Defiende Venezuela.

<sup>173</sup> Efecto Cocuyo, “A un año de las medidas de la CIDH solo las bacterias cambiaron para los pacientes renales del J.M”, 21 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XwiRp9>

<sup>174</sup> El Nuevo Herald, “Indignación tras muerte de cuarto niño por crisis hospitalaria en Venezuela”, 7 de mayo de 2019. Disponible en: <https://hrlid.us/2MAd6Wr>

<sup>175</sup> OPS, “Respuesta de la OPS para mantener una agenda eficaz de cooperación técnica en Venezuela y en los Estados miembros vecinos”, CE162/INF/22, Rev. 1 en 162.a Sesión del Comité Ejecutivo, 20 de junio de 2018. Realizado en Washington, D.C., EUA, del 18 al 22 de junio del 2018.

<sup>176</sup> Ibidem., p. 3.

<sup>177</sup> Efecto Cocuyo, “Más de 26 mil médicos se han ido del país en los últimos 14 años, según la FMV”, 28 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2StaR68>



5.000 han salido del país” según el Colegio de Profesionales de Enfermería de Venezuela.<sup>178-179</sup>

Ciertamente, el derecho a la salud en Venezuela, es una situación que se ha calificado como grave. En el presente año, la Encuesta Nacional de Hospitales constató que, entre noviembre 2018 y febrero 2019, 1.557 personas murieron debido a la falta de insumos en hospitales.<sup>180</sup> Además, se comprobó que los apagones son una de las causas de daños irreparables, revelándose que 40 pacientes murieron como resultado del apagón de marzo de 2019.<sup>181</sup>

Como resulta evidente, Venezuela actualmente es un Estado que, en materia de salud no ha cumplido acciones, tales como: (i) proveer las medidas necesarias para atender las enfermedades más básicas; (ii) proteger a sus ciudadanos de las enfermedades ya erradicadas; (iii) reconocer su cuota de responsabilidad de la crisis, y en consecuencia, rendir cuenta; (iv) dar cumplimiento de las medidas que lo exhortan a proteger los derechos a la salud y a la vida.

De igual forma, en fecha 08 de mayo de 2019 se entregó una carta al Consejo Nacional de Derechos Humanos, para solicitar información respecto al cumplimiento del presente indicador; sin embargo, no fue obtenida una respuesta por parte del ente. Por ello, tal organismo público incumplió con el artículo 5 de la LOPA, el cual establece que los órganos de la Administración Pública tendrán 20 días seguidos para dar contestación desde la presentación de la solicitud, así como los artículos 9, 142 y 143 de la LOAP, referentes a la garantía del derecho de petición y la obligación de informar.

Por todo lo dicho, debe afirmarse que en función del seguimiento realizado el ente responsable no ejecutó el indicador bajo estudio.

**b) Indicador:** Evaluación de los Consejos Estudiantiles, asumiéndolos como espacios para la promoción y protección de los derechos humanos dentro del Subsistema de Educación Básica.

**Responsable:** Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación, los Consejos Estudiantiles (en adelante: “CE”) son instituciones que tienen presencia en los

---

<sup>178</sup> Ibidem., *supra* nota 175, p. 3.

<sup>179</sup> Efecto Cocuyo, “Los enfermeros no migran, sino que huyen ante salarios en clínicas y hospitales #Diáspora”, 20 de febrero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2XuH3YE>; Crónica Uno, “Colegio de Enfermería del Distrito Capital alerta sobre la desaparición de consultas externas”, 28 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2EYQhFt>.

<sup>180</sup> Médicos por la Salud, “Encuesta Nacional de Hospitales 2019”, Disponible en:

<https://bit.ly/2KdutZQ>

<sup>181</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, *supra* nota 32, párr. 19.

centros educativos, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo; los cuales tiene como objetivo: *“promover la formación de ciudadanos y ciudadanas mediante la participación protagónica y corresponsable del estudiantado”*.

Por lo que, de conformidad con la misma disposición los CE deberán actuar en conjunto con *“la comunidad educativa en los diferentes ámbitos, programas, proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como seres sociales”*.

Esto quiere decir que, la corroboración se realizará respecto de las acciones que hayan realizado los CE tendientes a la promoción y protección de los derechos humanos.

Ahora bien, de la revisión de la página oficial del Ministerio del Poder Popular para la Educación no existen reseñas que puedan evidenciar la realización de programas o proyectos dirigidos a promover o proteger los derechos humanos. Así las cosas, se analizó información proveniente de otros sitios web respecto a los CE.

#### **i. Instrucción ministerial: Consejos Estudiantiles y la Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media**

En el año 2018, el Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, Jorge Adrián Chathrya Pérez Jiménez, dictó una instrucción ministerial referente a los CE, denominada *“Consejos Estudiantiles y la Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media”*.<sup>182</sup> Dicha instrucción fue emitida con el propósito de *“establecer la conformación de los Consejos Estudiantiles y la Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media”*.

De este modo, dicho acto administrativo está compuesto de distintas orientaciones, tales como:

<b>Instrucción ministerial: Consejos Estudiantiles y la Federación Venezuela de Estudiantes de Educación Media</b>	
<b>Orientación</b>	<b>Contenido</b>

<sup>182</sup> Ministerio del Poder Popular para la Educación, Instrucción ministerial, *“Consejos Estudiantiles y la Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media”*, 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2QBaGFb>

Orientación N.º 1	Estructura de los Consejos Estudiantiles, refiriéndose a cómo deben estar conformados los CE, el perfil de los voceros pertenecientes al CE, las responsabilidades y competencias de los voceros del CE en las reuniones ante el Consejo Educativo.
Orientación N.º 2	Proceso de elecciones del Consejo Estudiantil, donde describen la Asamblea Estudiantil y la conformación vocería estudiantil.
Orientación N.º 3	Proceso de selección, estableciendo cinco fases eleccionarias: 1) Fase por sección, 2) Fase por año, 3) Fase por institución, 4) Fase por municipio y, 5) Fase por estado.
Orientación N.º 4	Órganos electorales estudiantiles, clasificándolos en: Nacional, Estatal y Municipal.
Orientación N.º 5	La Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media (FEVEEM).

Como se aprecia, la instrucción no contiene mención alguna a la realización de acciones tendientes a promover y proteger los derechos humanos.

## ii. Los Consejos Estudiantiles de las Unidades Educativas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista

Por otro lado, de acuerdo con una nota de prensa publicada en la página oficial del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (en adelante: "INCES") se realizó la juramentación de los CE de las unidades educativas del INCES. Lo anterior, con el objetivo de *"consolidar el espíritu y la cultura participativa de las juventudes, como auténticos herederos de la patria progresista"*.<sup>183</sup> En este evento, el personal de Formación Profesional del INCES afirmó que se había realizado un avance, debido a que se habían conformado 31

<sup>183</sup> INCES, "Juramentados los Consejos Estudiantiles de las unidades educativas Inces", 26 de enero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2WyqJcu>

CE.<sup>184</sup> No obstante, la información que se desprende solo especifica la configuración de los CE y la subsecuente juramentación de los estudiantes del INCES; sin precisar nada respecto a la evaluación de los mismos.

Asimismo cabe señalar que, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta de solicitud de información al Ministerio del Poder Popular para la Educación; sin embargo, dicho ente incumplió al no dar respuesta en el plazo legal dispuesto en el artículo 5 de la LOPA y, los artículos 9, 142 y 143 de la LOAP.

Es por todo lo antes mencionado que, puede afirmarse que, en función del seguimiento realizado el presente indicador no ha sido ejecutado, toda vez que; ni la instrucción ministerial ni los lineamientos del INCES contienen acciones que propendan a la promoción y protección en materia de derechos humanos por parte de los CE.

## **Variable 2: Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos de derechos humanos**

**a) Indicador:** Apoyo del fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones y movimientos de derechos humanos, desde las distintas escuelas e institutos del Estado especializados en esta materia

### **Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Defensa Pública.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Antes de la comprobación sobre el indicador, resulta pertinente señalar que la acción que debía ser implementada por el Estado era muy imprecisa. Al igual que con otros indicadores, la elaboración de un Plan con acciones tan etéreas, hace realmente cuesta arriba la verificación que con respecto al indicador debe hacerse. En el presente caso, se dispone que debía existir un “Apoyo del fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones y movimiento de derechos humanos” pero no se determina en qué consistiría dicho apoyo por parte de las escuelas e institutos del Estado.

Por lo tanto, para la revisión del presente indicador se evaluaron los programas y/o páginas electrónicas de las escuelas e institutos especializados en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta si existían en ellos acciones que pudieran

---

<sup>184</sup> Ídem.

de alguna manera fortalecer a las organizaciones y movimientos de derechos humanos de forma general.

En este sentido, la información consultada se sintetizó en el siguiente cuadro:

Escuela o Instituto	Apoyo a organizaciones y movimientos de derechos humanos, a partir del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019	
	SÍ	NO
Escuela de Derechos Humanos de la Fundación Juan Vives Suriá <sup>185</sup>		X
Escuela Nacional de la Defensa Pública <sup>186</sup>		X
Escuela Nacional de Fiscales <sup>187</sup>		X
Escuela Nacional de la Magistratura <sup>188</sup>		X

Asimismo, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta solicitando información al Tribunal Supremo de Justicia, mientras que, en fecha 14 de mayo se realizó lo mismo respecto a la Defensoría del Pueblo y al MP. No obstante, no existió respuesta por parte de los entes antes mencionados.

Así las cosas, debe afirmarse que, en función del seguimiento realizado el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**b) Indicador:** Generación de espacios de encuentro (nacionales, estatales y municipales) entre las organizaciones y movimientos de derechos humanos para el diálogo, debate, intercambio de experiencias y la formación de alianzas

**Responsables:**

<sup>185</sup> Página oficial de la Fundación Juan Vives Suriá. Disponible en: <https://bit.ly/2IkO8Ga>

<sup>186</sup> Página oficial de la Escuela Nacional de la Defensa Pública, "Escuela Nacional de la Defensa Pública afianzará sus programas formativos para el 2017", 19 de enero de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2RmqcVL>

<sup>187</sup> Escuela Nacional de Fiscales, Cátedra de Derechos Humanos, 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2wZ1lhF>

<sup>188</sup> Página oficial de la Escuela Nacional de la Magistratura. Disponible en: <https://bit.ly/2KJtpP>

- Defensoría del Pueblo.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Al consultarse las páginas web oficiales de los entes responsables, no se establece información respecto de la ejecución del indicador bajo estudio. Por ello, se buscó en otros medios documentales la creación de espacios de encuentros entre las organizaciones y movimientos de derechos humanos.

De esta forma, en fecha 14 de noviembre de 2017, fue realizada una reunión “entre 100 organizaciones y movimientos de derechos humanos” con el propósito de “organizar las propuestas que serán entregadas a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la ANC”, de acuerdo con lo afirmado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, Larry Devoe.<sup>189</sup>

Dicha reunión fue denominada “Encuentro Nacional de Organizaciones y Movimientos de Derechos Humanos” y fue desarrollada en el marco de la “Ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019”.<sup>190</sup>

No obstante, del período de referencia del Plan Nacional únicamente se verificó este encuentro, por lo que, al tratarse de un indicador que debía ser cumplido de forma continua, resulta insuficiente para dar por acreditado el mismo. De igual forma, podría discutirse la legitimidad de la convocatoria a este encuentro, teniendo en cuenta lo cuestionada que ha sido la Asamblea Nacional Constituyente (en adelante: “ANC”) por adolecer de vicios de inconstitucionalidad a tenor de los artículos 347 y 348 de la Constitución vigente.<sup>191\_192</sup>

Por otro lado, se pueden evaluar los esfuerzos realizados por las organizaciones de la sociedad civil en realizar este tipo de foros donde se promueve el diálogo, debate, intercambio de experiencias y la formación de alianzas; sin participación alguna del Consejo Nacional de Derechos Humanos y/o la Defensoría del Pueblo.

Al respecto debe hacerse mención al desarrollo realizado en el indicador ubicado en el **Capítulo I, Variable 2, Indicador a)**, referente a la creación de espacios

---

<sup>189</sup> TeleSUR, “Organizaciones de DD.HH. en Venezuela muestran propuestas a ANC”, 14 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2WKm5sO>

<sup>190</sup> Ídem.

<sup>191</sup> Al respecto, la ANC realizó una elección inmediata de los constituyentes sin pasar por un referéndum popular para la aprobación de la activación del mecanismo de Asamblea Nacional Constituyente, exigencia que se desprendía de forma clara del artículo 347 de la Constitución Nacional.

<sup>192</sup> RAFFALLI, Juan Manuel, “La ilegítima e inconstitucional Constituyente convocada por Maduro” en Prodavinci, 2 de mayo de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2v6lLUv>

académicos de intercambio, reflexión e investigación para debatir el tema de los derechos humanos.

Adicionalmente, en fechas 8 y 14 de mayo de 2019, se entregaron cartas al Consejo Nacional de Derechos Humanos y a la Defensoría del Pueblo, respectivamente; solicitando información respecto del cumplimiento del indicador bajo estudio. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de dichos entes.

Es por todo lo antes mencionado que, debe afirmarse que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**c) Indicador:** Creación de iniciativas para la promoción y acompañamiento del trabajo desarrollado por los defensores de los derechos humanos

**Responsables:**

- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

En primer lugar, cabe advertir que de los portales web de los entes responsables no existe información que permita verificar el cumplimiento de la acción bajo estudio. Inclusive, debe mencionarse que la página de la Defensoría del Pueblo se encuentra inoperativa para el momento en el que se redacta el Informe; lo cual hace imposible examinar su contenido.

De igual modo, de los demás medios documentales consultados lo que se evidenció fue la grave situación que enfrenta todo defensor de derechos humanos en Venezuela. Por ello, dada la clara relación existente entre el objetivo de la presente acción con el objetivo del **Capítulo II, variable 3, indicador b**, referente a la “Creación de una red de activistas de derechos humanos en el seno de las instituciones públicas, y propiciando su articulación y sinergia con las organizaciones del Poder Popular”; donde se relata la situación de hostigamiento y criminalización de los defensores y activistas de derechos humanos, lo cual se ha hecho a través de los medios de comunicación y persecución por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

Por otro lado, se entregaron cartas de solicitud de información dirigidas al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos en fecha 08 de mayo y, al Defensor del Pueblo y al Fiscal General de la República en fecha 14 de mayo de 2019. Sin embargo, no se obtuvo ningún tipo de respuesta por parte de los organismos.

Por todo lo antes mencionado, debe afirmarse que en función del seguimiento realizado, existen evidencias que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

Capítulo IV:

**Relación con los sistemas y organismos internacionales de derechos humanos, desde una visión transformadora**



## **Relación con los sistemas y organismos internacionales de derechos humanos, desde una visión transformadora**

**Variable 2: Fortalecer la presencia del Estado en los organismos internacionales de derechos humanos, derivados de instrumentos válidamente suscritos**

- a) Indicador:** Ampliación de la influencia del Estado en los foros multilaterales de derechos humanos para incidir en la agenda internacional y elevar los estándares de protección y respeto de los derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

En orden a verificar el cumplimiento del indicador, se consultaron en primer lugar los memoria y cuenta del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. No obstante, el Ministerio no pública los mismos desde el año 2015.

Es por lo anterior que, para comprobar cuál ha sido la influencia del Estado en los foros multilaterales de derechos humanos durante el período del Plan Nacional de Derechos Humanos, se acreditará la participación del gobierno en los planes y políticas de los siguientes foros: (i) el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; (ii) el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; (iii) la Organización Mundial de la Salud y, (iv) la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.

### **1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

Cada cinco años, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Venezuela (en lo sucesivo: “UNICEF”) elabora un Programa de Cooperación con el país, en acuerdo con el gobierno nacional<sup>193</sup>.

---

<sup>193</sup> UNICEF Venezuela. Programa de Cooperación 2015-2019. Disponible en: <https://uni.cf/2OpXfKU>

A continuación, se presenta un cuadro con los principales objetivos que debían implementarse en torno del Programa de Cooperación:

Objetivo <sup>194</sup>	Alcance de los objetivos planteados en el Programa de Cooperación 2015-2019	
	SÍ	NO
Asegurar las alianzas y la implementación de los protocolos dirigidos a mejorar la calidad de atención de los servicios de salud, especialmente en cuanto a fomento de la lactancia materna, la reducción de la mortalidad neonatal y la prevención del embarazo adolescente y del VIH		X
Avanzar en la universalización de la calidad educativa y fortalecer el desarrollo de la educación en derechos humanos dentro del Subsistema de Educación Básica Nacional, así como la implementación de la modalidad de educación intercultural bilingüe con los pueblos indígenas		X <sup>195</sup>

<sup>194</sup> UNICEF Venezuela. Desafíos por delante. Disponible en: <https://uni.cf/2LN7arT>

<sup>195</sup> Vid., **Capítulo I, Variable 1, Indicador a)** del Primer Informe de Seguimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos; referente a la Incorporación de contenidos sobre derechos humanos en currículo y pensum del subsistema de educación básica, donde se reporta solo un *cumplimiento parcial*.

Contribuir efectivamente a mejorar programas y servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia, incluida la de género; y a adolescentes en conflicto con la ley penal		X
Asegurar las alianzas dirigidas al logro del registro universal de nacimientos, tomando en consideración principalmente a las poblaciones indígenas y las comunidades dispersas		X
Consolidar el Sistema Nacional para la Protección de niños, niñas y adolescentes para hacer frente a la situación de violencia contra la niñez y adolescencia que amerita ser abordado en un ámbito de política nacional intersectorial		X <sup>196</sup>

Al comprobar a través de los medios documentales la situación actual de los derechos de la niñez en Venezuela, se constata un sistema que no ha alcanzado los desafíos del Programa de Cooperación; antes bien lo que ha existido es un retroceso en torno al tema, toda vez que: (i) entre 2015 y 2016, las tasas de mortalidad materna subieron en un 65%, mientras que la mortalidad infantil,

<sup>196</sup> Vid., **Capítulo 2, Variable 1, Indicador b)**, referente al Funcionamiento del Sistema para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

después de los seis días de nacido, aumentó en un 53%<sup>197</sup>; (ii) hay señales claras de que la crisis está limitando el acceso a los niños a la asistencia médica, alimentos y medicinas<sup>198</sup>; (iii) el tratamiento de los niños enfermos renales se ha vuelto cada vez más complicado en medio de la crisis sanitaria<sup>199</sup>, llegando incluso a suspenderse los programas de trasplante y de la terapia peritoneal;<sup>200</sup> (iv) la migración como consecuencia de la crisis ha causado que más de 4.000 niños hayan sido “dejados atrás” por sus padres que los ponen a cargo de otros familiares<sup>201</sup>; (v) la violencia se ha incrementado, el Observatorio Venezolano de Violencia contabilizó 1484 homicidios durante el 2018, esto supone que murieron 4 niños de forma violenta cada día<sup>202</sup>; (vi) ha existido una triplicación del maltrato infantil en Venezuela<sup>203</sup> y, (vii) los índices de deserción escolar es de 58%<sup>204</sup>.

En cuanto a la desnutrición cabe decir que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo: “FAO”), Venezuela es el país latinoamericano que experimentó el mayor aumento de hambre y malnutrición durante el bienio 2016-2018.<sup>205</sup>

Por otro lado, en este contexto organizaciones como Cáritas Venezuela han realizado monitoreos del Estado Nutricional y la Seguridad Alimentaria Familiar en 14 estados del país; reportando que existe: (i) una desnutrición aguda severa de 4%; (ii) una desnutrición aguda moderada de 6%; (iii) un riesgo nutricional de 16% y, (iv) un 26% de alerta de deterioro.<sup>206</sup> Al evaluar el estado nutricional de las embarazadas, se registró que el 43% mostraban desnutrición aguda y el 17% de las evaluadas tenían menos de 19 años<sup>207</sup>.

---

<sup>197</sup> Ministerio del Poder Popular para la Salud, “Boletín Epidemiológico”, Edición LX, 25 al 31 de diciembre de 2016.

<sup>198</sup> UNICEF, “Venezuela: aumenta la prevalencia de la desnutrición infantil en medio de una crisis económica cada vez más profunda”, 26 de enero de 2018. Disponible en: <https://uni.cf/2Msf21I>

<sup>199</sup> El Nacional, “La muerte a cuentagotas de los enfermos renales en Venezuela”, 28 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XXaenj>

<sup>200</sup> Amnistía Internacional, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales en las enfermedades catastróficas: pacientes renales claman por ayuda humanitaria en Venezuela”, 13 de agosto de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/319jBlv>

<sup>201</sup> Efecto Cocuyo, “Fe y Alegría se plantea proteger a niños dejados atrás para 2019”, 27 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2YfoJHJ>

<sup>202</sup> Crónica Uno, “En Venezuela la violencia se ensaña con los niños, niñas y adolescentes”, 17 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2JNj6lo>

<sup>203</sup> CECODAP y Observatorio Venezolano de Violencia, Informe: Somos Noticia 2017, “Muertes y otras formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes en un contexto de emergencia humanitaria”, p. 44. Disponible en: <https://bit.ly/2K3VM90>

<sup>204</sup> Efecto Cocuyo, “Deserción escolar en el país es de 58%, según la Fundación Redes”, 16 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2K2heeq>; Sin Mordaza, “Deserción escolar en Venezuela llega a 58%”, 16 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2MsqJFe>

<sup>205</sup> FAO, FIDA, UNICEF, PMA y OMS. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo. Fomentando la resiliencia climática en aras de la seguridad alimentaria y la nutrición*, Roma,

<sup>206</sup> Cáritas Venezuela, “Monitoreo del Estado Nutricional y la Seguridad Alimentaria Familiar Niños Menores de 5 años”, Enero-Marzo 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2GBWgRs>

<sup>207</sup> Ídem.

En este sentido, aun cuando se haya firmado un convenio de cooperación con la UNICEF, el Estado venezolano no cumplió con ninguno de los objetivos a los que se había comprometido, existiendo incluso un deterioro en cuanto a la situación de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

## 2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El trabajo realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Venezuela (en adelante: “ACNUR”) puede desprenderse de su hoja de trabajo más actual, presentada en el mes de junio del 2019.<sup>208</sup> En ella se reportan cuáles han sido sus principales actividades en las comunidades protegidas y el régimen de asilo, así como otras actividades implementadas durante el mes de junio. Asimismo, destaca una gráfica de todas aquellas personas a las que ha logrado asistir ACNUR, a lo largo del territorio nacional; sumando un total de más de +47.000 personas<sup>209</sup>.

Sin embargo, la publicación de datos como los mencionados con anterioridad no ha sido recibida de buena forma por parte del gobierno. En ese sentido, puede mencionarse el ataque realizado por el ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza<sup>210</sup>, luego de que se publicara por parte de ACNUR y la Organización Internacional de Migraciones que la cifra de refugiados y migrantes de Venezuela superaba los 4 millones de personas<sup>211</sup>.

Por otro lado, en su hoja de trabajo, ACNUR valora como un acontecimiento positivo la decisión de reabrir la frontera con Colombia, que se habría cerrado para impedir la entrada de la ayuda humanitaria al país. De igual modo, hace referencia a los cortes de energía y telecomunicaciones y la escasez de combustible *“han continuado perjudicando las actividades de las oficinas de campo, socios e incluso contrapartes institucionales, mientras que la vida diaria en muchas comunidades priorizadas se ve afectada por un control creciente ejercido por grupos armados irregulares”*<sup>212</sup>.

En fecha 26 de junio de 2019, se realizó el lanzamiento del nuevo modelo de documento provisional para solicitantes de la condición de refugiado durante un acto efectuado en el Salón Sucre de la Casa Amarilla, sede del Ministerio del Poder

---

<sup>208</sup> ACNUR, Fact Sheet, Venezuela, June 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2ymCJ33>

<sup>209</sup> *Ibidem.*, p. 6.

<sup>210</sup> El Nacional, “Jorge Arreaza acusa a ACNUR de mentir sobre migración venezolana”, 09 de junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2WlOVKQ>

<sup>211</sup> ACNUR, “Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM”, 07 de junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2K43tft>

<sup>212</sup> *Idem.*, ACNUR Fact Sheet... *supra* nota 208.

Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del Día Mundial del Refugiado.<sup>213</sup>

Ahora bien, ACNUR sigue demostrando su preocupación respecto de la situación en Venezuela, señalando que las personas siguen saliendo del país “*huyendo de la violencia, la inseguridad y las amenazas, así como la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales*”, calificándola como el éxodo más grande en la historia reciente de la región<sup>214</sup>. Lo anterior, se sustenta en las más de 4 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela alrededor del mundo<sup>215</sup>, a los más de 464.229 solicitantes de asilo de Venezuela en el mundo<sup>216</sup>, al alrededor de 1.800.000 personas viviendo bajo otras formas legales de estadía en las Américas<sup>217</sup>.

En este orden, la preocupación manifestada por ACNUR en párrafos anteriores, hacen que la actuación del Estado respecto al organismo haya sido más de confrontación y de negación de la situación, en lugar de apoyo y elevación de estándares de protección; llegándose a señalar a ACNUR como un organismo que busca obtener recursos utilizando la migración económica, así como de tener una estrategia política intervencionista<sup>218,219</sup>.

### 3. Organización Mundial de la Salud

Entre los días 20 al 28 de mayo de 2019, el Estado venezolano participó en la 72° sesión de Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra, Suiza; donde se congregaron al menos 4.000 delegados de los 194 países que integran la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>220</sup>. En el marco de la Asamblea, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Panamericana de la Salud (en lo sucesivo: “OPS”) fortalecieron sus lazos de cooperación en materia de salud.

En este sentido, el ministro del Poder Popular para la Salud, Carlos Alvarado, representante de Venezuela, se reunió con la directora de la OPS, Carissa Etienne

---

<sup>213</sup> ACNUR, “Nuevo modelo de documento provisional para solicitantes de la condición de refugiado fue lanzado en la Casa Amarilla por la Comisión Nacional para los Refugiados de Venezuela”, 27 de junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2MsN31A>

<sup>214</sup> ACNUR. Situación en Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/2ARd6ZQ>

<sup>215</sup> Portal Operacional, Refugiados y migrantes de Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/2LAQAIO>

<sup>216</sup> Idem.

<sup>217</sup> Idem.

<sup>218</sup> Twitter oficial del ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza. Disponible en: <https://bit.ly/2K3HsNu>

<sup>219</sup> El Universal, “Arreaza: Acnur planea estrategia política intervencionista”, 10 de junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2WBiOvz>

<sup>220</sup> OMS, 72a Asamblea Mundial de la Salud. Disponible en: <https://bit.ly/2LVEhub>

y con el director de Operaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja, Dominik Stillhart, para reforzar los lazos de cooperación con el Gobierno Nacional<sup>221</sup>.

En este orden, la OPS realizó un Informe sobre la situación sanitaria en Venezuela<sup>222</sup>, reportando los siguientes hallazgos:

- Un aumento considerable de los casos de malaria, el cual se encuentra vinculado principalmente con el factor de migración de personas infectadas en las zonas mineras del estado Bolívar a otras zonas del país<sup>223</sup>.

- La propagación del sarampión a 21 de los 24 estados del país y el Distrito Capital en Venezuela. En el año 2018, se registraron 2.285 de casos confirmados, de los cuales 1.558 ocurrieron en dicho año. En el caso del estado Delta Amacuro, se informó de la muerte de 33 indígenas<sup>224</sup>.

- Se registró el importante brote de difteria en los últimos años. Desde el comienzo del brote hasta la semana epidemiológica 16 del 2018, se notificaron un total de 1.716 casos de difteria (324 casos en el 2016, 1.040 en el 2017 y 352 en el 2018). Contabilizándose un total de 160 muertes (17 en el 2016, 103 en el 2017 y 40 en el 2018).<sup>225</sup>

- Se calculó que el número de casos nuevos de infección por el VIH aumentó en un 24% entre los años 2010 y 2016. Además, la OPS constató que quince de los 25 medicamentos antirretrovirales que adquiere el gobierno han estado agotados por más de nueve meses<sup>226</sup>.

- En cuanto a la tuberculosis: los casos aumentaron en 67,99% entre 2014 y 2017; siendo los más afectados son presos (15,7%) y pueblos indígenas (6,8%)<sup>227</sup>.

- En lo que respecta al personal de salud: se estima que 22.000 médicos venezolanos han emigrado, según la Federación Médica Venezolana. Eso representa un tercio de los profesionales que había en el país en 2014<sup>228</sup>.

- Aunque se calificó que la infraestructura del sistema de salud venezolano dispone de “una capacidad significativa”, se señaló que el mismo requiere “apoyo para ejecutar medidas correctivas inmediatas”<sup>229</sup>.

---

<sup>221</sup> PSUV, “Venezuela y OPS fortalecen lazos de cooperación en materia de salud”, 22 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2YrnzUJ>

<sup>222</sup> Prodavinci, “10 datos sobre la situación de salud en Venezuela según la OPS”, 21 de junio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2KddOY9>

<sup>223</sup> OPS/OMS, “Respuesta de la OPS para mantener una agenda eficaz de cooperación técnica en Venezuela y en los Estados miembros vecinos”, 20 de junio de 2018, p. 2.

<sup>224</sup> Idem.

<sup>225</sup> Idem.

<sup>226</sup> Ibidem., p. 3.

<sup>227</sup> Idem.

<sup>228</sup> Idem.

<sup>229</sup> Ibidem., p. 4.

- Entre las recomendaciones que se dan a Venezuela se encuentran las siguientes:

(a) Elaborar y ejecutar urgentemente un plan de acción para detener la transmisión de sarampión, difteria y malaria.

(b) Ejecutar medidas urgentes para racionalizar y movilizar los recursos existentes para asegurar la funcionalidad de los servicios hospitalarios sobre una base prioritaria y abordar las brechas en la atención primaria de salud para responder a los retos inmediatos.

(c) Mejorar las funciones esenciales de salud pública, incluida la vigilancia y la disponibilidad de información de salud dentro del contexto del Reglamento Sanitario Internacional.

(d) Acelerar los esfuerzos para mejorar la integración de los servicios de salud dentro del sistema de salud sobre la base de la atención primaria de salud.<sup>230</sup>

A través de un pronunciamiento por parte del Director General de la OMS, se reafirmó: (i) el incremento de las enfermedades como el sarampión, la difteria y la malaria y (ii) la reducción de la capacidad de atención médica en el país a un 20%<sup>231</sup>.

Es por todo lo anteriormente mencionado que, puede establecerse que el Estado venezolano aunque ha colaborado con la OMS/OPS; no ha sido suficiente para cubrir la necesidad de atención que requiere actualmente el sistema de salud.

#### **4. Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer**

De acuerdo con su página oficial, ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a: “*promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres*”<sup>232</sup> En este sentido, ONU Mujeres busca apoyar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género y trabajar con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios en esta materia<sup>233</sup>.

Acerca de esta área, el gobierno se ha identificado de manera explícita como un ‘gobierno feminista’<sup>234</sup>. No obstante, desde el año 2015, Venezuela ha estado

---

<sup>230</sup> Ibidem., p. 11.

<sup>231</sup> Runrunes, “OMS: Sistema de salud de Venezuela se ha reducido 20%”. Disponible en: <https://bit.ly/2ZnVSOi>

<sup>232</sup> ONU Mujeres. Acerca de ONU Mujeres. Disponible en: <https://bit.ly/1LY0ukn>

<sup>233</sup> Idem.

<sup>234</sup> Ver vídeo relacionado: <https://bit.ly/2YlPhqD>



atravesando una crisis humanitaria compleja, lo que agrava la situación de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes<sup>235</sup>.

Efectivamente, en el marco del Sexagésimo tercer período de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado del 11 al 22 de marzo de 2019, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York<sup>236</sup>, se exhibieron los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres venezolanas debido a la emergencia humanitaria compleja, tales como la disponibilidad de métodos de planificación familiar, las condiciones de los hospitales y la migración de muchas en búsqueda de mejores oportunidades<sup>237</sup>.

En este sentido, en el Informe Anual 2017-2018 de ONU Mujeres se trataron de observar cuáles fueron las actividades implementadas por el organismo respecto a la situación venezolana; sin embargo, no existe mención alguna al respecto. Por otro lado, cuando se evalúan los gobiernos miembros que realizaron contribuciones voluntarias para ONU Mujeres en 2017, Venezuela no se encuentra en la lista<sup>238</sup>.

De igual modo, el organismo ofrece la posibilidad de contar con una instancia en sus Estado miembros denominada “Oficina de País”, lo que le permitiría *“participar de manera sistemática con las entidades regionales y los Estados miembros de la ONU clave, en el diálogo sobre políticas (...) y los esfuerzos de movilización de recursos”*<sup>239</sup>. No obstante, se pudo constatar que no ha existido voluntad por parte del Estado en el establecimiento de dicha oficina; siendo necesario el uso de la Oficina Regional establecida en Panamá.

Entre sus actividades más recientes, ONU Mujeres en conjunto con ACNUR presentó la estrategia “Valientes” dada su preocupación por la violencia de género y la trata de migrantes; factores a los que se ven expuestas las migrantes venezolanas<sup>240</sup>.

Por su parte, en el año 2016, el MP en su informe destacó las actuaciones llevadas a cabo para la defensa de la mujer; señalando un total de 122 feminicidios consumados y 57 frustrados. Así como, la presentación de 108 acusaciones, de los cuales 26 están en fase de juicio y 50 personas fueron condenadas.<sup>241</sup>

---

<sup>235</sup> Tal Cual, “ONG Mujeres en Línea denuncia trata y esclavitud de indígenas en Bolívar”, 17 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2LNsePE>

<sup>236</sup> ONU Mujeres. Disponible en: <https://bit.ly/2GeHNMQ>

<sup>237</sup> VOA Noticias, “Exponen situación de la mujer venezolana en las Naciones Unidas”, 15 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2GxG43C>

<sup>238</sup> ONU Mujeres, Informe Anual 2017-2018, p. 46. Disponible en: <https://bit.ly/2NEu5IF>

<sup>239</sup> ONU Mujeres. Oficinas de enlace. Disponible en: <https://bit.ly/2YEiwUX>

<sup>240</sup> El Tiempo, “Ruta de atención para víctimas sobrevivientes de violencia de género”, 29 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2YE7MBO>

<sup>241</sup> MP, Informe anual de Gestión 2016, p. 55. Disponible en: <https://bit.ly/2OllzrW>

En contraste, la organización Amnistía Internacional reportó en su Informe 2016/2017, capítulo Venezuela, que:

Las estadísticas del Ministerio Público indicaban que en 2015 se habían recibido 121.168 denuncias de violencia por motivos de género. Se iniciaron actuaciones penales en 19.816 casos y se dictaron medidas de protección civil, como órdenes de alejamiento, en menos de la mitad de los casos. Según organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, **el 96% de los casos que llegaron a los tribunales no acabaron en condena.**<sup>242</sup> (Énfasis nuestro)

En este sentido, se deja claro que la impunidad sigue imperante, sumado a que no se publican las estadísticas actualizadas por parte de organismos como el MP; imposibilitando de esta forma el análisis necesario para plantear las políticas públicas propicias en la materia.

De acuerdo al informe “Mujeres al Límite” presentado en noviembre de 2017 por la coalición “Equivalencias en Acción”, conformada por: Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (en lo sucesivo: “AVESA”), Asociación Civil Mujeres en Línea, Centro de Justicia y Paz (en adelante: “CEPAZ”) y FREYA; dan cuenta del impacto de cómo la crisis del contexto venezolano impacta de forma desproporcionada y diferenciada sobre la vida de las mujeres<sup>243</sup>. Aunado al hecho de que, el Estado ha ignorado el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

De igual forma, se expone la falta de correlación entre la consigna del gobierno nacional proclamándose feminista y sus acciones. Lo anterior, es descrito de la siguiente forma:

Mientras la narrativa oficial se ha apropiado de la temática de igualdad de género, mostrándola como un área donde se han producido numerosos avances, la realidad de las mujeres no guarda relación con el mundo idílico que desde instancias gubernamentales se presenta. El desempleo y la pobreza aumentan vertiginosamente entre mujeres, y son ellas quienes mayoritariamente hacen colas por alimentos y recorren farmacias y hospitales en busca de atención y medicinas para ellas mismas y sus familias. Si bien la adopción de medidas normativas y la creación de un marco institucional son pasos importantes en la garantía y protección de los derechos de las

---

<sup>242</sup> Amnistía Internacional, Informe 2016/2017, La situación de los Derechos Humanos en el mundo, Capítulo V, p. 463. Disponible en: <https://bit.ly/2nL8snr>

<sup>243</sup> AVESA, Asociación Civil Mujeres en Línea, CEPAZ, FREYA, “Mujeres al Límite: El peso de la emergencia humanitaria: vulneración de derechos humanos de las mujeres en Venezuela”, 2017, p.3.

mujeres, en modo alguno son un fin en sí mismo y de poco sirven si están vacías de contenido. **En otras palabras, tener instituciones y leyes pioneras en materia de derechos de las mujeres es insuficiente si desde ellas, o a partir de ellas, no se emprenden acciones efectivas, acompañadas de recursos humanos y financieros que permitan su plena implementación.**<sup>244</sup> (Énfasis nuestro)

La visión anterior, presenta que la situación de los derechos de las mujeres en Venezuela se entiende como agotada una vez que se ha promulgado un texto normativo o creado una institución en la materia. Sin reparar en acciones concretas que impliquen avances prácticos en el movimiento social y político.

En este orden, en fecha 02 de agosto de 2019, se realizó la presentación del Informe “Mujeres al Límite 2019” elaborado por la Coalición Equivalencias en Acción<sup>245</sup>. Según su investigación ha ocurrido un descenso en la educación de 7 puntos porcentuales; el 61% de las mujeres entre 17 y 24 años no se encontraba estudiando por razones asociadas a la necesidad de tener un empleo remunerado y al cuidado de hijos e hijas;<sup>246</sup> la población inactiva femenina aumentó en forma significativa, en la comparación interanual, específicamente se incrementó de manera importante la categoría ‘Quehaceres del Hogar’ (428.330 personas)<sup>247</sup>; existe una dedicación exclusiva al hogar de 3.071.881 mujeres contra apenas 64.000 hombres<sup>248</sup>; en tan solo en un año la mortalidad materna aumentó en un 66% entre 2015-2016, entre otros hallazgos.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante: “UNFPA”), en su informe 2019 dispone que la tasa de embarazos entre adolescentes en Venezuela se ubica en 95 nacimientos por cada 1.000 adolescentes entre 15 y 19 años de edad; ubicándose como el tercer país con mayor tasa de fecundidad, siendo ampliamente superior al promedio de la región (62).<sup>249</sup> Por otra parte, el UNFPA ubica a Venezuela en el grupo de países con razón de mortalidad materna entre 100 y 299 por 100.000 nacidos vivos registrados<sup>250</sup>.

En el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, se precisó en cuanto al derecho a la alimentación: cómo la falta de acceso a alimentos impactaba especialmente en las mujeres y los altos niveles de desnutrición de mujeres

---

<sup>244</sup> Ibidem., p. 4.

<sup>245</sup> Coalición Equivalencias en Acción, “Mujeres al Límite: Derechos de las Mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja”, 2019.

<sup>246</sup> Datos de ENCOVI, 2018, citado en el Informe de Mujeres al Límite 2019, p. 9.

<sup>247</sup> Datos del Instituto Nacional de Estadística, 2016, citado en el Informe de Mujeres al Límite 2019, p. 13.

<sup>248</sup> Ídem.

<sup>249</sup> UNFPA, Estado de la Población Mundial, 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2Zuq9ue>

<sup>250</sup> Ibidem., Mujeres al Límite 2019, *supra* nota 245, p. 37

embarazadas<sup>251</sup>; respecto al derecho a la salud: el aumento de la mortalidad materna evitable por abortos, falta de personal cualificado para la atención de los partos, la falta de suministros médicos y las condiciones en los hospitales<sup>252</sup>; en cuanto a los programas y políticas sociales: la discriminación con base en motivos políticos y el control social a través de los carnets<sup>253</sup>.

Igualmente, se reportaron ataques contra los disidentes políticos: en particular las mujeres defensoras de derechos humanos, enfermeras, profesoras y funcionaras públicas, quienes han sufrido ataques en función de su género, así como detenciones arbitrarias, siendo sometidas a violencia sexual y de género y humillación en sus visitas a centros de detención<sup>254</sup>.

Como se puede observar, existe una ausencia de políticas coherentes y eficaces sobre los derechos de las mujeres. Sumado a la falta de cifras e información oficial, es preciso que se sigan generando datos con los que se pueda documentar la situación específica de las mujeres.

Es por todo lo anterior que puede afirmarse que el Estado venezolano no ha colaborado con ONU Mujeres para buscar visibilizar las necesidades en esta materia y, en consecuencia, atenderlas de manera efectiva.

También es necesario examinar la visita realizada por ACNUDH a Venezuela; en donde se realizaron distintos compromisos y se identificaron áreas de cooperación que serán examinadas una vez ejecutadas, a saber: un calendario de diez visitas de los Procedimientos Especiales en los próximos dos años, así como la posibilidad de establecer una oficina de país<sup>255</sup>. No obstante, no existe certeza de si el Estado cumplirá con las responsabilidades asumidas, toda vez que, una vez fue publicado el informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, el Estado rechazó el contenido, calificando de falsas acusaciones y exigiendo la rectificación por parte de la Alta Comisionada, Michelle Bachelet<sup>256</sup>.

Adicionalmente, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregaron cartas dirigidas al ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores y al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos; solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. No obstante, no se obtuvo respuesta.

---

<sup>251</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 14.

<sup>252</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, párr. 18.

<sup>253</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, párr. 24.

<sup>254</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, párr. 36 y 38.

<sup>255</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, párr. 5.

<sup>256</sup> Carta de Nicolás Maduro a Michelle Bachelet, 12 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2Jv3oRo>

Ergo, en función del seguimiento realizado, se advierte que existen evidencias para afirmar que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**Variable 3: Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado venezolano en materia de derechos humanos, dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**a) Indicador:** Ratificación o adhesión a instrumentos internacionales sobre derechos humanos que resulten compatibles con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- Asamblea Nacional.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Para la determinación de los instrumentos internacionales que informarían la verificación del presente indicador, se consultó la recopilación publicada por la ACNUDH en la que destaca los principales tratados internacionales de derechos humanos.<sup>257</sup>

De acuerdo con la página del ACNUDH<sup>258</sup> el Estado venezolano ha ratificado y adherido los siguientes tratados:

Tratado	Fecha de firma	Fecha de la ratificación, Fecha de adhesión
CAT – Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	15 de febrero de 1985	29 de julio de 1991
CAT – OP – Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	01 de julio de 2011	Firmado pero no ratificado

<sup>257</sup> ACNUDH, Los principales tratados internacionales de derechos humanos. Nueva York y Ginebra. Disponible en: <https://bit.ly/2xsRLnn>

<sup>258</sup> Página oficial ACNUDH, Estado de ratificación para Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/2NCW4aK>

CCPR – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	24 de junio de 1969	20 de mayo de 1978
CCPR – OP2 – DP – Segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte	07 de junio de 1990	22 de febrero de 1993
CED – Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	21 de octubre de 2008	Firmado pero no ratificado
CEDAW – Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer	17 de julio de 1980	02 de mayo 1983
CERD – Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	21 de abril de 1967	10 de octubre de 1967
CESCR – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	24 de junio de 1969	10 de mayo de 1978
CMW – Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	04 de octubre de 2011	25 de octubre de 2016
CRC – Convención sobre los Derechos del Niño	26 de enero de 1990	13 de septiembre de 1990

CRC – OP – AC – Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	07 de septiembre de 2000	23 de septiembre de 2003
CRC – OP – SC – Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	07 de septiembre de 2000	08 de mayo de 2002
CRPD – Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad		24 de septiembre de 2013

Del cuadro puede evidenciarse que no hubo adhesiones ni ratificaciones dentro del período del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Por otra parte, es oportuno acotar la denuncia realizada por el Estado venezolano a la Carta de la OEA; ello con la finalidad de sustraerse del otro pilar del sistema interamericano, como lo es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el primer informe se realiza un abordaje más profundo al respecto.<sup>259</sup>

Adicionalmente, en fecha 08 de mayo de 2019, se entregó una carta dirigida al ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores, ante la sede principal del ente; solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Por consiguiente, en función del seguimiento realizado, se advierte que existen evidencias para afirmar que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

<sup>259</sup> Vid., **Capítulo III, Variable 3, Indicador a)** del primer Informe de Seguimiento referente a la “Existencia de incentivos para la participación de las organizaciones y movimientos de derechos humanos en los espacios de participación social de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”.

Capítulo V:

**Profundización del enfoque de derechos humanos en la legislación, la política y la acción del Estado venezolano**



## **Profundización del enfoque de derechos humanos en la legislación, la política y la acción del Estado venezolano**

**Variable 1: “Reforzar el enfoque de derechos humanos en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas del Estado venezolano”**

- a) **Indicador:** Reforzamiento de los mecanismos creados para garantizar la publicación de datos de interés público en materia de derechos humanos, de forma actualizada y accesible, considerando para ello las tecnologías de información y comunicación

**Responsable:**

- Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
- Instituto Nacional de Estadística.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

De acuerdo con la Constitución Nacional, en su artículo 28 se consagra el derecho que tiene toda persona a la información oportuna, veraz e imparcial y sin censura.

Importa, pues, observar lo que han desarrollado los entes responsables del cumplimiento del indicador bajo estudio.

**i. Ministerio del Poder Popular para la Planificación**

En el portal web del Ministerio únicamente se muestra información respecto del Plan de la Patria 2019-2025 (en adelante: “PP19”), señalando entre otras cosas: la Convocatoria para la construcción del PP19, la Ley Constituyente del PP19, la Gaceta Oficial contentiva del PP19, el PP19 en forma digital, una línea de tiempo de la “revolución bolivariana”, el “ABC” del PP19 y, el PP19 en claves.<sup>260</sup>

---

<sup>260</sup> Página oficial del Ministerio del Poder Popular de Planificación. Disponible en: <https://bit.ly/2Kks690>

Como puede verse, la página no establece información destinada a dar cumplimiento al indicador.

## ii. Instituto Nacional de Estadística

En lo que respecta a la página web del INE contiene los siguientes apartados en su barra lateral izquierda:

- Sistema Estadístico Nacional
- Reseña Informativa
- Productos y Servicios
- Censos
- Censo 2011
- Síntesis Estadística Estatal
- Boletines Electrónicos
- Comercio Exterior
- Contrataciones
- Enlaces de Interés
- Estadísticas Vitales<sup>261</sup>

Por otro lado, en su barra superior contiene los siguientes elementos:

- Inicio
- INE > Estructura organizativa; Filosofía de Gestión; Bases Legales.  
> Auditoría Interna; Sistema de Catálogo de Metainformación;  
Normas, Clasificadores y Estándares.
- Aspectos físicos: División Político-Territorial 2013; Aspectos Físicos Naturales; Mapas Temáticos.
- Demográficos: Censos de Población y Vivienda; Estadísticas Vitales; Proyecciones de Población; Crecimiento Demográfico; Indicadores Demográficos.
- Económicos: Índice Nacional de Precios al Consumidor; Cuentas Nacionales; Balanza de Pagos; Canasta Alimentaria Normativa; Comercio Exterior; IV Censo Económico; Industria; Turismo.
- Sociales: Consumo de Alimentos; Tecnología Información y Comunicación; Educación; Fuerza de Trabajo; Índice de Desarrollo Humano; Nivel de Vida; IV Encuesta NPF 2008-2009; Pobreza; Salud; Misiones.
- Ambientales: Efemérides; Principales Indicadores.<sup>262</sup>

De manera general puede decirse que no hay una sección en la página del INE destinada a dar información sobre datos de interés público en materia de derechos humanos. No obstante, se revisaron aquellos ítems en los que podría entenderse amparado un derecho humano, así, por ejemplo, se consultaron los siguientes apartados: 1) Nivel de Vida, 2) Consumo de Alimentos, 3) Tecnología de

---

<sup>261</sup> Página oficial del INE. Disponible en: <https://bit.ly/1QthaRW>

<sup>262</sup> Ídem.

Información y Comunicación, 4) Educación, 5) Pobreza, 6) Salud, y 7) Índice de Desarrollo Humano. Al estudiar las secciones, lo que se corroboró fue un incumplimiento del deber legal del INE y, en consecuencia, del Estado, en publicar los datos oficiales, en tanto que en cada uno de los segmentos señalados no hay una actualización reciente; siendo el año 2013 la fecha en la que de manera general se dejaron de divulgar las estadísticas.

#### - **Proyecto Datos abiertos**

Existe una iniciativa por parte del Gobierno Bolivariano, a través del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología y el Centro Nacional de Tecnologías de Información (en adelante: "CNTI"), con el objetivo de: *"Promover la liberación de datos públicos para su uso y aprovechamiento en desarrollar iniciativas emprendedoras y útiles para el ciudadano en la sociedad"*.<sup>263</sup>

Los principales postulados de un Gobierno Abierto son la transparencia en el suministro de la información pública, la rendición de cuentas y la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.<sup>264-265</sup> En este sentido, un Proyecto como "Datos abiertos" podría incluir la materia de derechos humanos, perfectamente. Toda vez que, se trata de información pública que podría ayudar al desarrollo de una política, a la vez que se desarrollaría un vínculo con los principales actores nacionales y los ciudadanos.

No obstante, el Proyecto no ha tenido mayores avances, siendo el 02 de marzo de 2018, la última actualización de acuerdo con la página web del CNTI.

#### - **Situación actual de la información oficial en materia de derechos humanos en Venezuela**

Contrario a la acción correspondiente de acuerdo con el indicador bajo estudio; lo que ha existido en Venezuela es un desconocimiento, negación y ocultamiento de las cifras en la materia. Al punto de que los organismos internacionales de derechos humanos basen su información únicamente con los aportes realizados por la sociedad civil; teniendo que prescindir así de la información oficial.

En efecto, la Comisión en su Informe país del año 2017 afirma lo siguiente:

La Comisión lamenta que persista una falta de acceso a fuentes oficiales e información que debería ser pública sobre la gestión de los órganos del Estado, así como respecto de las cifras compiladas desde el Estado que permitan evaluar la efectiva vigencia de los derechos humanos de una mejor manera. La falta de acceso a la información oficial en general ha constituido un obstáculo para la

---

<sup>263</sup> Página oficial del CNTI. Disponible en: <https://bit.ly/2FbFjwr>

<sup>264</sup> Open Source, "What is open government?". Disponible en: <https://red.ht/2WPT714>

<sup>265</sup> Open Government Data, "The Annotated 8 Principles of Open Government Data". Disponible en: <https://bit.ly/2Ao1U5Z>

elaboración del informe y constituye un obstáculo para la visibilización de la situación de derechos humanos en Venezuela. En vista de lo anterior, la CIDH llama al Estado venezolano a proporcionar las fuentes de información y estadísticas oficiales disponibles que permitan hacer un seguimiento eficaz sobre las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el presente informe.<sup>266</sup>

De igual modo, el ACNUDH en su informe denominado “Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin” destaca:

Dado que el gobierno venezolano no permitió que el ACNUDH tuviera acceso a su territorio, la información se recopiló a través de observaciones realizadas desde fuera del país. Esto incluyó la realización de 150 entrevistas con víctimas y testigos, así como con representantes de la sociedad civil, periodistas, abogados, médicos y universitarios, y el examen detenido de numerosos informes y datos aportados por diversas fuentes.<sup>267</sup>

Como puede observarse, en materia de derechos humanos no ha habido cooperación por parte del Estado venezolano en cuanto al suministro de información; lo que ha ocasionado que se tenga que acudir a otros medios para llenar ese incumplimiento. Ello se extiende a todos los otros sectores donde se requieren publicación de datos oficiales,<sup>268</sup> tales como: la inflación; la cual el Estado venezolano mantuvo oculta y solo recientemente el Banco Central de Venezuela reconoció<sup>269</sup> de manera parcial en tanto que, maquilló las cifras,<sup>270</sup> la escasez, los niveles de pobreza, el costo de la canasta alimentaria, así como otros indicadores que son fundamentales.

Es un hecho, no es un asunto nuevo el que el Estado venezolano oculte cifras, desde el mismo año en el que fue publicado el Plan Nacional ya se había ganado el calificativo de un gobierno caracterizado por la falta de divulgación de las estadísticas, generando por ello “*más opacidad y dificultades para planificar*”.<sup>271</sup> Lo anterior, fue documentado por el ACNUDH en su visita al país señalando que

---

<sup>266</sup> CIDH, Informe de país: Venezuela, *Situación de derechos humanos en Venezuela*, 31 de diciembre de 2017, párr. 66. Disponible en: <https://bit.ly/2G9rDAd>

<sup>267</sup> Informe del ACNUDH, “*Una espiral descendente que no parece tener fin*” ... *supra* nota 113.

<sup>268</sup> Transparencia Venezuela, “Entes gubernamentales ocultan cifras oficiales en salud, educación y seguridad”. Disponible en: <https://bit.ly/2MLLi9>

<sup>269</sup> Efecto Cocuyo, “‘Confirman que Venezuela tiene la peor crisis de su historia’, economistas sobre cifras del BCV”, 29 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2wvsXdG>

<sup>270</sup> Panam Post, “Banco Centra de Venezuela: hasta confirmando la catástrofe maquilla cifras”, 3 junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2lfmJpg>

<sup>271</sup> Crónica Uno, “Venezuela: el país de las cifras ocultas”, 9 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2ErRsh7>

*“las publicaciones oficiales, incluso estadísticas, han sido escasas e inexistentes en algunos ámbitos, por lo menos desde 2015”<sup>272</sup>.*

Por otro lado, en fecha 16 de julio del 2019, se entregó una carta al Ministerio del Poder Popular de Planificación, solicitando de información respecto del cumplimiento del indicador en estudio. Sin embargo, dichos entes responsables incumplieron con su deber de dar respuesta.

Es por todo lo anteriormente mencionado que, puede afirmarse que en función del seguimiento realizado, el indicador bajo estudio no fue ejecutado por parte de los entes responsables.

**Variable 3: “Desarrollar planes y políticas dirigidas a garantizar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conquista de la suprema felicidad social”**

**a) Indicador:** Reforzamiento de la ejecución de los siguientes planes y políticas específicos:

- 3.1. Plan Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 3.2. Plan Nacional para la Respuesta Estratégica al VIH y al Sida.
- 3.3. Gran Misión “A Toda Vida Venezuela”.

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- Defensoría del Pueblo.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

En las páginas web oficiales de cada uno de los entes responsables, no existe información que pueda ayudar a acreditar la verificación del reforzamiento de los planes y políticas del indicador *in comento*.

No obstante, se realizó una investigación documental para informar dichos planes o políticas.

**3.1. Plan Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**

Como punto previo debe señalarse que Venezuela firmó y ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y,

---

<sup>272</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 7.

firmó, pero no ratificó el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

De igual modo, en fecha 22 de julio de 2013, en la Gaceta Oficial N.º 40.212, entró en vigencia en Venezuela la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Ahora bien, en fecha 31 de diciembre de 2017, la CIDH en su Informe país reportó haber recibido información sumamente preocupante respecto casos de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, en los años 2015, 2016 y 2017. En efecto, la Comisión estableció que, en el marco de las manifestaciones de abril de 2017, existió un aumento en las denuncias sobre torturas y otros malos tratos. Asimismo, las alegadas torturas se realizarían con distintos propósitos, tales como *“obtener una confesión, realizar una acusación a otra persona o enviar un mensaje represivo”*.<sup>273</sup>

Tales torturas se practicarían en instalaciones del Estado por parte de los organismos de seguridad, a saber: SEBIN, la GNB, la PNB y agentes policiales regionales o municipales.<sup>274</sup> De igual forma, la Comisión observa con preocupación el centro conocido como *“La Tumba”* del SEBIN; señalando que en dicho establecimiento se cometen actos de tortura.<sup>275</sup>

Entre las formas de torturas a las que se refiere el Informe país de la CIDH se encuentran las siguientes: palizas en todo el cuerpo con instrumentos como palos, barras de metal, cascos y armas, la aplicación de descargas eléctricas, se obligaba a las víctimas a colocarse en posiciones inhumanas, el uso de bombas lacrimógenas en: celdas, unidades de transporte y en el rostro de los detenidos. También se denunció el presunto ahogamiento con bolsas impregnadas con sustancias químicas como amoníaco o insecticida, así como la utilización de gas *“piroca”*. Aunado a ello, se denunció la falta de agua y alimentos en los centros de detención.<sup>276</sup>

Por otro lado, en junio de 2018, el ACNUDH en su Informe *“Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin”* describió como uno de sus principales hallazgos las torturas y malos tratos.<sup>277</sup> De acuerdo con el Informe, el ACNUDH destaca haber recibido relatos sobre personas que se encontraban privadas de su libertad y fueron sometidas a una o más formas de trato o castigos crueles,

---

<sup>273</sup> *Ibidem.*, CIDH, *Informe país... supra* nota 266, párr. 244-251.

<sup>274</sup> *Ídem.*

<sup>275</sup> *Ídem.*

<sup>276</sup> *Ídem.*

<sup>277</sup> *Ibidem.*, Informe del ACNUDH: *Una espiral descendente que parece no tener fin*, *supra* nota 113, p. 31.

inhumanos o degradantes, antes, durante y posteriormente a las manifestaciones masivas de 2017.<sup>278</sup>

Adicionalmente, el ACNUDH señala que entre los casos más graves se encuentran aquellos cometidos en las instalaciones del SEBIN, de la DGCIM y de las fuerzas armadas. Sin embargo, en algunos casos, las personas fueron incluso detenidas en centros no oficiales. Entre las formas de tortura documentadas se comprenden: descargas eléctricas, golpes fuertes con tubos de metal y bates de béisbol, violaciones y otras formas de violencia sexual, asfixia con bolsas de plástico y productos químicos, simulacros de ejecución y privación de agua. Además de ello, los detenidos eran sometidos a temperaturas frías y/o a luz eléctrica constante, eran esposados y/o se les vendaban los ojos durante largos períodos, y recibían amenazas de muerte e insultos.<sup>279</sup>

Por su parte, en fecha 29 de mayo de 2018, el Informe de la Secretaría General de la OEA y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la Comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela identificó en uno de sus capítulos a la tortura como crimen de lesa humanidad. Destacando que la tortura en Venezuela no es un producto circunstancial ni solo ha estado presente en casos aislados, sino que su empleo ha sido utilizado de forma sistemática para dar castigos ejemplarizantes, para sembrar terror, para reprimir y tratar de suprimir la acción ciudadana por ejercer o defender sus derechos y para castigar a la disidencia y a los opositores al gobierno.<sup>280</sup>

A su vez, en fecha 4 de julio de 2019, el ACNUDH presentó el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela con motivo de la visita al país de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas. En él, se señala a los servicios de inteligencia (SEBIN y DGCIM) como los responsables de detenciones arbitrarias, maltratos y tortura de opositores/as políticos/as y de sus familiares.<sup>281</sup> Asimismo, observa el sometimiento a detenciones arbitrarias, donde se aplican una o más formas de tortura o trato o penal cruel, inhumana o degradante.<sup>282</sup> Por último, el ACNUDH hace un llamamiento al Gobierno de Venezuela para que de manera inmediata: *“Adopte de inmediato medidas para cesar, subsanar y prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular las violaciones graves, como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales”*.<sup>283</sup>

---

<sup>278</sup> Idem.

<sup>279</sup> Ibidem., párr. 31, 32.

<sup>280</sup> OEA, Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 29 de mayo de 2018, p. 100.

<sup>281</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet... supra* nota 32, párr. 32.

<sup>282</sup> Ibidem., párr.43.

<sup>283</sup> Ibidem., párr. 81(b).

Es por todo lo anteriormente mencionado que, puede afirmarse que no fue diseñado un Plan Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en razón del Plan Nacional; sino que lo que ha existido es un patrón donde se ha causado de forma intencional dolor o sufrimientos graves, físicos y mentales, respecto de las personas consideradas disidentes del gobierno.

### 3.2. Plan Nacional para la Respuesta Estratégica al VIH y al Sida

De acuerdo al Ministerio del Poder Popular para la Salud, no se observa un esfuerzo por implementar un Plan Nacional para la Respuesta Estratégica al VIH y al Sida con motivo del Plan Nacional de Derechos Humanos para el período de referencia.

De los medios documentales se pudo observar que, en fecha 30 de noviembre de 2018, el Ministerio del Poder Popular para la Salud dispuso *“actividades pedagógicas para fomentar la educación sexual en niños, mujeres y hombres”*<sup>284</sup>. En ese sentido, se recomiendan algunas formas de evitar infectarse con una enfermedad de transmisión sexual.<sup>285</sup>

No obstante, no se pudo corroborar otra información que pudiera acreditar el establecimiento de un Plan Nacional para la Respuesta Estratégica al VIH y al Sida.

Con la investigación se ha evidenciado que actualmente Venezuela está padeciendo su mayor crisis humanitaria en la historia; lo cual ha afectado a los pacientes infectados por VIH y Sida. En efecto, de acuerdo con la Federación Farmacéutica Venezolana existió una escasez de medicinas de 60% en el año 2015<sup>286</sup> que se incrementó al 85% en el año 2016, generando que los ciudadanos peregrinen por las farmacias del país en búsqueda del tratamiento farmacológico que requieren para sobrevivir, incluso obligándolos a obtenerlo de otro país o caer en el mercado ilegal.<sup>287-288</sup>

---

<sup>284</sup> Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, “Venezuela conmemora Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida”, 30 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2reg3yr>

<sup>285</sup> Ídem.

<sup>286</sup> Panorama, “La escasez de medicinas en Venezuela y el riesgo de comprarlas por internet”, 04 de febrero de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2Iroklb>

<sup>287</sup> El Nacional, “La tragedia de la escasez de medicamentos en Venezuela”, 21 de abril de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2xOu6Oq>; El País, “La escasez de medicinas mata en Venezuela”, 9 de mayo de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2IpSm0d>; BBC News, “Crisis en Venezuela: falta de medicamentos, equipos rotos y hasta cucarachas en los hospitales”, 8 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bbc.in/2MV2duA>

<sup>288</sup> El Impulso, “#ESPECIAL| Epidemia del VIH está fuera de control en Venezuela”, 3 de abril de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2JAVHJA>; Efecto Cocuyo, “‘Nos estamos muriendo’, claman pacientes en el Día Mundial de la Lucha contra el VIH/Sida”, 1 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2SpSuPY>; El País, “La condena a muerte de los pacientes de sida en Venezuela”, 7 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2Qbgogn>.



La situación de las personas venezolanas infectadas con VIH es sumamente precaria y alarmante, al punto que miles de ellos se han visto en la necesidad de abandonar el país, no solo motivados por la falta de medicamentos y la escasez de los mismos, sino por la grave crisis política y económica<sup>289</sup>. A su vez, hay pacientes que han buscado tratamientos naturales y complementarios para suplir la falta de tratamiento, no obstante, esa bebida no tiene soporte médico de su efectividad<sup>290</sup>.

Por su parte, la Comisión, mediante Resolución 76/2018 otorgó medidas cautelares a 43 personas con VIH/Sida que solicitaron protección y que actualmente atraviesan serias dificultades debido a las fallas que ha tenido el Estado venezolano en el suministro del tratamiento antiretroviral. La Comisión, mediante Resolución 81/2018 otorgó Medida Cautelar N.º 490-18 a favor de una venezolana con VIH/Sida en riesgo de ser deportada de Panamá, puesto que dicha beneficiaria se encontraría en una situación de riesgo a su salud, vida e integridad personal, puesto que, en caso de ser devuelta al Estado de Venezuela no tendría acceso a un tratamiento médico adecuado.<sup>291</sup>

En relación a lo anterior, se estima que no se ha cumplido con la creación de un Plan Nacional para la Respuesta Estratégica al VIH y al Sida. Por el contrario, el Estado venezolano no ha cumplido su deber de respetar y garantizar el derecho a la salud, vida e integridad personal los cuales están previstos en los principales instrumentos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

### **3.3. Gran Misión “A Toda Vida Venezuela”**

En fecha 10 de julio de 2012, el Presidente de la República para entonces, creó mediante Decreto N.º 9.086 publicado en la Gaceta Oficial N.º 39.961, “*la Gran Misión A Toda Vida Venezuela*”<sup>292</sup> Como se advierte, el indicador bajo estudio obedece al reforzamiento de una política, más allá que de su creación.

El objeto de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela (en adelante: “GMTV”) dispuesto en el Decreto es el de:

**(...) una política integral de seguridad pública, con alcance nacional, dirigida a garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la protección por parte del Estado, para el libre desarrollo de todas y**

---

<sup>289</sup> El Nuevo Herald, “Miles de pacientes con VIH abandonan Venezuela por la crisis”, 26 de enero de 2019. Disponible en: <https://hrlld.us/2Gj5nX3>.

<sup>290</sup> El Comercio, “Sin medicamentos, venezolanos con VIH confían su vida a un brebaje de hojas”, 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2Gu9Ard>.

<sup>291</sup> CIDH, M.B.B.P. respecto de Panamá, 15 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2EugttO>

<sup>292</sup> Gaceta Oficial. N.º 39.961, 10 de julio de 2012.

todos, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional, generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y **el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana, articulando entre medidas de prevención (intervenciones previas a la ocurrencia de hechos delictivos) y medidas de control penal ajustado a derecho (intervenciones post- ocurrencia delictiva).**<sup>293</sup> (Énfasis nuestro).

Ahora bien, de conformidad con el Decreto la misión está compuesta por 6 vértices de acción, a saber:

N.º	Vértice
1	Prevención Integral y convivencia solidaria
2	Fortalecimiento de los órganos de Seguridad Ciudadana
3	Transformación del Sistema de Justicia Penal y creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos
4	Transformación del Sistema Penitenciario
5	Sistema Nacional de Atención a las Víctimas
6	Creación y socialización de conocimiento para la convivencia y la Seguridad Ciudadana

De acuerdo a la página oficial de la GMTV<sup>294</sup>, se pueden mencionar las siguientes acciones:

<sup>293</sup> Ídem.

<sup>294</sup> Página oficial de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/1POMCHQ>

GMTV	Acciones desarrolladas tendientes a dar cumplimiento del objeto de la GMTV:
Cuadrantes de Paz	<p><i>“La formación de los organismos de seguridad del Estado venezolano en la Universidad Experimental de la Seguridad va orientada hacia la proximidad con las comunidades a través de los Cuadrantes de Paz (...)”</i></p> <p>El comisionado nacional para la Gran Misión Cuadrantes de la Paz, Harim Rodríguez refirió que:</p> <p>el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y los entes en materia de seguridad y prevención están desplegados en todo el país llevando a cabo jornadas integrales que incluye espacios para la recreación, educación, cultura, deportes, gestión de riesgo, alimentación y salud.<sup>295</sup></p> <p>De igual modo, Rodríguez agregó que <i>“en los espacios donde se desarrollan estas actividades preventivas no se presentan delitos. Esta política sistemática se está cumpliendo en todo el país”</i>.<sup>296</sup></p>
	De conformidad con información consultada en la página oficial de la GMTV, la actividad es desarrollada para atender al pueblo por el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores,

<sup>295</sup> Gran Misión A Toda Vida Venezuela, “Funcionarios de los Cuadrantes de Paz garantizan la seguridad y el respeto en las comunidades”, 22 de julio de 2019. Disponible en:

<https://bit.ly/32L3GLs>

<sup>296</sup> Ídem.

<p>Jornadas de Prevención y Seguridad Ciudadana</p>	<p>Justicia y Paz a través de sus políticas de seguridad ciudadana; trabajando además en los ámbitos educativo, recreativo, cultural, deportivos, salud y alimentación.<sup>297</sup></p> <p>Adicionalmente, se reportó que desde enero del 2019 hasta la fecha la Dirección General de Prevención del Delito ha abordado a más de 49 mil 451 jóvenes adultos, con más de 454 acciones preventivas que desarrollan los articuladores sociales.<sup>298</sup></p>
<p>Gran Misión Cuadrantes de Paz</p>	<p>Un total de 2.023 de nuevos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana fueron juramentados e irán a fortalecer la Gran Misión Cuadrantes de Paz <i>“desempeñada para garantizar un sistema de seguridad eficaz que resguarde el buen vivir de los venezolanos en todo el territorio nacional”</i><sup>299</sup>.</p>

Como contraposición debe observarse que Venezuela está pasando por unos de sus momentos históricos más críticos, en lo que a materia de seguridad ciudadana e índices de violencia respecta. Lo anterior, comprende todo el periodo de referencia del Plan Nacional.

En este sentido, se destaca el Global Peace Index, el cual mide el nivel de paz y la ausencia de violencia en un país, así, toma como indicadores algunos de los siguientes ítems: 1) Percepción de la criminalidad, 2) homicidios, 3) acceso a armas, 4) crímenes violentos, 5) oficiales de seguridad y policías, entre otros.

En los reportes que comprenden el período del Plan Nacional, esto es, 2016-2019, Venezuela se encontró en los últimos puestos, considerándose uno de los países

<sup>297</sup> Gran Misión A Toda Vida Venezuela, “Más de mil zulianos beneficiados con Jornada de Prevención y Seguridad Ciudadana”, 22 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2JlWp2p>

<sup>298</sup> Ídem.

<sup>299</sup> Gran Misión A Toda Vida Venezuela, “Más de 2.000 nuevos policías fortalecerán Gran Misión Cuadrantes de Paz”, 18 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2YhFmBx>

más peligrosos del mundo. En efecto, en los años 2016<sup>300</sup>, 2017<sup>301</sup> y 2018<sup>302</sup>, Venezuela se ubicó en el puesto N.º 143; mientras que, en el año 2019, empeoró su situación situándose en el puesto N.º 144 de 163 países evaluados<sup>303</sup>.

En el Índice de 2019, se afirma que “Venezuela es ahora el país menos pacífico en Sudamérica”<sup>304</sup>. Adicionalmente, se establece lo siguiente:

Sudamérica es la región con el menor sentimiento de seguridad, con un promedio de 43% de los encuestados afirmando que se sienten seguros caminando solos en sus países. **Brasil y Venezuela son los países donde más bajo es el sentimiento de seguridad, con 34 y 26%, respectivamente.**<sup>305</sup> (Énfasis nuestro)

De esta forma, aun cuando la página oficial de la GMTV se encuentra activa y colocando reseñas que informan sobre esfuerzos para lograr su objeto; la realidad es que los índices de seguridad no han dejado de incrementar, llegando a ser Venezuela uno de los países con la tasa de homicidios más alta y donde la mayoría de los crímenes quedan impunes. Ergo, se cataloga a Venezuela como un país sumamente peligroso.

Por otra parte, en fecha 14 de mayo de 2019, se entregaron cartas dirigidas al ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, al Defensor del Pueblo, solicitando información a través de un formulario sobre el cumplimiento de la presente medida. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En función del seguimiento realizado, puede afirmarse que el indicador bajo estudio no fue ejecutado.

**b) Indicador:** Aseguramiento de la estricta aplicación del principio de juicio en libertad previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, favoreciendo las medidas alternativas a la privación de libertad

**Responsables:**

- Ministerio Público.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Defensa Pública.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

---

<sup>300</sup> Global Peace Index 2016, p. 11. Disponible en: <https://bit.ly/2qpkzve>

<sup>301</sup> Global Peace Index 2017, p. 11. Disponible en: <https://bit.ly/2ud8vfg>

<sup>302</sup> Global Peace Index 2018, p. 9. Disponible en: <https://bit.ly/2sK6cR3>

<sup>303</sup> Global Peace Index 2019, p. 9. Disponible en: <https://bit.ly/2Yll2zs>

<sup>304</sup> Ibidem., p. 17.

<sup>305</sup> Ibidem., p. 36.

El artículo 44 de la Constitución Nacional dispone la inviolabilidad de la libertad personal y, en consecuencia, prevé que para que una persona sea arrestada o detenida, debe existir una orden judicial o debe haber sido sorprendida cometiendo un delito *in fraganti*. Ahora, en todo caso, una vez realizada la detención la persona debe ser llevada necesariamente ante una autoridad judicial, dentro de un tiempo que no deberá exceder las 48 horas contadas a partir del momento en el que fue detenida.

En este orden de ideas, el *principio de juicio en libertad* viene a ser el derecho de toda persona a ser juzgada en libertad, salvo que medien razones previamente determinadas por ley que dispongan lo contrario, las cuales serán analizadas por el juez de forma casuística. Por lo tanto, el principio general en materia de libertad, es el juicio en libertad, el cual es uno de los mayores rasgos y principios del sistema acusatorio imperante.

La inclusión del principio general del juicio en libertad, se encuentra también en el Código Orgánico Procesal Penal (en adelante: "COPP") en su Título Preliminar referente a los 'Principios y Garantías Procesales', donde se dispone de forma indudable el mismo, de la siguiente manera:

**Artículo 9. Afirmación de la Libertad.** Las disposiciones de este Código que autorizan preventivamente la privación o restricción de la libertad o de otros derechos del imputado o imputada, o su ejercicio, tienen carácter excepcional, solo podrán ser interpretadas restrictivamente, y su aplicación debe ser proporcional a la pena o medida de seguridad que pueda ser impuesta.

Las únicas medidas preventivas en contra del imputado son las que este Código autoriza conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Más adelante, el COPP en su Título VII 'De las medidas de coerción personal' se establece como un principio general lo siguiente:

**Artículo 229. Estado de Libertad.** Toda persona a quien se le impute participación en un hecho punible permanecerá en libertad durante el proceso, salvo las excepciones establecidas en este Código.

La privación de libertad es una medida cautelar, que solo procederá cuando las demás medidas cautelares sean insuficientes para asegurar las finalidades del proceso.

De manera que, puede afirmarse que en Venezuela la regla es la libertad y la excepción es que la persona este privada durante el juicio.

En este sentido, deberá observarse qué sucede desde el punto de vista práctico con la aplicación de este principio.

- **Páginas oficiales de los entes responsables**

Luego de una amplia revisión de las páginas web del Ministerio Público y del Tribunal Supremo de Justicia no se encuentra nada respecto a la aplicación del principio de juicio en libertad o, en su defecto, de estadísticas u otro tipo de información que permita concluir que se ha venido aplicando el principio a las medidas de coerción personal, entendiendo estas como: (i) la aprehensión en flagrancia, (ii) la medida preventiva privativa judicial de libertad y, (iii) las medidas cautelares sustitutivas. Siendo que para todas estas medidas aplica el principio general.

En cuanto al portal web de la Defensa Pública, cabe mencionar que la misma no se encuentra operativa.

- **Observatorio Venezolano de Prisiones**

El Observatorio Venezolano de Prisiones (en adelante, "OVP") de acuerdo con su página oficial es una organización no gubernamental, que tiene como principal atribución velar por el debido respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en el territorio nacional.<sup>306</sup>

De esta forma, el OVP afirma en su más reciente informe lo siguiente en relación con el hacinamiento:

- Población carcelaria: 46.775.
- Capacidad instalada: 20.766.
- Excedente: 26.009.<sup>307</sup>

En consecuencia, existe un hacinamiento crítico del 125%. En la evaluación realizada por el OVP se distinguen como causas del hacinamiento, las siguientes a saber:

- Retardo procesal.
- Reformas al COPP.
- Falta de construcción de nuevos centros de reclusión.
- **Uso excesivo de la prisión como sanción casi exclusiva.**<sup>308</sup> (Énfasis nuestro)

En este orden, el OVP nos deja saber que existe una sobrepoblación importante y preocupante en las cárceles venezolanas, -siendo este el mayor problema que

---

<sup>306</sup> Página oficial del OVP. Disponible en: <https://bit.ly/2KI4BMW>

<sup>307</sup> OVP, Informe 2018: "Estar preso en Venezuela es una condena de muerte", 2018, p. 15.

Disponible en: <https://bit.ly/2liaJU2>

<sup>308</sup> Ídem.

presentan los centros-,<sup>309</sup> señalando como una de sus causas el uso de forma excesiva de la prisión; con exclusión de las otras medidas coercitivas menos gravosas como las dispuestas en el artículo 242 del COPP.

Adicionalmente, en fecha 08 de mayo del año 2019, se entregaron cartas al Ministerio Público y al Tribunal Supremo de Justicia; solicitando información respecto del cumplimiento de la presente medida. No obstante, no se obtuvo respuesta por parte de los entes.

Es por todo lo anteriormente mencionado que, puede afirmarse que no se ha dado cumplimiento al indicador bajo estudio; toda vez que: (i) no ha habido una aplicación del principio de juicio en libertad, favoreciendo el cumplimiento de medidas coercitivas alternativas a la privación de libertad y, (ii) se verificó que en la práctica lo que ha existido es la implementación de la sanción privativa de libertad como única medida viable en los procesos penales, llegando a ser incluso una de las causas del hacinamiento en los centros penitenciarios.

**c) Indicador:** Continuación del refuerzo de las políticas, estrategias y acciones para la adecuada y oportuna investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos

**Responsables:**

- Ministerio Público.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Defensoría del Pueblo.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

## **i. Ministerio Público**

El MP destina un área específica a la “Protección de Derechos Fundamentales”, la cual comprende a su vez las Fiscalías en materia de derechos humanos. Tales fiscalías tienen como objetivo principal la investigación de los delitos perpetrados por funcionarios de los órganos de seguridad del Estado.<sup>310</sup>

Ahora bien, los resultados de las investigaciones y sanciones respecto de las violaciones de los derechos humanos deberían ser reflejadas en los documentos de Memoria y Cuenta presentados de forma anual por el MP. Por ello, al analizar los informes del MP en el periodo de referencia del Plan Nacional de Derechos Humanos, se observará la investigación realizada por el ente y, en consecuencia, los actos conclusivos alcanzados por el MP en materia de violaciones de derechos humanos.

---

<sup>309</sup> OVP, “Sentenciados a pena de muerte: la cruda realidad de las cárceles en Venezuela”, 2019.

Disponible en: <https://bit.ly/2KjSxLX>

<sup>310</sup> MP, Fiscalía en materia de derechos humanos. Disponible en: <https://bit.ly/2MP9fVv>



Ministerio Público	Actuaciones de investigación y sanción por violaciones en materia de derechos humanos
Informe anual 2016	Se imputó a 2 mil 441 funcionarios y se solicitaron 225 medidas privativas de libertad. También se presentaron 320 acusaciones contra 635 funcionarios, y 266 fueron condenados.  Asimismo, se realizaron 13 mil 343 actuaciones, disgregadas entre audiencias atendidas en las oficinas fiscales, aperturas de juicios, audiencias preliminares y de continuación de juicios, procedimientos por aprehensiones flagrantes; así como solicitudes de órdenes de aprehensión, prohibición de salida del país y allanamientos, entre otras. <sup>311</sup>
Informe anual 2017	No se publicó informe.
Informe anual 2018	No se publicó informe. <sup>312</sup>

Al mismo tiempo, en el Informe Anual del 2016 se afirma la siguiente información:

Variable	Total
Personas fallecidas a manos de funcionarios policiales y/o militares	241
Investigaciones por homicidios	182
Funcionarios policiales y/o militares imputados	80
Diligencias y experticias practicadas	3.667

Por otro lado, aunque en fecha 21 de febrero de 2018, se presentó el Informe de Gestión correspondiente al año 2017 por parte del Fiscal General de la República

<sup>311</sup> Ibidem., *Informe Anual de Gestión 2016... supra* nota 241, p. 20.

<sup>312</sup> Efecto Cocuyo, "El balance del fiscal". Disponible en: <https://bit.ly/2MPJZHP>

Tarek William Saab ante la Asamblea Nacional Constituyente;<sup>313</sup> dicho documento no está disponible para verificar el cumplimiento del indicador.

Así, el Informe de Gestión de los años 2017 y 2018 no se encuentran en la página oficial del MP ni en los demás medios documentales consultados; lo cual hace difícil la corroboración de la información y, consecuentemente del indicador bajo estudio.

Ahora bien, es un hecho notorio que las denuncias sobre violaciones de derechos humanos en Venezuela han ido incrementando de forma exponencial. Lo anterior, hace necesario que el MP como titular de la acción penal<sup>314</sup> despliegue sus actuaciones oportunamente, acorde a la situación. A pesar de ello, lo que se ha constatado es la omisión por parte del MP; donde, por ejemplo, a dos años de las protestas del 2017, aún no se cuenta con un número oficial de víctimas y falta información oficial sobre la mayoría de los casos.<sup>315</sup>

En este orden de ideas, puede afirmarse que si bien el MP realizó acciones que informaban el cumplimiento del indicador, ello solo se vio reflejado durante el año 2016. Ergo, al ser una medida que debía cumplirse de forma continua por el ente, debe decirse que el mismo no fue ejecutado.

La Alta Comisionada para los Derechos humanos afirmó en su Informe que el MP había incumplido con regularidad su obligación de investigar y llevar a juicio a las personas responsables de los hechos. Por otra parte, declaró que el Fiscal General ha participado de una retórica pública de *“estigmatización y desacreditación de la oposición y de quienes critican al Gobierno, violando así el principio de presunción de inocencia”*<sup>316</sup>.

En este sentido, en función del seguimiento realizado, debe establecerse que el ente responsable no cumplió con el cumplimiento del indicador.

## **ii. Tribunal Supremo de Justicia**

De la página oficial del Tribunal Supremo de Justicia no se evidenciaron acciones tendientes a dar cumplimiento al indicador bajo estudio. Por el contrario, los medios documentales denotan una subordinación del Poder Judicial al Ejecutivo, puesto que se ha politizado el sistema de justicia. Lo anterior, se evidencia en que

---

<sup>313</sup> Vídeo de la Presentación del Informe de Gestión 2017 del 21 de febrero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2WVKXxP>

<sup>314</sup> Art. 285, numeral 4 de la Constitución Nacional.

<sup>315</sup> PROVEA, “A un año de las protestas, la impunidad prevalece”, 10 de abril de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2ITWfIR>

<sup>316</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 57.

la mayoría de los magistrados que integran al Tribunal Supremo de Justicia, son conocidos militantes del partido de gobierno.<sup>317</sup>

La designación de magistrados del partido de gobierno afecta indudablemente la disposición de actuar en un asunto determinado en general, y más aún en materia de derechos humanos, tomando en cuenta que los principales responsables son funcionarios del Estado, bien sea de manera directa (contexto represivo por parte de las fuerzas de seguridad del Estado) o derivada de la omisión del deber de prevenir, investigar y sancionar aquellas violaciones.

De modo que, el ejercicio de la administración de justicia nacional se ve incidido de forma negativa, al conformarse con unos magistrados al Tribunal Supremo de Justicia, en esos términos; lo cual es además contrario a lo estipulado por la Constitución Nacional,<sup>318</sup> y a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia que dispone que para ser magistrado se deberá “*renunciar a cualquier militancia político partidista*”. Este tipo de requisitos son exigidos para conservar la imparcialidad y, en consecuencia, que las investigaciones que se realicen sean genuinas, garantizando un Estado de Derecho.

Ante ello, se hace patente la ausencia de Estado de Derecho en Venezuela. En efecto, en tres oportunidades consecutivas,<sup>319\_320\_321</sup> la organización World Justice Project, en sus presentaciones del Índice de Estado de Derecho, ha ubicado a Venezuela en el último puesto de todos los países evaluados; en los reportes de los años 2016 y 2017-2018, fueron incluidas las jurisdicciones de 113 países.<sup>322</sup> Con respecto, al año 2019 se incluyeron 126 países.<sup>323</sup> En todos ellos Venezuela estuvo en el último puesto del ranking.

Por todo lo anteriormente mencionado, se advierte que, en función del seguimiento realizado, el Tribunal Supremo de Justicia no ha cumplido con el indicador bajo estudio.

---

<sup>317</sup> DW, “El Parlamento chavista saliente nombre 13 nuevos magistrados”, 23 de diciembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/31B58j6>. Efecto Cocuyo, “Quiénes son los magistrados que removió la AN por usurpadores de funciones”, 16 de julio de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2llbmVC>; “Denuncian que de los 13 magistrados “express” solo 3 cumplen con requisitos para el cargo”, 25 de julio de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2WL29B7>

<sup>318</sup> Vid. arts. 263, numeral 2 y 3 de la Constitución Nacional. De igual modo, ver los arts. 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

<sup>319</sup> World Justice Project, The WJP Rule of Law Index 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2q4jLaG>

<sup>320</sup> World Justice Project, The WJP Rule of Law Index 2017-2018, 31 de enero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2yb8izE>

<sup>321</sup> World Justice Project, The WJP Rule of Law Index 2019, 28 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2WIndcn>

<sup>322</sup> World Justice Project, Current & Historical Data. Disponible en: <https://bit.ly/31OPv83>

<sup>323</sup> Idem.

### iii. Defensoría del Pueblo

Como punto previo, es importante resaltar que la Defensoría como institución fue degradada a la Categoría B por el Subcomité de Acreditaciones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, órgano de Naciones Unidas que está encargado de supervisar el cumplimiento de los “Principios de París”.

Como se sabe, los Principios de París son aquellos estándares internacionales que vienen a enmarcar y guiar el trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (en lo sucesivo: “INDH”).<sup>324</sup> En este sentido, las INDH son *“independientes del Estado, no son organizaciones no gubernamentales pero funcionan como un ‘puente’ entre las sociedades civiles y los gobiernos”*.<sup>325</sup>

Con todo, el Subcomité de la ONU al degradar a la categoría B a la Defensoría del Pueblo indica que: *“No se satisfacen plenamente los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una decisión”*.<sup>326</sup>

De igual importancia son los pronunciamientos realizados por los organismos internacionales en materia de derechos humanos.

En este sentido, en junio de 2018, el informe preparado por ACNUDH se refirió a las torturas, malos tratos y detenciones llevadas a cabo a partir de las protestas masivas de 2017; determinando que la impunidad en los casos de tortura y malos tratos era predominante y que no se llevaban a cabo las investigaciones sobre dichas violaciones de manera oportuna, impidiendo así, el procesamiento de los responsables y, por consiguiente, de las reparaciones a que hubiera lugar.<sup>327</sup> Además, en lo que respecta al Informe del ACNUDH, Michelle Bachelet destacó que el Defensor del Pueblo ha guardado silencio ante las violaciones de los derechos humanos.<sup>328</sup>

En este orden de ideas, el Informe presentado por la Alta Comisionada describió que las instituciones responsables de la protección de los derechos humanos, tales como la Fiscalía General, los jueces y la Defensoría del Pueblo no llevaban las investigaciones de manera pronta y efectiva, siendo además parcializadas<sup>329</sup>. El

---

<sup>324</sup> Página oficial del ACNUDH-México, “Los Principios de París: 20 años guiando el trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”, 30 de mayo de 2013. Disponible en: <https://bit.ly/2RqfrSy>

<sup>325</sup> Ídem., Las INDH son conocidas con diferentes nombres dependiendo del país, a saber: Comisión, Comité o Consejo de Derechos Humanos, Ombudsman, Defensor Público, entre otros.

<sup>326</sup> PROVEA, “Oficialmente ONU degrada Defensoría del Pueblo a Categoría B”, 27 de octubre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2eUXOCF>

<sup>327</sup> Ibidem., *Informe del ACNUDH, supra* nota 113, Resumen Ejecutivo, p. 4.

<sup>328</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet, supra* nota 32, párr. 57.

<sup>329</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet, supra* nota 32, párr. 33.

ACNUDH señaló también que ninguna de estas instituciones, así como tampoco el gobierno o la policía dan protección a las víctimas y testigos de violaciones a los derechos humanos<sup>330</sup>.

De igual modo, el informe de ACNUDH destaca que las víctimas de malos tratos y torturas tenían un temor en presentar las denuncias por la existencia de: (i) desconfianza en el sistema de justicia; (ii) amenazas en su contra por parte de los funcionarios de seguridad; o (iii) la presencia de agentes de seguridad durante los exámenes forenses. Por otro lado, en los casos en los que se presentaban las denuncias no existía una investigación eficaz y sanción de los hechos suscitados.<sup>331</sup>

Finalmente, es preciso afirmar que en función del seguimiento realizado el indicador bajo estudio no ha sido ejecutado.

**d) Indicador:** Reforzamiento de las políticas para la humanización de la atención y el respeto de los derechos humanos de los adultos mayores, especialmente en los establecimientos de larga estancia

**Responsables:**

- Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**Plazo:** Ejecución continua (01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2019).

Durante la investigación del presente indicador, encontramos que la acción ejecutada por el gobierno en el marco del período de referencia del Plan Nacional dirigida a los adultos mayores, fue la “Misión Chamba Mayor”, por lo que partiremos de allí para determinar si se ejecutó o no un reforzamiento de las políticas para la humanización de la atención y el respeto de los derechos humanos.

- **Misión Chamba Mayor**

En fecha 22 de enero de 2019, el Presidente Maduro, ordenó la creación de la Misión Chamba Mayor,<sup>332</sup> con el objetivo de “*dar trabajo a las personas de mayor edad en Venezuela y no son empleadas*”<sup>333</sup>. Para el 29 de mayo de 2019, la Misión Chamba Mayor aún se encontraba en la captación de los adultos que se insertarían

---

<sup>330</sup> Ibidem., *Informe de Bachelet*, supra nota 32, párr. 57.

<sup>331</sup> Ibidem., *Informe del ACNUDH*, supra nota 113, p. 35-36.

<sup>332</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, “Jefe de Estado aprueba creación de la Misión Chamba Mayor a solicitud de la ANC”, 22 de enero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2AXWRtW>

<sup>333</sup> Página oficial de Chamba Juvenil. Misión Chamba Mayor. Disponible en: <https://bit.ly/2SE8de4>

en el programa<sup>334</sup>. No obstante, no existe información adicional respecto a la política.

Ahora bien, de acuerdo a la información consultada de los medios documentales, se ha podido evidenciar que más allá de la Misión antes referida, no han existido acciones reales por parte del gobierno relacionadas con los adultos mayores durante el período del Plan Nacional. Por el contrario, lo que ha sucedido es una vulneración de los derechos y garantías que protegen a los ancianos venezolanos, como se describirá a continuación.

En el año 2015, el Índice Global de Envejecimiento; instrumento que mide el bienestar de las personas mayores en 96 países en cuatro áreas específicas: ingresos, salud, competencias y entornos favorables<sup>335</sup>, situaba a Venezuela en los últimos puestos del ranking, concretamente en el 76º<sup>336</sup>.

Como se ha observado en diferentes de los indicadores evaluados, Venezuela sufre una crisis política, económica y social. Lo anterior, ha devenido en una crisis alimentaria, en escasez de medicinas y un deterioro de los hospitales, lo cual incide en los principales problemas del adulto mayor en Venezuela.

Ya en fecha 12 de octubre de 2016, Edgar Silva, coordinador nacional del Comité de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, advertía que: *“la situación del adulto mayor era cada vez más precaria en materia de acceso a la salud, medicamentos y seguro social”*<sup>337</sup>.

En efecto, entre las condiciones que afectan en gran medida a los adultos mayores, se pueden mencionar: (i) la escasez de medicamentos para controlar las enfermedades<sup>338</sup>; (ii) la imposibilidad de una alimentación balanceada debido a que solo cuentan con una pensión que apenas alcanza para el pasaje<sup>339-340</sup>; (iii) falta de un sistema óptimo de salud pública<sup>341</sup>; (iv) el enfrentar adversas

---

<sup>334</sup> Página oficial del canal del Estado VTV, “Misión Chamba Mayor ha logrado captar más de 600 mil adultos mayores”, 29 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2XeDoy3>

<sup>335</sup> Página oficial de HelpAge. Disponible en: <https://bit.ly/2JWcqXK>

<sup>336</sup> Global AgeWatch Index 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2JWoTek>

<sup>337</sup> PROVEA, “Adultos mayores son altamente vulnerables en medio de la crisis”, 12 de octubre de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2GoU6Ez>

<sup>338</sup> Amnistía Internacional, “Para la gran mayoría de las personas mayores vivir en Venezuela significa un gran sufrimiento”, 23 de junio de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2YsYk8s>

<sup>339</sup> Ídem.

<sup>340</sup> El Nacional, “La tercera edad en Venezuela está huérfana de atención”, 18 de febrero de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2EMwome>

<sup>341</sup> Ídem., *Amnistía Internacional*, *supra* nota 338.

condiciones para cobrar la pensión, tales como largas colas<sup>342-343-344</sup>; (v) en los centros públicos y gratuitos del Estado, los adultos mayores mueren de hambre y de infartos prevenibles<sup>345</sup>, al igual que sufren de enfermedades ya erradicadas tales como escabiosis, tuberculosis y malaria<sup>346</sup>; (vi) la imposibilidad de comprar artículos de higiene y salud (pañales, camas clínicas, centros de cama, entre otros), debido a la grave crisis económica<sup>347</sup> y; (vii) el incremento de la victimización de las personas de la tercera edad debido a la inseguridad<sup>348-349</sup>.

Adicionalmente, en fecha 8 de mayo de 2019, se entregó una carta al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, solicitándole información a través de un formulario respecto del cumplimiento de la presente medida. No obstante, no se obtuvo respuesta, aun cuando el artículo 5 de la LOPA dispone que para dar respuesta a estas solicitudes los órganos de la Administración Pública tendrán 20 días continuos. De igual modo, se viola lo dispuesto en la LOAP, en sus artículos 9, 142 y 143.

Es por todo lo antes referido que, puede advertirse que en función del seguimiento realizado el presente indicador no fue ejecutado.

---

<sup>342</sup> Ídem., *Amnistía Internacional*.

<sup>343</sup> Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (CODHEZ), “Maltrato a los adultos mayores durante el cobro de pensiones persisten sin respuesta del Estado”, 22 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2Yh3C2Q>. Un ejemplo de lo anterior, es el fallecimiento de Arturo Martínez, quien murió de un infarto tras estar siete horas esperando para cobrar la pensión del IVSS en el Banco Bicentenario del Centro Comercial Costa Verde.

<sup>344</sup> El Pitazo, “En Venezuela los adultos mayores no descansan ni tienen acceso a la recreación”, 29 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2KbvvnM>; Efecto Cocuyo, “Adultos mayores conmemoran su día entre maltratos y violación de sus derechos”, 29 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2lcr1pg>

<sup>345</sup> Desde el 2017 se ha reportado un 89% de déficit de comida en 109 casas de albergue en el Distrito Capital y el estado Miranda. Vid., *El Nacional*, *supra* nota 340.

<sup>346</sup> Ídem., *Amnistía Internacional*, *supra* nota 338.

<sup>347</sup> Ídem., *Amnistía Internacional*.

<sup>348</sup> Ídem., *El Nacional*, *supra* nota 340.

<sup>349</sup> Efecto Cocuyo, “Asesinatos de adultos mayores se incrementaron 87% entre 2016 y 2017”, 15 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2wa8cE9>

## Conclusiones y recomendaciones

Como fuera afirmado en el primer informe, debe ratificarse que el Plan Nacional de Derechos Humanos, tal como fue formulado; no cumple con los estándares internacionales para ser considerado un plan nacional, no obstante, el mismo corresponde a una serie de compromisos adquiridos por el gobierno venezolano<sup>350</sup>. En consecuencia, se seleccionaron un total de 28 indicadores, de las 213 acciones programáticas dispuestas en el Plan Nacional; para realizar la verificación del cumplimiento de tales medidas, ergo, los resultados que se presentarán de seguidas, deben considerarse tomando esto en cuenta.

En este sentido, se observa un Estado que, desde el 2015, año cuando se aprobó el Plan Nacional hasta la actualidad, solamente ha sido capaz de cumplir alrededor del 3,57% de sus metas, evidenciándose que ya el tiempo para dar ejecución al 92,85% restante se agotó en marzo del presente año y que hasta la fecha no se perfila siquiera el inicio de alguna actividad tendiente al cumplimiento de los mismos, incluso fuera del lapso establecido en el propio Plan Nacional.

El principal obstáculo para la obtención de la información lo representó la falta de cifras y publicaciones oficiales. Lo anterior, es realmente grave, puesto que de existir la iniciativa por parte del sector oficial de proporcionar los datos que manejan, podrían obtenerse cifras incluso más negativas.

De igual modo, aun cuando se buscó tener comunicación, en reiteradas ocasiones, con las mismas autoridades responsables de la ejecución de cada indicador, no se logró acceder a más información que la disponible en portales de internet; con total ausencia de un sistema de contraloría o seguimiento de cada una de las propuestas, en franco incumplimiento de las bases teóricas fundamentales del desarrollo de toda política pública.

De esta forma, del 100% de los indicadores evaluados, existe un 3,57% que fueron ejecutados. Asimismo, 3,57% fueron *cumplidos parcialmente*, debido a que los mismos son bastantes generales resultando complejo identificar si el cumplimiento fue total, puesto que se evidencian un par de iniciativas oficiales para el logro del objetivo, pero no es suficiente para la consecución del mismo,

---

<sup>350</sup> Recomendación 95.7, p. 20. Disponible en: <https://bit.ly/2NGD4YA>



aunado a la carencia de información oficial. En contraste, el 92,85% no han sido cumplidos.

En este orden de ideas, en el estudio del **eje N.º 1** del Plan Nacional, se analizaron 6 indicadores, de los cuales ninguno fue cumplido en su totalidad, es decir, solo 1 indicador fue cumplido parcialmente; como resultado de esto, un total de 5 indicadores fueron incumplidos por parte del Estado. Esto significa que el 83,33% de los indicadores de esta dimensión no fueron ejecutados, ergo, el objetivo relativo a “Promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en el Estado y en todos los sectores de la sociedad, desde una perspectiva emancipadora, crítica y alternativa, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas que contribuyen a su amenaza y violación”, no se vio satisfecho.

En segundo lugar, del estudio del **eje N.º 2** del Plan Nacional, se analizaron un total de 10 indicadores, de los cuales tan solo 1 fue cumplido, mientras que los otros 9 fueron incumplidos por parte del Estado. En consecuencia, un 90% de los indicadores no fueron ejecutados, de modo que, el objetivo referente a “Contribuir al fortalecimiento institucional de los órganos y entes del Estado, a los fines de incrementar su eficiencia en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos”, no fue alcanzado.

En tercer lugar, del estudio del **eje N.º 3** del Plan Nacional, se analizaron 5 indicadores, de los cuales ninguno fue ejecutado. Esto representa que un 100% de estos indicadores no fueron cumplidos, por lo que puede afirmarse que el objetivo de este eje, relativo a “Promover la participación protagónica y corresponsable de todas las formas de organización del Pueblo en la promoción y protección de los derechos humanos”, ergo, el mismo no fue cumplido.

En cuarto lugar, de la evaluación del **eje N.º 4** del Plan Nacional, se analizaron 2 indicadores, de los cuales ninguno fue ejecutado por parte del Estado. Esto significa que un 100% de estos indicadores no fueron cumplidos, por lo que puede afirmarse que el objetivo de este eje, relativo a “Promover el surgimiento de instancias internacionales de derechos humanos comprometidas con una visión emancipadora, crítica y alternativa”, no se vio satisfecho.

Por último, en el estudio del **eje N.º 5** del Plan Nacional, se analizaron 5 indicadores de los cuales ninguno fue ejecutado por parte del Estado. Lo cual representa que, un 100% de los indicadores evaluados fueron incumplidos, con respecto al objetivo del eje, referente a “Fortalecer el enfoque de derechos humanos en el marco normativo interno y las políticas públicas desarrolladas por el Estado venezolano, a partir de la fuerza transformadora de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”, en consecuencia, el mismo no fue alcanzado.

Con todo, tomando en cuenta lo argumentado a lo largo del informe, la organización *Defiende Venezuela*, recomienda al Estado venezolano lo siguiente:

1. Adopte todas aquellas medidas que subsanen y prevengan las violaciones de los derechos humanos, tales como las torturas y las ejecuciones extrajudiciales.
2. Realice las investigaciones para la determinación de las responsabilidades producto de las violaciones de los derechos humanos.
3. Publique las cifras oficiales manejadas por las principales instituciones del Estado; para cumplir con la rendición de cuentas y demás funciones de contraloría social de acuerdo con la Constitución Nacional. Así como autorizar el libre acceso a la información oficial y de medios de difusión masiva, revocando las medidas coercitivas frente a los medios de comunicación censurados
4. Detenga el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza durante las manifestaciones.
5. Ejecute acciones eficientes tendientes a la promoción y defensa de derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo venezolano.
6. Involucre a todas las instituciones gubernamentales en la adecuada promoción y defensa de los derechos humanos en el país; con el objeto de lograr un sistema de protección eficaz que ampare a todos los ciudadanos.
7. Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
8. Permitir el establecimiento de oficinas de organizaciones internacionales defensoras de derechos humanos en el territorio venezolano, lo que permitiría ejecutar acciones sistemáticas y el diálogo sobre políticas públicas particulares.

De igual modo, insistimos en que se atiendan las recomendaciones realizadas en el Primer Informe de Seguimiento, a saber:

- Adopción del elemento de neutralidad en el Plan Nacional, dejando a un lado los conceptos que no tienen lugar de acuerdo con la Constitución Nacional.
- Hacer uso de la terminología empleada en nuestra Constitución Nacional, así como en los tratados internacionales sobre derechos humanos.
- Realizar una jornada amplia de evaluación del Plan Nacional con la sociedad civil en general, así como a las organizaciones expertas en la materia.
- Adoptar la concepción de derechos humanos desde un punto de vista universal, incorporando a su vez, los estándares internacionales que constituyen una garantía de los mismos.

- Hacer un abordaje de la totalidad de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y formular objetivos, políticas y acciones específicas hacia las minorías y grupos poblacionales vulnerables.
- Incorporar asistencia técnica, así como el acompañamiento de las instituciones integrantes de los mecanismos regionales y universales de protección a los derechos humanos, con experiencia metodológica y teórica, que generen la interlocución y la confianza necesarias para su consenso.
- Precisar de forma simple la política pública que se quiere ejecutar; para evitar caer en medidas etéreas que dificulten su seguimiento.
- Incorporar un verdadero mecanismo de seguimiento y monitoreo que cumpla con los estándares de transparencia, eficiencia y efectividad, para comprobar el cumplimiento de los indicadores.
- Cumplir con aquellas recomendaciones del EPU que siguen pendientes, tales como: (i) implementar mecanismos que permitan una independencia de los jueces; (ii) incorporar nuevamente al Estado venezolano en el Sistema Interamericano y, (iii) permitir las visitas de los órganos de los tratados.